



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

- 4295 Decreto de la Presidencia n.º 16/2016, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Martín Bernabé Pérez, como Consejero de Fomento e Infraestructuras. 15946
- 4296 Decreto de la Presidencia n.º 17/2016, de 18 de mayo, por el que se encarga provisionalmente a la Consejera de Presidencia, doña María Dolores Pagán Arce, la dirección de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por vacante del titular de la misma. 15947

Consejería de Presidencia

- 4297 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 15948

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 4298 Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna. 15950
- 4299 Orden de 4 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna. 15953
- 4300 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna. 15964
- 4301 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna. 15970

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 4302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la Oferta de Empleo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios para el ejercicio 2016. 15973

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 4303 Resolución de 12 de mayo de 2016 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de equipo de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM de 26.12.2014), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 15974

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4304 Decreto n.º 38/2016, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando. 15979

BORM

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4305 Orden de 8 de abril de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se avoca la competencia para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia. 15983

4306 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Línea Aérea/Subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase" en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel. Expte. 1J16EX000001. 15984

4307 Resolución de 4 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio de la empresa Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. Com. por Acciones). 15987

Consejería de Cultura y Portavocía

4308 Contrato-programa para el ejercicio 2016 entre la Consejería de Cultura y Portavocía y la Fundación Teatro Romano de Cartagena. 16069

4309 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2016. 16089

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

4310 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte n.º 37 del Catálogo de Utilidad Pública. 16091

4311 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte n.º 38 del Catálogo de Utilidad Pública. 16092

4312 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 67 del término municipal de Lorca. 16093

4313 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte n.º 33 del Catálogo de Utilidad Pública. 16094

4314 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del Monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 180 del término municipal de Lorca. 16095

4315 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los montes del Catálogo de Utilidad Pública n.º 72 y n.º 222, del término municipal de Lorca. 16096

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

4316 Filiación 385/2015. 16097

De lo Social número Dos de Cartagena

4317 Despido/ceses en general 561/2014. 16099

4318 Despido/ceses en general 906/2013. 16101

4319 Ejecución de títulos judiciales 157/2015. 16102

4320 Ejecución de títulos judiciales 18/2016. 16104

4321 Ejecución de títulos no judiciales 121/2015. 16105

BORM

	De lo Social número Dos de Cartagena	
4322	Ejecución de títulos judiciales 28/2016.	16107
4323	Despido/ceses en general 176/2016.	16108
4324	Procedimiento ordinario 88/2016.	16109
	Primera Instancia número Uno de Murcia	
4325	Expediente de dominio. Reanudación del tracto 840/2014.	16110
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Ocho de Murcia	
4326	Juicio verbal 465/2015.	16111
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
4327	Ejecución de títulos judiciales 124/2015.	16113
4328	Ejecución de títulos judiciales 264/2015.	16116
4329	Ejecución de títulos judiciales 279/2015.	16119
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
4330	Ejecución de títulos judiciales 155/2015.	16122
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
4331	Ejecución de títulos judiciales 72/2016.	16125
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
4332	Ejecución de títulos judiciales 39/2016.	16128
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
4333	Ejecución de títulos judiciales 30/2016.	16131
4334	Tercería de dominio 297/2010.	16135
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	
4335	Ejecución de títulos judiciales 31/2016.	16137
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
4336	Ejecución de títulos judiciales 18/2016.	16140
4337	Ejecución de títulos judiciales 215/2015.	16144
4338	Ejecución de títulos judiciales 2/2016.	16147
4339	Ejecución de títulos judiciales 188/2015.	16149
4340	Ejecución de títulos judiciales 10/2016.	16153
4341	Ejecución de títulos judiciales 201/2015.	16155
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia	
4342	Ejecución de títulos judiciales 12/2016.	16158
4343	Ejecución de títulos judiciales 3/2016.	16160
4344	Ejecución de títulos judiciales 52/2016.	16163
	Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia	
4345	Trabajos en beneficio de la comunidad 2.248/2014.	16166
4346	Trabajos en beneficio de la comunidad 1.810/2015.	16167
4347	Trabajos en beneficio de la comunidad 2.200/2015.	16168

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4348 Procedimiento ordinario 168/2009. 16169

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

4349 Juicio verbal 199/2015. 16170

De lo Social número Tres de Badajoz

4350 Despido/ceses en general 81/2015. 16172

IV. Administración Local**Abarán**

4351 Anuncio de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto. 16173

Lorca

4352 Aprobación inicial del proyecto de expropiación tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del proyecto de ocupación directa del tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del sistema general viario SG-V5 del P.G.M.O., de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla san Lázaro. 16174

Murcia

4353 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Vicente Medina, Sangonera La Seca. Expte. 0169/2016. 16176

4354 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Escultor González Moreno, Aljucer. Expte. 170/2016. 16178

4355 Licitación de las obras de reparaciones en CEIP Saavedra Fajardo, Algezares. Expte. 171/2016. 16180

4356 Anuncio de licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de las Lágrimas, Cabezo de Torres. Expte. 172/2016. 16182

4357 Licitación para obras de reparaciones en CEIP Santa Rosa de Lima, El Palmar. Expte. 173/2016. 16184

4358 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Virgen de la Vega de Cobatillas. Expte. 0178/2016. 16186

4359 Anuncio de licitación de las obras de reparaciones en CEIP Nuestra Señora de la Antigua, Monteagudo. Expte. 0182/2016. 16188

Puerto Lumbreras

4360 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz titular del municipio de Puerto Lumbreras. 16190

San Pedro del Pinatar

4361 Anuncio de licitación del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de rehabilitación del balneario Floridablanca de San Pedro del Pinatar. 16192

Torre Pacheco

4362 Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas. 16194

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla**

4363 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 16195

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

4364 Edicto de cobro del padrón correspondiente a la cuota fija para el ejercicio 2016. 16196

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

4365 Iniciación de expediente de baja colegial de don José Antonio Martínez Hernández. 16197

4366 Iniciación de expediente de baja colegial de doña Gloria Torralba Díaz. 16198

4367 Iniciación de expediente de baja colegial de doña Josefa Albaladejo Yébenes. 16199



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

4295 Decreto de la Presidencia n.º 16/2016, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Martín Bernabé Pérez, como Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

El cese de don Francisco Martín Bernabé Pérez como Consejero de Fomento e Infraestructuras, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

4296 Decreto de la Presidencia n.º 17/2016, de 18 de mayo, por el que se encarga provisionalmente a la Consejera de Presidencia, doña María Dolores Pagán Arce, la dirección de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por vacante del titular de la misma.

El artículo 5.6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de establecer el régimen de sustituciones ordinarias de los miembros del Consejo de Gobierno entre sí, o el encargo transitorio a un consejero de la dirección de otra consejería por vacante, ausencia o enfermedad de larga duración del titular de la misma.

A este respecto, de conformidad con lo contemplado en el artículo 36.5 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre: en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de larga duración de un Consejero, el Presidente podrán encomendar provisionalmente, el ejercicio de sus atribuciones como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de su departamento a otro Consejero, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de esta Ley.

Tras el decreto de la Presidencia n.º 16/2016, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese del Consejero de Fomento e Infraestructuras, don Francisco Martín Bernabé Pérez, y al objeto de evitar dilaciones y retrasos en la tramitación de los asuntos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas

Dispongo:

Artículo único

Se encarga provisionalmente a la Consejera de Presidencia, doña María Dolores Pagán Arce, la dirección de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por vacante del titular de la misma:

Dado en Murcia, a 18 de mayo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

4297 Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, vino a establecer un nuevo régimen jurídico para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, añadiendo el artículo 92.bis) a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resultando que el citado precepto reserva a los funcionarios pertenecientes a la mencionada Escala, sin establecer excepción alguna, el ejercicio de las funciones de secretaría, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que, consecuentemente, desde la entrada en vigor de dicha norma, toda Corporación Local cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda, como es el caso del Ayuntamiento de Mula, debe reservar el puesto de Tesorería a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, previo requerimiento de este Centro Directivo formulado mediante escrito de fecha 12 de enero del año en curso, ha tenido entrada en esta Dirección General, en fecha 16 de marzo, escrito de la Sra. Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Mula, por el que se remite el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de febrero, en el que se solicita la clasificación del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Mula, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, llevando a cabo una modificación de la Plantilla y Relación de puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento (acuerdo que ha sido elevado a definitivo, dado que consta en el expediente certificación expedida por el Secretario de la Corporación de fecha 25 de abril, acreditando que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones al reseñado acuerdo de Pleno).

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 6 de mayo de 2016, en el que se señala que se estiman cumplidos todos los requisitos exigidos por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y restante normativa aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 3 y 9 del Decreto regional 58/2012, de 27 de abril y el artículo 2 del RD 1732/1994, de 29 de julio.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Decreto 104/2015, de 10 de julio,

Resuelvo:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Mula, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Una vez publicada en el BORM la citada clasificación, el puesto de Tesorería deberá desempeñarse por funcionario de administración local con habilitación nacional, en caso de no ser posible, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 segundo párrafo de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, en virtud del cual:

“Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo Al de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

Cuarto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Mula y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la clasificación reseñada.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sr. Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 9 de mayo de 2016.—El Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4298 Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 66 de 21 de marzo de 2014) se aprobó el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por el turno de promoción interna.

Ante distintos hechos acaecidos, se ha valorado la necesidad de modificar los programas citados, para ajustarlos a la nueva normativa y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional. Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose los programas de materias, se ha entendido, más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a modificar e incluir de forma puntual, algunos temas de este programa.

La entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, va a determinar el cambio en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del Sector Público.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre establece como procedimiento administrativo común el procedimiento gestionado por medios electrónicos, ello supone la necesidad de modificar el tema relativo a la Administración Electrónica.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de diciembre de 2014, se publicó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con su entrada en vigor se ha estimado procedente incluir el contenido de la misma en el programa de materias.

Por último se ha introducido en el programa determinados aspectos sobre la igualdad entre hombres y mujeres, haciendo efectiva la medida 2.3 de la Línea Estratégica 2 "Acceso al empleo público", del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2017, aprobado por acuerdo de la Mesa General de 1 de marzo de 2016 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:**Artículo 1**

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, que figura en el Anexo.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, aprobado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo**Programa de materias****Cuerpo Auxiliar Administrativo****Turno de promoción interna**

Tema 1.- Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 4.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. Ley de Función Pública de la Región de Murcia: situaciones administrativas. Responsabilidades de los funcionarios.

Tema 6.- Presupuestos y gestión económico-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Ley de Contratos del Sector Público: concepto y disposiciones comunes a todos los contratos.

Tema 7.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.



Tema 8.- Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico.

Tema 9.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos.

Tema 10.- Igualdad: Disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4299 Orden de 4 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2014) se aprobó el programa de materias de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Ante distintos hechos acaecidos, se ha valorado la necesidad de modificar el programa citado, para ajustarlo a la nueva normativa y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional. Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose el programa de materias, se ha entendido, más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a modificar de forma puntual, algunos temas de este programa.

La entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, va a determinar el cambio en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del Sector Público.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre establece como procedimiento administrativo común el procedimiento gestionado por medios electrónicos, ello supone la necesidad de modificar los temas relativos a la Administración Electrónica.

Así mismo la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha eliminado las Reclamaciones previas a la vía civil o laboral, por lo que tal epígrafe se ha eliminado del temario.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, que figura en el Anexo.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, aprobado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 4 de mayo 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

Anexo

Programa de materias

Cuerpo superior de Administradores

Turno de promoción interna

Grupo de materias comunes

I.- Derecho Administrativo.

Tema 1.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 2.- El derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 3.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 4.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia.

Tema 5.- La relación jurídica. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

Tema 6.- El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración y límites. Relaciones entre Ley y Reglamento. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Entidades Locales.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto.

Tema 8.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 9.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios generales. Derecho de la ciudadanía y garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 10.- El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance. Los recursos administrativos.

Tema 11.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.

Tema 12.-. Las normas técnicas de interoperabilidad y seguridad. La Red SARA. La Plataforma de Interoperabilidad. Medidas estratégicas para la implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13.- Los contratos del Sector Público. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar. Tipos de contratos, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 14.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres y presupuestos. El procedimiento Administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15.- La Hacienda Pública Regional: Marco normativo. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

II.- Organización y Función Pública

Tema 16.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. Análisis, diseño y formulación de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 17.- La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El directivo público.

Tema 18.- Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

Tema 19.- Valores institucionales en la práctica de la Función Pública: Ética y deontología de la Función Pública. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 20.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 21.- Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 22.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 23.- La comunicación en la organización. Tipos y canales de comunicación. Barreras en la comunicación. La comunicación interna. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 24.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas. Atención al ciudadano en la Administración regional. El sistema de quejas y sugerencias.

Tema 25.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. El cuadro de mando integral.

Tema 26.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 27.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio.

Tema 28.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 29.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 30.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 31.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

III.- Participación Internacional y Unión Europea

Tema 32.- La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Órganos consultivos: Comité de las Regiones, y Comité Económico y Social. Las competencias de la Unión Europea: Concepto y tipología.

Tema 33.- Derecho de la Unión Europea: concepto y rasgos característicos. Los Tratados constitutivos. Actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento: Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos. Las Directivas: necesidad de ejecución normativa interna, efecto directo excepcional y remedios frente a la no transposición o transposición incorrecta. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros. Especial consideración de los estados descentralizados, estado español: Comunidades Autónomas y Unión Europea.

Tema 34.- La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

Tema 35.- Política exterior y de seguridad común de la Unión Europea. El espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. La cohesión económica y social. Los fondos estructurales. Repercusiones en España.

Tema 36.- La Unión Económica y Monetaria y la política económica. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento y sus implicaciones en la política fiscal de los Estados Miembros. La armonización fiscal. La Unión Europea tras la estrategia de Lisboa: la estrategia Europa 2020. Los Planes Nacionales de Reforma.

Materias específicas

Opción económica

I.- Teoría política y estructura económica

Tema 1.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 2.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 3.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 4.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 5.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 6.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 7.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 8.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles.

Tema 9.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 10.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 11.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 12.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 13.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 14.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control.

II.- Hacienda Pública y Gestión Financiera.

Tema 15.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 16.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 17.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos. La financiación del déficit público.

Tema 18.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 19.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 20.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 21.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 22.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 23.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

III.- Derecho Tributario.

Tema 24.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los conflictos con otras Administraciones: La Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 25.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: competencias, alcance y condiciones de dicha cesión. Especial referencia a la capacidad normativa. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 26.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las Bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 27.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites, las liquidaciones tributarias. La comprobación y el procedimiento de inspección tributaria. La gestión recaudatoria. El procedimiento recaudatorio. La revisión de los actos tributarios en general: el recurso de reposición y la reclamación económica- administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especial referencia a las especialidades de la Región de Murcia.

Tema 28.-El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia: modalidades de gravamen y descripción de los elementos esenciales en cada modalidad: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, beneficios fiscales, tipos y tarifas tributarias. Organización administrativa de su gestión. Tributación de las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y delimitación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 29.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. Adquisiciones mortis causa y adquisiciones a título lucrativo: especial referencia a los elementos esenciales de ambas modalidades. Especial referencia

al parentesco, sus grados y efectos en la liquidación del impuesto. Organización administrativa de su gestión.

Tema 30.- El tramo autonómico del IRPF: contenido y competencias: normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia: contenido y competencias normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. Caso especial de la obligación real. Los tributos cedidos sobre el juego: modalidades, competencias asumidas y elementos esenciales de cada modalidad.

Tema 31.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. Legislación regional en la materia.

IV.- Matemáticas financieras y contabilidad.

Tema 32.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 33.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 34.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 35.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 36.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 37.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 38.- Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 39.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 40.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 41.- Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

Opción jurídica

I.- Derecho administrativo general.

Tema 1.- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

Tema 2.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 3.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación y el control administrativo. La cooperación administrativa.

Tema 4.- Los actos administrativos. Eficacia de los actos. Validez e Invalidez. Revocación y revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 7.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 8.- Delitos contra la Administración Pública. La responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 10.- Análisis del procedimiento en los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Resolución extrajudicial de conflictos.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 12.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

Tema 13.- El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 14.- Los contratos del Sector Públicos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Garantías.

Tema 15.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 16.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 17.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. Contenido.

Tema 18.- El procedimiento general de expropiación. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación. Garantías del expropiado. El justiprecio. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Otros procedimientos especiales de expropiación.

Tema 19.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más

importantes de la acción de fomento. Las subvenciones: la Ley General de Subvenciones.

Tema 20.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 21.- La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos de la policía administrativa: el orden público y administraciones competentes en la materia. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia, la sanción administrativa y la coacción administrativa.

Tema 22.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 23.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 24.- El dominio público en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La afectación demanial: modalidades. Mutación demanial. La desafectación. La intransferibilidad del dominio público. Potestades administrativas: reivindicación y deslinde del dominio público. La policía demanial.

Tema 25.- Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

II.- Derecho administrativo especial y Función Pública.

Tema 26.- La Sanidad Pública. El Sistema Nacional de Salud: organización. Régimen jurídico de la Sanidad Pública. La Ley de Salud de la Región de Murcia.

Tema 27.- El sistema educativo. Estructura y características generales. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 28.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Órganos competentes. Las aguas terrestres: régimen jurídico y organización administrativa.

Tema 29.- La política social en la Región de Murcia. Áreas de actuación. La Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 30.- El marco constitucional del Urbanismo: distribución competencial. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento. La gestión urbanística. Intervención en el mercado del suelo y en la edificación o uso del suelo. Protección de la legalidad urbanística. La legislación sectorial y su relación con el urbanismo.

Tema 31.- La protección del medio ambiente: aire, ruido, agua y residuos. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 32.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados

públicos. Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas.

Tema 33.- Derechos retributivos de los empleados públicos. Los sistemas de retribuciones. La seguridad social del personal al servicio de la Administración Pública: Régimen General: Campo de aplicación, acción protectora y prestaciones. Régimen de Clases Pasivas y MUFACE.

Tema 34.- Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación colectiva y huelga. Deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 35.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y acceso al empleo público. Aprendizaje colaborativo. Entornos Personales de Aprendizaje.

III.- Derecho tributario y financiero.

Tema 36.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

Tema 37.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos. Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 38.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria: su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio.

Tema 39.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 40.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro Público Regional: concepto, funciones y recursos.

Tema 41.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

IV.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal.

Tema 42.-. Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

Tema 43.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

Tema 44.- Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración: las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.



Tema 45.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 46.- Los conflictos constitucionales en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4300 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Por Orden de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 73 de 30 de marzo de 2015) se aprobó el programa de materias de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, para la promoción interna.

Ante distintos hechos acaecidos, se ha valorado la necesidad de modificar el programa citado, para ajustarlo a la nueva normativa y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional. Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose el programa de materias, se ha entendido, más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a modificar de forma puntual, algunos temas de este programa.

La entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, va a determinar el cambio en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del Sector Público.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre establece como procedimiento administrativo común el procedimiento gestionado por medios electrónicos, ello supone la necesidad de modificar los temas relativos a la Administración Electrónica.

Así mismo la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha eliminado las Reclamaciones previas a la vía civil o laboral, por lo que tal epígrafe se ha eliminado del temario.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, que figura en el Anexo.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, para la promoción interna, aprobado por Orden de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González

Anexo I

Programa de materias

Cuerpo de Gestión Administrativa

Promoción interna

I. Derecho administrativo

Tema 1.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 2.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 3.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 4.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 6.- La obligación de resolver de la Administración. Silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 8.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 9.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desistimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 10.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión.

Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 11.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 12.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 13.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 14.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15.- Los contratos del Sector Público: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 16.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 17.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 18.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones: La Ley General de Subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 19.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

Tema 20.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales.

Tema 22.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 23.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.

Tema 24.-. Las normas técnicas de interoperabilidad y seguridad. La Red SARA. La Plataforma de Interoperabilidad. Medidas estratégicas para la implantación de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Derecho financiero y tributario.

Tema 25.- La Hacienda Pública Regional. Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 26.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 27.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 28.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 29.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 30.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 31.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 32.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 33.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 34.- La financiación de la Región de Murcia. La LOFCA. Acuerdos del Consejo de la Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión: competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 35.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 36.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 37.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del IRPF. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 38.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: hecho imponible, sujeto pasivo y base imponible. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos.

Tema 39.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 40.- Participación en ingresos del Estado. Los Fondos de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

III. Organización y Función Pública

Tema 41.- Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. Análisis, diseño y formulación de políticas públicas y participación ciudadana.. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos. Transparencia y rendición de cuentas.

Tema 42.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 43.- Valores institucionales en la práctica de la Función Pública: Ética y deontología de la Función Pública. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta.

Tema 44.- Normativa en materia de igualdad. Perspectiva de género en las políticas públicas. Indicadores de género en el diseño de políticas públicas. Aspectos básicos en los informes de impacto de género.

Tema 45.- Sostenibilidad de las instituciones públicas. Responsabilidad Social Corporativa.

Tema 46.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto. La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 47.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 48.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas. Atención al ciudadano en la Administración regional. El sistema de quejas y sugerencias.

Tema 49.- La calidad de los Servicios Públicos. Las cartas de servicios y los acuerdos de nivel de servicio. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 50.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño en las Administraciones Públicas.

Tema 51.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y selección del personal en las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas.

Tema 52.- La ordenación de la actividad profesional. La planificación de los recursos humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 53.- Derechos retributivos de los empleados públicos. Los sistemas de retribuciones.. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario.

Tema 54.- Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación colectiva y huelga. Deberes de los empleados públicos



Tema 55.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 56.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4301 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna.

Por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 61 de 14 de marzo de 2014) se aprobó el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional por el turno de promoción interna.

Ante distintos hechos acaecidos, se ha valorado la necesidad de modificar los programas citados, para ajustarlos a la nueva normativa y a la nueva realidad de la Administración Pública Regional. Así mismo, en aras de respetar a las personas que pudieran estar preparándose los programas de materias, se ha entendido, más adecuado proceder a su total publicación aunque tan sólo se procede a modificar e incluir de forma puntual, algunos temas de este programa.

La entrada en vigor el 2 de octubre de 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, va a determinar el cambio en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del Sector Público.

La citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha eliminado las Reclamaciones previas a la vía civil o laboral, por lo que tal epígrafe se ha eliminado del temario.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de diciembre de 2014, se publicó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con su entrada en vigor se ha estimado procedente incluir el contenido de la misma en el programa de materias.

Por último se ha introducido en el programa determinados aspectos sobre la igualdad entre hombres y mujeres, haciendo efectiva la medida 2.3 de la Línea Estratégica 2 "Acceso al empleo público", del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2016-2017, aprobado por acuerdo de la Mesa General de 1 de marzo de 2016 y ratificado por el Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:**Artículo 1**

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, que figura en el Anexo.

Artículo 2

El programa de materias aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, por el turno de promoción interna, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna, aprobado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González

Anexo**Programa de materias del Cuerpo Administrativo****Turno de promoción interna****I. Gestión administrativa**

Tema 1.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Los interesados: concepto. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, responsabilidad de la tramitación, obligación de resolver, silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 2.- Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 4.- Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 5.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma: Afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales. Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma: Adquisición.

Tema 7.- Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico.

Tema 8.- Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Datos especialmente protegidos.

Tema 9.- Igualdad: Disposiciones generales. Aspectos básicos en los informes de impacto de género. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales. El procedimiento de acceso a la información pública.

II. Gestión de recursos humanos.

Tema 10.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. Carrera administrativa. Régimen de incompatibilidades.

Tema 11.-. Ley de Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal y régimen jurídico respectivo.

Tema 12.- Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La participación y el derecho de reunión

Tema 13.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora del sistema de Seguridad. Régimen especial de clases pasivas.

III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria.

Tema 14.- Hacienda Pública Regional: Principios generales y derechos económicos. Administración de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional. Obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional.

Tema 15.- Presupuestos y gestión económico-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Control Interno e Intervención.

Tema 16.- Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia: Ámbito de aplicación. Fines de la contabilidad. Principios contables.

Tema 17.- La LOFCA. Recursos de las Comunidades Autónomas. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión: objeto de la Ley; tributos cedidos; rendimiento que se cede; normativa aplicable a los tributos cedidos.

Tema 18.- Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Tasas: concepto. Precios públicos: concepto. Contribuciones especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.

Tema 19. Contratos del Sector Público: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de contratación Procedimientos y formas de adjudicación: procedimientos de adjudicación: subasta, concurso. Contrato de obras: objeto del contrato.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

4302 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se publica la Oferta de Empleo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 apartados uno.2.J) y cinco de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y teniendo en cuenta a su vez lo establecido en los apartado uno.2 del citado artículo 20, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sus reuniones de 18 de marzo y 22 de abril, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición y el informe de la Dirección General de Universidades e Investigación,

Este Rectorado,

Resuelve:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo para el ejercicio 2016 del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia en los siguientes términos:

Cuerpo, Escala o categoría	Número de puestos
Profesores Titulares de Universidad	32
Profesores Contratados Doctores (I3)	5
PAS del Grupo A, Subgrupo A1	2
PAS del Grupo A, Subgrupo A2	2
PAS del Grupo C, Subgrupo C1	3
PAS del Grupo C, Subgrupo C2	3

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, se ofertarán a promoción interna para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad 32 plazas.

3.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

4303 Resolución de 12 de mayo de 2016 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de equipo de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2014 (BORM de 26.12.2014), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12. 2014), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatras de Equipo de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 15 de enero de 2016 (BORM de 26.1.2016) se adjudicaron de manera provisional los puestos incluidos en el citado concurso de traslados y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar.

Tercero.- La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.”

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.”

A la vista de lo expuesto, resueltas las reclamaciones de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatra de Equipo de Atención Primaria

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en los anexos a la presente resolución:

a) La relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos. (anexo I).

b) La relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que habiendo participado en el concurso no han obtenido plaza (anexo II).



Segundo.- La presente Resolución, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, en base a la misma, dicte la resolución por la que se resuelva con carácter definitivo el presente concurso de traslados.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 12 de mayo de 2016.—El Presidente de la Comisión, Manuel Alcaraz Quiñonero.

ANEXO I (Res. 12/05/2016)
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
379,2	22420493R	ABELLAN RIPOLL, ANTONIO JOSE	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801400202R
361,05	23217131B	NIEVES GONZALEZ, GUILLERMO	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Horario de mañana	0801320203L
339,8	74319305A	SANCHEZ CARRASCOSA, MARIA JESUS	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300204F
335,25	22920369H	CHUMILLA VALDERAS, M ^{PA} NGELES	EAP ESPINARDO / Horario de mañana	0801210202G
334,95	22443171R	CARMONA VALERA, JUAN ANTONIO	EAP VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801380204J
334,85	21968972Q	ARGENTE DEL CASTILLO DE LA TORRE, JUANA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Horario de mañana	0801310206G
316,45	22427235G	GAONA RAMON, JOSE MARIA	EAP EL RANERO / Horario de mañana	0801500202C
308,65	22922777B	SANZ MATEO, GONZALO RAMON	EAP MURCIA SUR / Horario de mañana	0801550204C
307,3	21400181S	CASQUET BARCELO, ANGELA	EAP MURCIA SUR / Horario de mañana	0801550203L
300	05121148Z	ROBLES GARCIA, JOSE	EAP MURCIA SUR / Todo el EAP - Horario de Mañana	0801550202H
289,25	21446073E	MECA GARRIDO, JESUS ENRIQUE	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801270202C
287,25	11925426H	EHEVARRIA LUCAS, PILAR	EAP LA ALBERCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801240201B
276,55	26458709S	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801270201L
249,55	21462933T	ORTUÑO DEL MORAL, MARIA DE LA PAZ	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana / La Alcayna	0801270206R
245,6	27473473L	MUÑOZ GARCIA, MARGARITA	EAP MURCIA SUR / Horario de mañana / Patiño	0801550201V
244,65	26204925J	RAMON FABA, M ^{IA} ISABEL	EAP LA ÑORA / Horario de mañana	0801250201Y
237	23284888X	VISANI SANTOS, PATRICIA EMILIA	EAP LORCA - CENTRO / Horario de mañana	0803030205V
233,55	29062539S	VICENTE FERNANDEZ, MARIA JOSE	EAP ARCHENA / Horario de mañana	0801080201E
232,55	27500174V	BUESO CARRETERO, MERCEDES	EAP ALGUAZAS / Horario de mañana	0801050202S
229,9	22460270B	ESPIN RIOS, MARIA ISABEL	EAP ALCANTARILLA / Horario de mañana	0801030206Y
226,8	05124448W	MARTINEZ MONTIEL, MARIA LOURDES	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801410202L
213,75	77513254K	GUILLEN RIOS, MARIA ISABEL	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de Mañana	0801410203C
205,7	28999408L	CEREZO DEL OLMO, YOLANDA	EAP MONTEAGUDO / Horario de mañana / Esparragal	0801280202S
198,3	27457479X	GUTIERREZ PALAZON, BIENVENIDA	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de Mañana	0801410201H
197,45	24242374Y	GARNICA MARTINEZ, BEATRIZ	EAP SANTOMERA / Horario de tarde	0801370203V
194,2	33475603T	RODRIGUEZ MARTINEZ, EVA MARIA	EAP TORRES DE COTILLAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801260203A
194,2	34785261S	GALINDO ANAYA, MARINA	EAP CEUTI / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801440201A
157,2	12728559Z	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ESTRELLA	EAP CARTAGENA - SAN ANTON / Horario de mañana	0802140202E

ANEXO I (Res. 15/04/2016)
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
121,2	48478868C	ORTIN PUJANTE, AMALIA DEL CARMEN	EAP LA ÑORA / Todo el EAP - Horario de Mañana	0801250202F
120,25	77518169G	ORTEGA BERNAL, MARIA GLORIA	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana	0801060201D
120,05	52527117Q	MARTINEZ ARAN, TEODORO JOSE	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana	0801170202R
111,2	24193287R	CAÑAVATE GONZALEZ, CRISTINA	EAP ALGEZARES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801040201L
109,2	23025999D	FABREGA VALVERDE, M. TERESA	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Todo el EAP - Horario de Mañana	0802060206C
97,5	23015814J	SANCHEZ GARCIA, RAQUEL	EAP CEHEGIN / Horario de mañana	0801180202L
97,2	48486004A	ROSIQUE CONESA, MARIA DOLORES	EAP ALQUERIAS / Horario de mañana / El Raal	0801070203Y
93,2	48484594L	SANCHEZ CANO, M ^a DOLORES	EAP ABANILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801010201B
89,7	48480835D	VIVES PIÑERA, MARIA INMACULADA	EAP MONTEAGUDO / Horario de mañana / Monteagudo/Cobatillas	0801280201Z
81,9	23014435Z	ALMANSA GARCIA, ANA	EAP MULA / Horario de mañana	0801330201N
80	X8877189V	KALIMARNE SALINAS, ELBA DEL CARMEN	EAP CARTAGENA-MAR MENOR / Horario de mañana / Llano del Beal/Los Belones	0802070202B
69,75	23020465H	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA	EAP CARTAGENA-MAR MENOR / Horario de mañana	0802070201X
62,4	29016022G	ESCUJERO RODRIGUEZ, NURIA	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Horario de mañana	0802060203V



**ANEXO II (Res. 12/05/2016)
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2014 (BORM DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
325,3	74327681F	MORTE GAMBOA, JESUS CARLOS
324,45	22419081S	MORENO GOMARIZ, ESPERANZA
312,6	22468632R	CARRILLO VINADER, MARIA DOLORES
304,2	22466869D	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA
301,05	22445852Z	ORIHUELA CALATAYUD, CARMEN
300,95	22451480F	CAMARA PALOP, JOSEFA
293	27486350Q	GHANDOUR HOUMANI, ALI
288	22461014L	LOPEZ ALCARAZ, JOAQUIN
275,25	24319089Q	VIDAL VIDAL, M ^a TERESA
266,8	24191761Q	PEREZ VILLALOBOS, JOAQUINA
257,15	29057423M	GARCIA SANDOVAL, LUISA M.
247,4	22935710H	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO
247	22481810T	MARTINEZ-ARTERO MARTINEZ, CONCEPCION
243,1	27443387V	PELEGRIN LOPEZ, BEGOÑA
237,25	05148142Y	SERRA SEVILLA, MARIA
234	22477866N	HERNANDEZ PEREZ, EMILIO
222,2	75214920K	CUENCA GOMEZ, MARIA MATILDE
163,05	40986405Z	SANCHEZ LOPEZ, MARIA PURIFICACION
126,85	52814676Y	MARTINEZ GARCIA, SILVIA
109,2	48420733Y	HERNANDEZ GIL, MARIA DOLORES
104,65	48393067D	ROMERO EGEA, MARIA JOSEFA
89,7	46767126F	BALLESTA MARTINEZ, MARIA JULIANA
75,15	48422038T	MARTINEZ LORENTE, MARIA ISABEL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4304 Decreto n.º 38/2016, de 11 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de obras de Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones provocadas por el Sismo de 2011 con destino a su reconstrucción integral de la ciudad de Lorca.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la reconstrucción integral de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas resulta procedente, en el presente caso y como continuación a los diferentes convenios firmados entre ambas administraciones que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras relacionadas con la Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, en el ejercicio 2016, por importe de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721, al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando. Sismo 2011.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto

en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras y actuaciones que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará las actuaciones subvencionadas, que serán las previstas en los anexos al Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras y actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para financiar las actuaciones es de 2.667.714 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.766.01, proyecto 44721 Al Ayuntamiento de Lorca Regeneración de Espacios del Barrio de San Fernando, Seismo 11., con cargo a la expresada partida presupuestaria en el ejercicio de 2016.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en el plazo y forma establecido en el Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

-La acreditación de la realización de las obras y actuaciones se realizará mediante las correspondientes certificaciones de obra.

-La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con el trabajo realizado.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Copia compulsada de los contratos formalizados.

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en los términos previstos en los Anexos al Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de mayo de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155) de 08/07/2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4305 Orden de 8 de abril de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se avoca la competencia para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 1 apartado D) de la Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la consejería, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, se encuentra delegada en el titular de la Secretaría General.

Se exceptúa de la delegación anterior el establecimiento de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las Bases Reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

Por Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 19, de 25 de enero de 2016) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

Por razones de eficacia administrativa y economía procesal resulta procedente la avocación de la competencia delegada en el Secretario General para la aprobación de la convocatoria de procedimiento de concesión de estas subvenciones así como la aprobación del gasto vinculado a la misma.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Acuerdo:

Avocar la competencia para la convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, así como la aprobación del gasto correspondiente, para ser ejercida directamente por este Consejero.

Murcia, 8 de abril de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4306 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Línea Aérea/Subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase" en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel. Expte. 1J16EX000001.

Con fecha 16 de octubre de 2015 (B.O.R.M. n.º 281, de 4/12/2015) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica "LASMT 20 KV D/C Alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase" en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Murcia, dependencias del Centro de Formación e Iniciativas al Empleo sito en Avda. Primero de Mayo s/n, el próximo día 29 de junio de 2016, a partir de las 9:15 horas,

- Ayuntamiento de Santomera, sito en la Plaza Borreguero Artés, n.º 1, el próximo día 30 de junio de 2016, a partir de las 9:30 horas, y

- Ayuntamiento de Beniel, sito en la Plaza Ramón y Cajal n.º 10, el próximo día 30 de junio de 2016, a partir de las 11:00 horas.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 3 de mayo de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, P.D. (Orden de 20/07/2015, BORM n.º 169, de 24/07/2015), el Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.



Anexo

Ayuntamiento de Murcia

Finca n.º	Titular	Pol/Parc	Fecha	Hora
7	JUAN JUAREZ SANCHEZ	28/143	29/06/2016	09:15
10	JOSE JOAQUIN DOLS BURILLO	28/145	29/06/2016	09:30
12	JOSE JOAQUIN DOLS BURILLO	28/342	29/06/2016	09:30
13	CARMELO DOLL ANIORTE	28/344	29/06/2016	10:00
14	ANTONIO AIX BELMONTE	28/345	29/06/2016	10:15
15	ANGELES NICOLAS EGEA	28/292	29/06/2016	10:30
16	DESCONOCIDO	30030A02809070 antes 463799900XH71C	29/06/2016	10:45
19	JOSEFA MENARGUEZ JUAREZ	29/184	29/06/2016	11:00
20	JUANA SANCHEZ MENARGUEZ	29/185	29/06/2016	11:15
21	JESUSA MENARGUEZ JUAREZ	29/186	29/06/2016	11:30
22	JOSEFA MENARGUEZ JUAREZ	29/187	29/06/2016	11:00
23	JOSE SIMON LOPEZ	29/188	29/06/2016	12:15
24	PEDRO NAVARRO LORENTE	29/189	29/06/2016	12:30
26	SANTIAGO DOLS SANCHEZ	29/190	29/06/2016	12:45
27	SANTIAGO GEA SANCHEZ	29/191	29/06/2016	13:00
28	FRANCISCO GEA SANCHEZ	29/309	29/06/2016	13:30
29	SANTIAGO GEA SANCHEZ	29/192	29/06/2016	13:00
31	HEREDEROS DE MIGUEL VILLAESCUSA CALATAYUD	29/193	29/06/2016	13:45
33	HEREDEROS DE CEFERINO CARRILO ALCOCER	29/196	29/06/2016	14:00

Ayuntamiento de Santomera

Finca n.º	Titular	Pol/Parc	Fecha	Hora
1	HEREDEROS DE JOSÉ MIGUEL NAVARRO LORENTE	06/99	30/06/2016	09:30

Ayuntamiento de Beniel

Finca n.º	Titular	Ref. Cat	Fecha	Hora
41	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y OTROS.	5233201XH7153C	30/06/2016	11:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

4307 Resolución de 4 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio de la empresa Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. Com. por Acciones).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0007/2016; denominado Sabic Innovative Plastics España S.C.A. (Anteriormente G.E. Plastics de España S. Com. por Acciones); código de convenio n.º 30001842011996; ámbito Empresa; suscrito con fecha 30/03/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 3 de mayo de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

**III CONVENIO COLECTIVO DE
SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. POR A.**

2015-2016

INDICE

**CAPÍTULO I: ÁMBITO, COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN, GARANTÍA
PERSONAL Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 4. VIGENCIA, DURACION, PRORROGAS Y DENUNCIA

ARTÍCULO 5. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE GARANTÍA

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE GARANTÍA

CAPÍTULO III: CONTRATACIÓN, INGRESOS Y CESES

ARTÍCULO 8. INGRESOS

ARTÍCULO 9. CONTRATACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 10. PERÍODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 11: PLURIEMPLEO

ARTÍCULO 12. CESES

ARTÍCULO 13. NO COMPETENCIA, LEALTAD, CONFLICTOS DE INTERESES Y
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 15. PROCESO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 16. POLIVALENCIA

**CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD Y
ASCENSOS, TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL Y DESARROLLO
DE CARRERAS PROFESIONALES**

ARTÍCULO 17. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 18. GRUPOS PROFESIONALES Y ÁREAS FUNCIONALES

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DETERMINANTES PARA LA
PERTENENCIA AL GRUPO PROFESIONAL Y AL ÁREA FUNCIONAL

ARTÍCULO 20. GRUPOS/NIVELES PROFESIONALES

ARTÍCULO 21. MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 22. TRABAJOS DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 24. DESARROLLO DE CARRERAS PROFESIONALES PARA PERSONAL NO-EXENTO

ARTÍCULO 25. PERMUTAS

ARTÍCULO 26. VACANTES

ARTÍCULO 27. PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES

ARTÍCULO 28. PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS

ARTÍCULO 29: VIAJES, DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 30. ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL NO-EXENTO

ARTÍCULO 31. SALARIO BASE

ARTÍCULO 32. COMPLEMENTOS

- A) Complemento o Plus Retén/Call out.
- B) Complemento o plus de turnicidad.
- C) Plus de Festivos.
- D) Complemento Brigada de Emergencias.
- E) Complemento de jornadas especiales.
- F) Complemento de Puesto de Trabajo (CPT).
- G) Premio Vinculación.
- H) Bonus.
- I) Complemento para el Personal a Turnos.
- J) Complemento de conocimiento.
- K) Bonus de Absentismo.

ARTÍCULO 33. PRIMA DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL NO EXENTO

- A) Cumplimiento de objetivos de la Compañía.
- B) Criterios para el establecimiento de objetivos.
- C) Asignación y reparto.
- D) Alta en la empresa en el momento de la liquidación.

ARTÍCULO 34. INCREMENTOS SALARIALES PARA EL PERSONAL NO EXENTO

ARTÍCULO 35. ESTRUCTURA SALARIAL PARA EL PERSONAL EXENTO

A. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

B. REVISIÓN SALARIAL

ARTÍCULO 36. JORNADA

- A. Empleados de jornada ordinaria
- B. Empleados de jornada a Turnos.
- C. Operadores a días.

ARTÍCULO 37. JORNADAS ESPECIALES

ARTÍCULO 38. HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 39. VACACIONES ANUALES

ARTÍCULO 40. EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 41. LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

ARTÍCULO 42. NOTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y RETRASOS
EN LA ASISTENCIA AL TRABAJO

ARTÍCULO 43. CONTROL DE ACCESOS

CAPÍTULO VII: BENEFICIOS SOCIALES Y RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTÍCULO 44. PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 45. SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 46. SEGURO MÉDICO

ARTÍCULO 47. COMPLEMENTO DE EMPRESA

ARTÍCULO 48. TRANSPORTE

ARTÍCULO 49. AYUDA COMIDA PERSONAL JORNADA ORDINARIA



ARTÍCULO 50. AYUDA A FORMACIÓN DE EMPLEADOS

ARTÍCULO 51. AYUDA A DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

ARTÍCULO 52. POLÍTICA DE REUBICACIÓN

ARTÍCULO 53. ROPA DE TRABAJO

ARTÍCULO 54. DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS

ARTÍCULO 55. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

ARTÍCULO 55 BIS. OTROS BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 56. FORMACIÓN

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 58. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 59. FALTAS LEVES

ARTÍCULO 60. FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 61. FALTAS MUY GRAVES

ARTÍCULO 62. RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 63. PRESCRIPCIÓN

CAPÍTULO IX: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 64. SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 65. ACTUACIÓN EN DEFENSA Y PROTECCION DEL MEDIOAMBIENTE

CAPÍTULO X: COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 67. COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 68. PLAN DE IGUALDAD

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: BRIGADA DE EMERGENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: COMPROMISO CON LA CALIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS
TRABAJADORES NO INDEFINIDOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: PLAN DE EQUIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA: COMPROMISO DE TRANSFERENCIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA: GRUPOS DE COTIZACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II: TABLA SALARIAL 2015

ANEXO III: CALENDARIO LABORAL 2015- PERSONAL JORNADA ORDINARIA

ANEXO IV: CALENDARIO LABORAL 2015- PERSONAL A TURNOS

ANEXO V: DCP

ANEXO VI: AREAS CONSIDERADAS PARA EL COMPLEMENTO ADICIONAL

ANEXO VII: GRUPOS DE COTIZACIÓN

ANEXO VIII: FORMACIÓN

Capítulo I: Ámbito, compensación y absorción, garantía personal y vinculación a la totalidad

Artículo 1. Naturaleza

El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/15, de 23 de octubre.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/15, de 23 de octubre, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por A. (en adelante la Compañía o la Empresa) o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

El presente Convenio viene a derogar y sustituir cuantas Normas Paccionadas, Convenios Extraestatutarios, Acuerdos de Empresa o similares se encontrasen en vigor en su ámbito de aplicación, con excepción de aquellas que hayan sido incorporadas a los contratos individuales de trabajo como condiciones más beneficiosas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.

Artículo 2. Ámbito territorial y funcional

El presente Convenio es de aplicación exclusiva en los centros de trabajo de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por A., sita en La Aljorra, carretera Cartagena/Alhama de Murcia, Km. 13, de la Región de Murcia.

Por Acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores podrá extenderse el ámbito territorial del presente Convenio a plantas de nueva construcción en el emplazamiento.

Artículo 3. Ámbito personal

El Convenio afectará a todo el personal de la Compañía, con las excepciones previstas en los artículos 1.3.º y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo redactado en el presente Convenio referente a los trabajadores en términos gramaticales masculinos, se refiere implícitamente tanto a hombres como a mujeres.

Artículo 4. Vigencia, duración, prorrogas y denuncia

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor el 1 de enero de 2015, sea cual sea la fecha de su publicación, registro y depósito, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2016.

Cualquiera de las partes firmantes podrá producir la denuncia del Convenio durante los 3 meses anteriores a la finalización de su vigencia, en el supuesto de que desease iniciar nuevas conversaciones para la renovación de este marco de contratación y negociación colectiva.

La denuncia citada será comunicada a la otra parte de forma fehaciente y mediando en todo caso el plazo de preaviso indicado, sin el cual será inválida a todos los efectos. Asimismo se comunicará dicha denuncia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Una vez denunciado permanecerá vigente el contenido normativo del presente Convenio hasta tanto sea sustituido por otro nuevo.

En defecto de denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Artículo 5. Compensación, absorción y garantía personal

Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Compañía, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual o por cualquier otra causa, o fuente de la relación laboral.

Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras dictadas por cualquier Autoridad Legislativa, Organismo o Jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Administración Regional o del Gobierno, que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o que supongan la creación de alguno nuevo, siempre que estén determinados económicamente o afecten al número de horas pactadas a trabajar, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en cómputo anual superasen el nivel del presente Convenio.

A los efectos de la aplicación práctica de la compensación y absorción, las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso. En tal caso, en el mínimo plazo posible, se reunirán las partes negociadoras legitimadas para subsanar los defectos existentes y ratificar el Convenio Colectivo.

Capítulo II: Comisión de garantía

Artículo 7. Comisión de garantía

1. Funciones.

La Comisión de Garantía que se instituye en el presente Convenio tendrá como misión la interpretación de las cláusulas y condiciones del mismo.

Igualmente, la Comisión de Garantía conocerá de las discrepancias que se planteen en relación con la interpretación y aplicación del Convenio. En este sentido, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, previamente al planteamiento de conflicto colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2.º del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, serán sometidas a la Comisión de Garantía, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, en el plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud del dictamen. Transcurrido este plazo se entenderá por cumplido y sin avenencia el sometimiento de la cuestión a la Comisión de Garantía, debiendo estarse a partir de ese momento a los procedimientos de resolución de conflictos colectivos vigentes (ASECMUR-II).

El incumplimiento del presente requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto

2. Composición.

La Comisión de Garantía estará compuesta por seis miembros, es decir, tres miembros designados por la Compañía, y otros tres elegidos o designados por la representación legal de los trabajadores firmante del presente Convenio. Esta Comisión vendrá obligada a reunirse como mínimo una vez al año a los efectos de seguimiento del presente Convenio.

A requerimiento de ambas partes se nombrará un Presidente, entre sus componentes, que rotará por períodos anuales.

Asimismo, se nombrará un Secretario, debiendo recaer el nombramiento necesariamente en un miembro de la Comisión, también con carácter anual y rotativo, de forma que el nombramiento de ambos cargos se intercale entre ambas representaciones.

3. Normas de funcionamiento.

La Comisión de Garantía se reunirá:

- A instancia de la representación de la Compañía.
- A instancia de al menos uno de los representantes de los trabajadores en dicha Comisión.

La fecha, lugar y hora de las reuniones de la Comisión de Garantía se fijará de mutuo acuerdo entre las partes y se celebrará dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la petición.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta.

Capítulo III: Contratación, ingresos y ceses

Artículo 8. Ingresos

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación y a las especiales para los trabajadores de edad madura, minusválidos, etc.

Tendrán prioridad para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Compañía con carácter eventual, interino, con contrato por tiempo determinado, contrato a tiempo parcial o formativo u otros contratos diferentes a los de duración indefinida y hayan superado satisfactoriamente todas las evaluaciones individuales.

La Dirección determinará el proceso y las pruebas a realizar para el ingreso y la documentación a aportar.

La Compañía comunicará al Comité de Empresa, con antelación suficiente (48 horas) y según lo dispuesto en el procedimiento de "jobposting", el puesto o los puestos de trabajo que piense cubrir por este método.

Artículo 9. Contratación laboral

Los trabajadores se clasifican en fijos, contratados por tiempo determinado, eventuales, interinos y contratados a tiempo parcial y formativos. Asimismo, podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/15, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en la medida en la que resulta coincidente con lo preceptuado en el Convenio Colectivo del Sector, se acuerda expresamente que los contratos de duración determinada eventuales podrán celebrarse por una duración máxima de doce meses, en un período de referencia de dieciocho meses.

Las relaciones laborales serán, prioritariamente, de carácter indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá formalizar contratos de relevo, a fin de posibilitar el paso a la situación de jubilación parcial a los trabajadores que así lo soliciten.

Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. En caso contrario, tales contratos en fraude de ley pasarán a ser considerados como indefinidos a todos los efectos.

La Empresa minimizará el uso de contratación mediante la utilización de empresas de trabajo temporal (E.T.T.), en los casos en que esté previsto legalmente.

No obstante, se excluye el uso de ETT, según lo dispuesto en la normativa legal.

Artículo 10. Período de prueba

El período de prueba, de no pactarse otro inferior en el contrato de trabajo, será de 6 meses para todos los contratos.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes, el empleado o la Compañía, podrá rescindir el contrato mediante la mera manifestación escrita, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

La situación de I.T., maternidad, paternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpirán el citado período de prueba, no pudiendo producirse la instancia de resolución descrita en el párrafo anterior en dichas circunstancias.

Artículo 11. Pluriempleo

Con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la limitación de contratar a personal pluriempleado. Igualmente, el personal en plantilla que pretenda pluriemplearse deberá comunicarlo con carácter preceptivo a la Compañía, pudiendo ésta desautorizar por escrito las posibilidades de pluriempleo, en atención a que la naturaleza de la segunda actividad resulte incompatible con las normas de integridad de la Compañía.

Artículo 12. Ceses

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma preavisando con, al menos, quince días de antelación en todo caso.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 13. No competencia, lealtad, conflictos de intereses y confidencialidad y protección de datos

Como elemento esencial de sus obligaciones laborales los empleados de la Compañía aceptan que su relación laboral se desarrollará con estricto cumplimiento del deber de buena fe, por lo que convienen que no podrán realizar actividades o trabajos de cualquier tipo por su propia cuenta o cuenta ajena, que puedan concurrir o competir con la Compañía, sin obtener previamente expresa autorización escrita de la Dirección.

En el contrato de trabajo podrán las partes, Compañía y empleado, si así lo estimasen oportuno, convenir cláusulas de no competencia o concurrencia con la Compañía, para después de extinguido el contrato de trabajo, en los términos y condiciones que establezcan.

Asimismo, los empleados declaran expresamente adherirse a las normas sobre integridad de la Compañía, cuyo incumplimiento constituirá supuesto de faltas a añadir a lo establecido en el Capítulo IX del presente Convenio. Como deber incluido en esas normas internas de la Empresa, los empleados declararán por escrito inmediatamente a la Dirección de la misma cualquier situación de conflicto de intereses con la misma o cualquier situación en la que sus familiares directos estuvieran implicados en dicho conflicto, bien porque cualquiera de ellos ostentase algún tipo de relación mercantil o comercial con la Compañía o en calidad de suministrador o proveedor de la misma, o bien porque ostentasen calidad de accionistas o colaboradores de terceros involucrados.

Los empleados guardarán confidencialidad y discreción respecto a los métodos productivos, procesos, operaciones, proyectos y planes de inversión y empleo y datos relacionados con la Compañía o sus empleados, especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado, considerados todos ellos como secretos industriales.

El procesamiento de datos personales de los empleados se registrará por los Estándares Laborales de Protección de Datos de Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A. Los empleados podrán ampararse en los principios de protección de datos, así como formular quejas o advertir a la Compañía acerca de los problemas o incumplimientos relativos a esta materia a través de los procedimientos previstos en los Estándares Laborales de Protección de Datos de Sabic Innovative Plastics España, S.C.P.A., y de acuerdo con la legislación española vigente sobre protección de datos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente artículo será considerada a todos los efectos como trasgresión de la buena fe contractual y sancionada en su grado máximo correspondiente.

Capítulo IV. Organización del trabajo

Artículo 14. Organización del trabajo

La organización del trabajo dentro de las disposiciones legales de carácter general es facultad de la Dirección de la Compañía. No obstante, ésta informará y oír a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, en aquellas cuestiones de organización y procedimientos que interesen a los trabajadores, comunicándoles las decisiones que se adopten antes de que se publiquen con carácter general, todo ello sin perjuicio de los procedimientos legalmente preceptivos establecidos en el artículo 41 ET.

La Dirección de la Empresa procurará, en todo lo posible, que los progresos técnicos de mecanización o modernización de los servicios o procedimientos no produzcan perjuicio alguno en la situación económica de los trabajadores y con este efecto intentará que los trabajadores afectados participen en las mejoras introducidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, deberá informarse a los representantes de los trabajadores, legalmente reconocidos, de aquellas decisiones que vinculen el futuro de la Compañía y puedan influir claramente en la evolución de la misma, así como de la trayectoria que sigan los planes previstos en sus distintas fases.

Artículo 15. Proceso productivo

El trabajo en los procesos industriales de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. por A., tiene la naturaleza de proceso continuo, ya que, debido a necesidades técnicas y organizativas, se realiza las 24 horas del día durante los 365 días del año, aunque eventualmente pueda pararse por razones de mantenimiento, fuerza mayor u otros.

Artículo 16. Polivalencia

Como principio organizativo los empleados trabajarán en equipo y/o a turnos. Por consiguiente, éstos podrán rotar dentro del propio equipo y/o entre los turnos, y/o a otro equipo o turno, según las necesidades del trabajo, ocupando los puestos de trabajo que sean asignados por el supervisor correspondiente.

La polivalencia del empleado, en el más amplio sentido del término y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, se conviene como una parte esencial de las obligaciones laborales del empleado, de tal forma que, en la medida que sus conocimientos, experiencia y entrenamiento profesional progresen, el empleado podrá ser destinado y operar en otros puestos de trabajo, procesos u operaciones, resultando la pertenencia a un grupo profesional el elemento determinante de la capacidad para ocupar un puesto de trabajo encuadrado en el mismo, aún cuando se encuentre en distinta área funcional.

En ningún caso el procedimiento utilizado en el seno de la Empresa bajo la denominación de "delegación de autoridad" y previsto para suplir ausencias provisionales, será considerado como cambio de puesto de trabajo o supuesto de movilidad funcional.

Capítulo V. Clasificación profesional, movilidad y ascensos, trabajos de distinto grupo profesional y desarrollo de carreras profesionales**Artículo 17. Clasificación Profesional**

Los trabajadores no-exentos afectados por el presente Convenio Colectivo, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con los factores de competencia, responsabilidad y capacidad para la resolución de problemas, se encuentran clasificados en siete Grupos Profesionales y en cuatro Áreas Funcionales.

La estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva y una mejora de la competitividad de la Empresa, todo ello junto al establecimiento de un sistema de promoción equitativo para todos los empleados de la misma. Para ello, la Empresa procederá a actualizar las descripciones tipo de los puestos de trabajo que vean modificado su contenido por cambios organizativos.

El personal exento es el asignado a puestos de trabajo que requieren título universitario o experiencia equivalente tales como líderes, ingenieros, especialistas, etc., encontrándose, en todo caso, excluido de la clasificación profesional regulada en el presente capítulo rigiéndose por lo dispuesto en su contrato de trabajo individual.

Artículo 18. Grupos profesionales y áreas funcionales

Los Grupos Profesionales en los que se agrupa el personal no-exento son siete. La pertenencia a cada uno de los mencionados Grupos Profesionales viene determinada por los índices de responsabilidad, competencia y capacidad de resolución de problemas.

Las Áreas Funcionales se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo quedas arrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

- La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.
- El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan.

Conforme a lo expuesto, las Áreas Funcionales son:

- Producción: agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o a funciones de carga y descarga de materiales.
- Mantenimiento: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.

- Técnicos: agrupa a todos los puestos de trabajo, tanto de operarios como de personal técnico, que prestan soporte al proceso productivo, bien como control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo.

- Administración: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística o distribución y dirección de la Compañía.

Artículo 19. Definición de los factores determinantes para la pertenencia al grupo profesional y al área funcional

Se define como nivel de responsabilidad la agrupación de puestos de trabajo, que cuentan con un contenido organizativo similar, medido en base a un sistema de escalas y perfiles.

La medición del contenido de los puestos se realiza a través de los siguientes factores y elementos:

- Competencia: técnica y gerencial humana.
- Solución de problemas: marco de los problemas y exigencia de los mismos.
- Responsabilidad: libertad para actuar, magnitud e impacto.

Puesto Tipo: orientativamente, se define el puesto tipo como aquella agrupación de puestos de trabajo de una determinada área y especialidad funcional que ocupan similares niveles de responsabilidad. La relación de puestos tipo de la Empresa se establece en el Anexo I del presente Convenio.

En el supuesto de que en el futuro, por su especificidad, algún o algunos puestos de trabajo pudiesen encajar en dos o más puestos tipo, la Compañía resolverá el encuadramiento correspondiente al puesto o puestos mencionados, notificándole los extremos de su decisión al Comité de Empresa.

La pertenencia/asignación del trabajador a un nivel/grupo profesional determinado se llevará a efectos por la Empresa de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en el Art. 20 del presente convenio y en el cuadro de desarrollo de carrera profesional indicado en el Anexo V.

Artículo 20. Grupos/niveles profesionales

A continuación se establece la definición de los distintos Grupos o Niveles Profesionales:

Grupo/Nivel 7:

Los trabajadores pertenecientes a este Grupo son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización y realización del trabajo

en los diferentes turnos de su unidad o proceso, así como de garantizar la implementación de soluciones a posibles problemas recurrentes en dichos turnos, o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas de la fábrica, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Coordinan y supervisan de forma directa el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí. A su vez, solucionan problemas de gran complejidad y variedad en los que se requiere un elevado grado de creatividad.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 6:

Los puestos situados en este nivel realizan trabajos que requieren pericia en sistemas o procedimientos técnicos muy complejos, que necesitan habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por calificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí.

El nivel de autonomía concedido por la organización a los puestos situados en este Grupo, para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas planteados, se encuadra dentro de normas y procedimientos sustantivamente diversificados, ejerciendo gran influencia sobre la solución de problemas para lo que se exige criterio propio. El nivel de autonomía, decisión y acción está parcialmente sujeto a planes y procedimientos establecidos y queda circunscrito por modos de hacer amplios, recibiendo un control sobre resultados de la acción de sus colaboradores.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización y son difícilmente detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 5:

Los puestos situados en este nivel desarrollan actividades relacionadas con la programación y supervisión de trabajos especializados complejos, para lo que se requiere el desarrollo de habilidades adquiridas a través de larga experiencia en el trabajo y en parte por calificaciones profesionales.

Los problemas a que se enfrentan son complejos y variados exigiendo criterios propios para su solución. Son puestos que deben ejecutar y programar su propio trabajo, y/o coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo de un equipo reducido de puestos relacionados entre sí.

La autonomía concedida por la organización a estos puestos, para identificar, definir y solucionar los problemas planteados en el ejercicio de sus funciones, está comprendida dentro de procedimientos y precedentes diversificados, en los que el titular del puesto debe aplicar la solución indicada a cada situación, o bien tiene un mando a quien recurrir fácilmente cuando la situación supera los parámetros de normalidad.

Grupo/Nivel 4:

Son puestos que deben operar con pericia con procedimientos o sistemas muy complejos, ya que deben conocer en su totalidad el proceso en el que operan, así como sus implicaciones con los procesos relacionados, por lo que requieren

habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas fundamentalmente por la experiencia del trabajo, y por una formación profesional.

Deben programar y organizar su propio trabajo y también coordinar de forma próxima las actuaciones de un equipo de puestos relacionados entre sí, ya que la naturaleza de estos puestos implica una visión completa y en tiempo real del proceso bajo su responsabilidad.

La autonomía concedida por la organización para la resolución de problemas planteados, se limita a procedimientos que el titular debe utilizar para aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien tiene un mando próximo al que recurrir cuando la situación excede de los parámetros normales. Su libertad para actuar queda limitada por instrucciones, prácticas y procedimientos estandarizados que requieren supervisión para el progreso del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes en la organización, pero pueden ser detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 3:

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en procedimientos dentro de una sección especializada, así como conocer sus implicaciones dentro de los procesos de la fábrica.

Organizan, programan y ejecutan su propio trabajo, que incluye actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, con un apropiado conocimiento de las actividades relacionadas. Utilizan procedimientos para solucionar los distintos problemas que le plantea la función y en los que debe aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien pueden recurrir a un mando próximo cuando la situación excede los parámetros normales.

Su nivel de autonomía queda enmarcado dentro de rutinas de trabajo establecidas, las cuales admiten variaciones por parte del titular, aunque posteriormente deban ser supervisadas.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque son detectables y/o subsanables.

Grupo/Nivel 2:

Se encuentran en este nivel puestos a los que se les exige operar con habilidad en una sección especializada, que puede incluir la utilización de un equipo complejo. Para ello requieren entrenamiento formal en el puesto de trabajo o en ciertas cualificaciones profesionales.

Programan y organizan su propio trabajo, que incluye la realización de actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido, pudiendo supervisar de forma próxima el trabajo de un grupo de puestos muy reducido.

Su nivel de autonomía está completamente sujeto a instrucciones y rutinas de trabajo establecidas con una supervisión estrecha sobre el avance del trabajo y sus resultados.

Son puestos cuyos errores pueden tener consecuencias importantes para la organización, aunque en general son detectables y subsanables.

Grupo/Nivel 1:

Se encuentran en este nivel los puestos responsables de realización de actividades de una sección especializada que incluyen tareas rutinarias, sujetas a instrucciones de trabajo constantes y detalladas, y que pueden requerir el uso de maquinaria de utilización simple.

La autonomía concedida a estos puestos, para encontrar soluciones a los problemas planteados, se limita a instrucciones estandarizadas, que requieren una iniciativa regulada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de los puestos plantean situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre procedimientos previamente aprendidos.

Los errores no intencionados de los ocupantes de los puestos pueden tener consecuencias importantes, aunque son fácilmente detectables y subsanables.

La Compañía desarrollará una descripción detallada de los anteriores puestos tipo que pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores.

Los puestos tipo correspondientes a cada uno de los distintos Grupos o Niveles Profesionales serán los establecidos en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

La creación de nuevos puestos tipos, dentro de los Grupos o Niveles Profesionales anteriormente descritos, será competencia de la Dirección de la Empresa, previa comunicación al Comité de Empresa, y con pleno respeto a los principios establecidos en el artículo 70 del presente Convenio Colectivo.

Aquellos empleados que presten servicios en el Grupo o Nivel Profesional II de los anteriormente mencionados, y tengan una antigüedad de al menos seis años en el Grupo II, pasarán al Grupo III. Este cambio tendrá efectividad el 1.º día del mes siguiente de cumplirse la citada antigüedad.

Artículo 21. Movilidad funcional

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los Grupos profesionales y, cuando existan causas técnicas u organizativas que lo justifiquen, también entre diferentes grupos, sin menoscabo de lo establecido en el desarrollo de la carrera profesional del trabajador afectado, de conformidad con el artículo 24 del presente Convenio. Ejercerán como límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que sean encomendadas al trabajador.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o el trabajador tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, la Empresa deberá dotar al trabajador de la formación necesaria, que tendrá carácter obligatorio para el trabajador, dentro de los límites de la movilidad funcional.

La movilidad entre las distintas plantas de una misma unidad se hará según las necesidades de producción y de acuerdo con los criterios del jefe de turno. A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales, de acuerdo con la Ley.

Artículo 22. Trabajos de distinto grupo profesional

La Empresa, en caso de necesidad y cuando existan causas técnicas u organizativas que lo justifiquen, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto Grupo profesional al suyo reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un Grupo superior, este cambio no podrá ser de duración superior a 6 meses en un período de 12 o a 8 en un período de 24, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencia

especial y/o otras causas análogas, en cuyo caso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado. Transcurridos los 6 o los 8 meses, con las excepciones apuntadas, se convocará la cobertura de la plaza en los términos establecidos en el presente Convenio. La retribución, en tanto se desempeña el trabajo de Grupo superior, será la correspondiente al salario medio del nivel de referencia. Además, los trabajadores que desempeñen trabajos de un Grupo Profesional superior percibirán la paga de productividad establecida en el artículo 33 del presente Convenio en la cuantía correspondiente a dicho Grupo, en proporción al tiempo en que haya prestado servicios en el mismo dentro del año natural.

Cuando se trate de un Grupo inferior, esta situación podrá prolongarse por el tiempo imprescindible para su atención, conservando el trabajador la retribución correspondiente a su Grupo de origen, salvo que el cambio se produjera a petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo Grupo profesional.

En los casos de trabajadores adscritos con carácter forzoso a un Grupo profesional inferior, por exceso de plantilla, deberán ser reintegrados al Grupo de origen en cuanto existan vacantes de su Grupo.

Artículo 23. Promoción y ascensos.

La promoción o ascenso de los trabajadores exentos será de libre designación por la Empresa, sin menoscabo que la Empresa pueda utilizar, de igual manera que en los puestos no exentos el procedimiento denominado "jobposting".

Para el ascenso por el procedimiento denominado "jobposting" la Empresa establecerá un concurso-oposición, en base al sistema interno vigente en cada momento, tomando como referencia la formación, aptitud, actitud y conocimiento del puesto de trabajo y la superación satisfactoria de las pruebas que al efecto se establezcan.

Este proceso de selección previsto en el párrafo anterior elaborado por la Empresa y que será permanentemente actualizado, se comunicará con carácter previo a su publicación a los representantes de los trabajadores.

El sistema de valoración confeccionado por la Compañía y el resultado de las pruebas, será puesto en conocimiento de la representación de los trabajadores.

Artículo 24. Desarrollo de carreras profesionales para personal no-exento

Los planes de desarrollo de carreras profesionales, junto con los procedimientos de formación, tienen como objetivo el elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de trabajadores de la Empresa. Asimismo, es un sistema de motivación profesional para los trabajadores, creando un clima de trabajo y competitividad positiva para la realización de sus cometidos profesionales que redunde en un claro beneficio para la calidad de los productos elaborados y para el sistema de trabajo en la Compañía.

a) Objetivos del desarrollo de carreras profesionales.

El desarrollo de carreras profesionales (DCP) tiene como objetivo favorecer y estimular la promoción profesional a través del propio trabajo, respetando los derechos profesionales del trabajador y para lograr:

- La potenciación de las competencias profesionales y de la aportación individual en el desarrollo de su actividad, a fin de responder a la naturaleza

y características de los objetivos que tiene que alcanzar la organización en las condiciones adecuadas de eficacia, productividad y competitividad.

- La motivación personal y laboral a través de una posibilidad real de desarrollo profesional y su consecuente promoción económica.

- La capacitación para la realización de diferentes tareas, bien en la misma división funcional bien en otra diferente.

b) Definición y ámbito de aplicación.

El DCP instrumentará las acciones necesarias que permitan el desarrollo de las competencias del personal sobre la base de las necesidades existentes en la organización.

Su ámbito de aplicación está constituido por todos los trabajadores de la Compañía incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

La estructura profesional sobre la que se sustenta el DCP será:

- Clasificación profesional de siete niveles de responsabilidad y cuatro divisiones funcionales.

- La descripción y valoración de puestos.

Las posibilidades del DCP se estructuran en torno a dos alternativas:

- En la misma división funcional.

- En distinta división funcional.

c) Procedimiento.

Las acciones del DCP se programarán en razón de las necesidades organizativas de la Empresa.

La participación en las mismas será voluntaria, pudiendo cada trabajador concurrir a los programas que, en función de los requisitos exigidos, se adapten a sus características profesionales.

Estas acciones se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Aprobación por la Dirección de la Empresa del Programa de Desarrollo Profesional determinándose:

La necesidad organizativa que pretende cubrirse con la acción de desarrollo.

El objeto de la acción de desarrollo profesional (asunción de nuevas responsabilidades y funciones).

El número de participantes.

Elaboración del programa de formación y adaptación:

Los programas incluirán contenidos teóricos y prácticos, así como la adaptación necesaria a las nuevas funciones y responsabilidades.

El contenido de estos programas se establecerá atendiendo a los objetivos de cada acción de desarrollo profesional, en base a las nuevas funciones asumidas.

Los programas se elaborarán en base a unos contenidos generales establecidos en función de las necesidades organizativas de la Empresa, adaptando éstos a los objetivos concretos de la acción de desarrollo.

Proceso de selección de participantes:

Los criterios a seguir en el proceso de selección serán los que se establezcan en cada convocatoria. En todo caso, serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros:

Evaluación individual.

Valoración de la experiencia en el área de desarrollo.

Conocimientos técnicos demostrables y adecuados para la asunción de las nuevas responsabilidades.

Actitud y compromiso de acuerdo a la cultura de la Compañía.

Desarrollo de los programas de formación:

Los programas se realizarán en el horario que se pacte procurando que se realicen, dentro del horario de trabajo y que sean compatibles con el desempeño simultáneo, siempre que resulte posible, de las funciones de los participantes.

Los operadores en formación podrán desempeñar el nuevo puesto de forma provisional, siempre que exista una supervisión adecuada por parte de los coordinadores y jefes de turno y se haya hecho un reconocimiento de los requisitos de seguridad asociados a dicho puesto.

Se compensará la dedicación cuando se realice el programa de formación fuera de la jornada, estableciendo previamente el tiempo máximo necesario para realizar la acción de formación teórica o de entrenamiento en el puesto. Estas horas serán consideradas, a todos los efectos, como horas de formación cuando no se trate de cubrir la ausencia de otro trabajador.

En cada caso, se articularán los instrumentos que permitan evaluar la adecuación de los programas y el progreso de los participantes.

Puesta en práctica de los conocimientos o adaptación al nuevo puesto.

Evaluación de la adecuación del desempeño, al contenido y aportación requeridos:

- Se realizará por el mando, apoyándose en un ocupante del puesto senior para realizar dicha valoración, arbitrándose los mecanismos que aseguren la aplicación correcta y homogénea de los instrumentos de medida.

Las evaluaciones serán comentadas con los interesados.

Las evaluaciones tendrán carácter de estricta reserva.

En todo caso, la evaluación de los programas y el progreso de los participantes será dirigido por la Dirección de la Compañía, teniendo como filosofía fundamental la demostración de que se hacen las nuevas funciones o tareas y no únicamente que se han aprendido las mismas. De dicho procedimiento se dará puntual información a la representación de los trabajadores.

- Las tablas en relación con la DCP serán la establecida en el Anexo V del presente Convenio, pudiendo ser modificadas, atendiendo a mejoras productivas, nuevos procesos, cambios tecnológicos, sistemas de control, etc.

d) Tratamiento Económico

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado F) de este artículo, el tratamiento económico tendrá en cuenta la clasificación profesional, la tabla salarial de siete niveles de responsabilidad, el complemento de puesto de trabajo y el complemento de conocimiento establecido en el artículo 32.J) del presente Convenio Colectivo.

La Empresa garantizará que la mayor asunción de responsabilidades llevará aparejado un incremento de retribución, bien mediante incremento en el salario base (para el personal cuyo salario base se encuentre comprendido entre el mínimo y el máximo de la banda salarial correspondiente a su nivel profesional),

bien mediante el complemento del puesto de trabajo (en el supuesto de que su salario base exceda del nivel máximo establecido), o bien mediante el complemento de conocimiento.

En cualquier caso el salario de cada nivel deberá estar entre el mínimo y el máximo de su banda salarial.

En todo caso una asunción de responsabilidades que conlleve un cambio de nivel, siempre en consonancia con la carrera profesional, será compensado con un 3% del salario base del trabajador, siendo el nuevo salario base, una vez aplicado este incremento, la referencia salarial superior más próxima del siguiente nivel, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del presente Convenio.

El nuevo salario estará comprendido entre el nivel mínimo y el máximo del nivel superior consolidado.

La Empresa establecerá, las áreas de conocimiento asociadas a cada uno de los niveles de responsabilidad, el valor económico de las mismas y las áreas de conocimiento que tendrán la consideración de "conocimiento adicional", que será de carácter voluntario, en los términos señalados en el artículo 32,J) y el Anexo VI., conforme a los parámetros y medidas de la valoración de puestos desarrollada por la Compañía. La adquisición de estas áreas de conocimiento adicional para el devengo del complemento será en todo caso voluntaria para el trabajador.

Esta retribución se percibirá exclusivamente, cuando el trabajador realice las nuevas funciones asignadas, siendo necesario que el tiempo mínimo en el desempeño de las mismas sea de seis meses ininterrumpidos, contados desde que el empleado se implique en el proceso de formación.

e) Comisión de Desarrollo de Carrera Profesional:

1. Creación y composición de la Comisión:

Las partes firmantes del presente Convenio procederán a la formación de una Comisión para las cuestiones referidas al Desarrollo de la Carrera Profesional(DCP) de los Empleados.

La Comisión DCP estará compuesta por 8 miembros, designándose 4 de ellos por la parte Social y 4 por la Dirección de la Empresa.

2. Funcionamiento de la Comisión:

a) Cargos:

La Comisión elegirá de entre los miembros designados por la Dirección de la Empresa un Presidente, cuyas funciones serán las de convocar formalmente las reuniones y enunciar el orden del día de las mismas en función de las peticiones realizadas por los restantes miembros.

Igualmente, la Comisión elegirá de entre los miembros designados por la parte Social un Secretario que levantará acta fehaciente del contenido de las reuniones, orden del día, debate y acuerdos alcanzados.

b) Reuniones:

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, a efectos de la realización ordinaria de sus funciones. La convocatoria de reunión ordinaria se realizará por el Presidente con un mínimo de quince días naturales de antelación. Cada una de las partes (empresarial y social) deberá comunicar al Presidente y a la contraparte los asuntos de interés para su inclusión en el

orden del día, con una antelación mínima de cinco días naturales sobre la fecha prevista.

No se incluirá ningún asunto que no se presente dentro del plazo indicado.

c) Funcionamiento interno:

Tras la exposición del Orden del Día por el Presidente, se procederá a la discusión de los distintos asuntos y a la valoración de cada uno de los mismos.

El Acta recogerá el contenido de los distintos asuntos tratados y de los acuerdos, si los hubiese en su caso.

La reunión finalizará estableciendo la fecha de la próxima sesión ordinaria.

d) Competencias de la Comisión:

Las competencias de la Comisión DCP serán las siguientes:

- Competencias Consultivas:

Las competencias de la Comisión serán eminentemente consultivas, dedicándose de manera principal a la interpretación y clarificación consensuada de todos aquellos preceptos que tengan relación con el Desarrollo de la Carrera Profesional.

En tal sentido, la Comisión asesorará y orientará a los trabajadores sobre la interpretación y aplicación de los preceptos de DCP contenidos en el Convenio.

- Procedimientos:

Igualmente, la Comisión colaborará de manera activa para el establecimiento por parte de la Empresa de los procedimientos de nominación, formación, validación y recertificación de los conocimientos.

- Evaluación de Puestos y Departamentos:

Igualmente, se estima que una de las tareas que deben llevarse a cabo durante la vigencia del presente Convenio es la determinación, de los puestos y Departamentos susceptibles de ser incluidos en el programa de Desarrollo de la Carrera Profesional.

En tal sentido, la comisión valorará y evaluará aquellos puestos y Departamentos que actualmente carezcan de programa de DCP, recomendando su posible implantación, calendario para la misma, particularidades y cuestiones relacionadas.

Estas relaciones serán remitidas a la Dirección de la Empresa, para su valoración y decisión sobre la posterior inclusión de los puestos y Departamentos en el programa de DCP.

- Planes Anuales de Formación:

De manera semejante a lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión colaborará de manera activa para el establecimiento por parte de la Empresa de los Planes Anuales de Formación.

Esta función abarcará aspectos tales como el establecimiento de planes por Planta o Departamento, el nivel de cumplimiento y convocatorias.

f) Conocimiento Adicional:

Por las partes firmantes del Convenio se considera necesario el reconocimiento de aquellas habilidades, facultados y conocimientos adquiridos por los trabajadores en diversas Plantas, como modo de fomentar la polivalencia funcional y la adaptabilidad de los empleados.

Se establece, por tanto, el denominado complemento por conocimiento adicional, que se ajustará en todo caso a las siguientes condiciones:

a) Áreas de conocimiento que dan derecho al devengo del complemento:

Las partes firmantes establecerán de manera clara y taxativa aquellos conocimientos que, debidamente certificados, darán lugar al devengo del complemento por conocimiento adicional.

Dichas áreas de conocimiento se establecen en el Anexo VI del presente acuerdo.

b) Recertificación del conocimiento adquirido:

Para el devengo del presente complemento, será absolutamente necesario que se produzca la recertificación conjunta de los conocimientos adquiridos y a mulla dos.

En este sentido, la Empresa establecerá a la mayor brevedad los procedimientos internos necesarios para realizar dicha recertificación.

c) Movilidad de los trabajadores:

Los trabajadores que disfruten del complemento de conocimiento adicional por la recertificación de sus conocimientos en distintas áreas, podrán ser adscritos a los puestos correspondientes a dichas áreas.

En todo caso se considerará que la movilidad entre dichos puestos se encuentra dentro del poder de dirección de la Empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 21 del presente Convenio. No será necesaria justificación ni comunicación escrita.

Esta movilidad funcional en ningún caso podrá tener efectos económicos perjudiciales para el trabajador y se realizará sin modificación del turno al que se encuentre asignado.

Artículo 25. Permutas

Las permutas de puesto de trabajo, entre empleados de distintas dependencias a petición de los mismos, de turno o de jornada a turno con el de jornada ordinaria, siempre que concurren circunstancias homólogas en cuanto a Grupo Profesional, banda salarial, formación y experiencia, se harán de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección, debiendo informarse a la representación de los trabajadores.

Artículo 26. Vacantes

Se entenderá puesto vacante aquel que la Empresa desee mantener o crear y se encuentre en un momento dado sin titular o titulares. Esta decisión deberá ser comunicada con anterioridad a los representantes de los trabajadores. A estos efectos las vacantes pueden ser:

1. Definitivas:

Son vacantes definitivas aquéllas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado a ocupar, con carácter de permanencia, otro puesto de trabajo o se ha desvinculado de la Compañía.

También tendrán esta misma consideración las correspondientes a aquellos nuevos puestos de trabajo que la Dirección de la Compañía establezca con carácter permanente y definitivo.

2. Temporales:

Son vacantes temporales todas aquéllas que se refieren a puestos de trabajo cuyo titular ha pasado temporalmente a otro puesto o esté en suspensión de

contrato por licencia, enfermedad, u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

En cualquier caso la Compañía definirá, atendiendo a las necesidades del servicio, si la vacante se cubre con personal de nueva contratación.

Artículo 27. Provisión de vacantes temporales

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del presente Convenio, sobre el denominado "Compromiso de Transferencia", las vacantes se cubrirán, en cualquier caso, por decisión exclusiva de la Dirección de la Compañía, que informará a los representantes de los trabajadores.

En el caso de que opte por cubrir las vacantes temporales, procurará que lo sea por el personal de la propia Empresa que considere adecuado o supere las oportunas pruebas de selección ("jobposting").

En el supuesto de que no se cubriera la vacante con personal de la Compañía se proveerá con el personal ajeno a la misma mediante contrato de trabajo en las modalidades contempladas en la legislación vigente.

Cuando el titular del puesto se incorpore cesará la sustitución temporal reintegrándose el sustituto a su antiguo puesto.

Artículo 28. Provisión de vacantes definitivas

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del presente Convenio, sobre el denominado "Compromiso de Transferencia", las vacantes definitivas se cubrirán por decisión de la Dirección de la Empresa que mantendrá informados en todo momento a los representantes de los trabajadores.

Las vacantes definitivas podrán cubrirse con carácter fijo o provisional. Sólo se cubrirán provisionalmente cuando a decisión de la Dirección comunicada a los representantes de los trabajadores no pueda esperar a la realización de los trámites necesarios para su provisión con carácter definitivo o porque la persona que haya de ocuparla se encuentre ausente por licencia, I.T. o en situación de excedencia forzosa. La provisionalidad de una misma persona no podrá excederlos 6 meses ininterrumpidos.

Las vacantes definitivas se cubrirán con carácter fijo mediante:

- Ascensos.
- Cambio de puesto o traslado.
- Ingresos.

La Dirección iniciará los trámites para su cobertura dentro del plazo de los 30 días siguientes a partir de la fecha de reconocimiento de dicha vacante, dando cuenta a los representantes de los trabajadores a los efectos oportunos.

La Dirección estudiará con los Servicios Médicos de la Compañía, si debido a las características de la plaza vacante que se pretende cubrir, dicha vacante es apta para ser ocupada por los trabajadores existentes que tengan disminuidas sus facultades físicas o psíquicas, en cuyo caso se les dará preferencia. De esta decisión se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

Artículo 29: viajes, desplazamientos y traslados

Cuando el trabajador deba ausentarse de su localidad por decisión de la Empresa ésta le abonará los gastos inherentes al mismo en virtud de lo siguiente:

Se le proveerá al empleado de los billetes para el traslado, vehículo de empresa o bien se le abonará 0,26 €/km. Los gastos inherentes al desplazamientos e abonarán según el procedimiento interno de la Compañía.

Capítulo VI. Régimen económico

Artículo 30. Estructura salarial para el personal no exento

Las retribuciones del personal no-exento, comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

Artículo 31. Salario base

Las tablas de salario base anual para cada uno de los 7 Grupos o Niveles Profesionales durante el año 2015 será el establecido en el Anexo II del presente Convenio.

Los valores de los salarios base establecidos en el Anexo II del presente Convenio se actualizarán en el año 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

El salario mensual será abonado hacia el día 28 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediatamente anterior, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el empleado designe. Cada mes será entregada al empleado una nómina o recibo de salario correspondiente a la transferencia antedicha.

El salario base anual se percibirá en 14 pagas iguales. 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias y 2 con las pagas extraordinarias que se abonarán entre los días 15 y 20 de junio y diciembre, respectivamente, cuyo período de devengo será semestral.

Respecto al establecimiento de las condiciones económicas de los trabajadores no exentos que prestan servicios en la Empresa, se aplicará, además de lo preceptuado en este artículo, el Plan de Equidad regulado en la Disposición Adicional Cuarta del presente Convenio.

Anticipos sobre haberes:

Los empleados tendrán derecho a un anticipo sobre haberes del mes en curso de hasta el 90% del salario.

Se establece idéntico criterio para las pagas extraordinarias, entendiéndose como tal la posibilidad de anticipación de hasta el 90% de éstas, con la única limitación de no poder pedir anticipos sobre la paga de navidad hasta que se haya cobrado la de verano y viceversa, para evitar acumulación de riesgo.

Dado el carácter confidencial de éstos anticipos estos se solicitan directamente al departamento de Recursos Humanos y éste departamento se encargará de que se gestione la transferencia oportuna a la cuenta designada por el empleado.

Artículo 32. Complementos

A) Complemento o Plus Retén/Callout.

El retén tiene por objeto cubrir las necesidades de la producción, en cuanto a atender emergencias o averías que se produzcan en sus instalaciones, durante las horas comprendidas fuera del horario normal de trabajo, así como en festivos, sábados y domingos. No se deberá utilizar a los operarios que estén realizando la semana de retén, para efectuar trabajos pendientes ordinarios, fuera de su jornada normal de actividad.

La Dirección determinará las personas o posiciones que deberán estar sujetas al sistema de mantenimiento en espera (retén), en base a las necesidades de producción.

Siempre y cuando haya un mínimo de 2 personas disponibles para una determinada posición de retén o callout, la Empresa podrá eximir de ese servicio a quien lo haya solicitado voluntariamente con un mínimo de tres meses de antelación, y siempre que el resto de los componentes de ese servicio o retén estén dispuestos a absorberlo.

Durante el año 2015, los empleados no-exentos adscritos al régimen de callout percibirán la cantidad de 213,83 Euros a la semana.

Los días comprendidos entre el viernes de Dolores y Viernes Santo (ambos incluidos) y el 24 de Diciembre y 1 de Enero (ambos incluidos), se abonará una cantidad diaria adicional de 20,04 Euros por cada día.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del presente Convenio.

El retén, se efectuará por especialidades de distintos departamentos, en régimen de rotación semanal, siguiendo el orden que se establezca. La Empresa dotará de teléfonos móviles o buscas a dichas personas.

La duración del retén será semanal, y solamente en casos excepcionales se podrá prorrogar por una duración máxima de dos semanas.

Si por causa justificada, el operario del retén, interrumpe éste, por un periodo inferior a la semana completa, cobrará los días que haya estado de retén.

Para aquellas personas que realizan callout de menos tiempo del estipulado se prorrateará la compensación al tiempo efectivo de disponibilidad.

El traslado del operario a la fábrica y viceversa se realizará por sus propios medios. Cualquier causa justificada, que pudiera alterar la disponibilidad de un operario afecto al retén, deberá ser comunicada de inmediato a su líder o superior del departamento a que pertenezca.

Para el personal adscrito al retén se abonará adicionalmente, cuando acuda al emplazamiento, el plus transporte correspondiente a su zona de influencia (grupo A o B).

Igualmente recibirá, en concepto de incentivo, las horas de trabajo en el emplazamiento al valor de la hora extra retribuyéndole, como mínimo, cuatro horas.

Se considera como llamada de retén, toda intervención que esté fuera del horario de la jornada normal, siempre que el trabajador esté fuera del emplazamiento y haya transcurrido una hora desde la finalización de su jornada laboral.

Todas las llamadas al retén o callout se canalizarán a través de los jefes de turno o coordinadores de turno.

Dado que el hecho de estar incluido en el retén, no exime al operario de efectuar su jornada normal de trabajo, por ello, cuando el retén pueda afectar a la jornada normal de trabajo, se establecen los siguientes supuestos:

Las intervenciones hasta las 18:00 horas PM se considerarán horas extraordinarias.

Las intervenciones entre las 18:00 horas PM y con salida de planta antes de las 20:00 horas, se considerarán como horas extras de retén sin efectos como cómputo de jornada del día siguiente.

Las intervenciones que impliquen salida de planta entre las 20:00 y las 00 horas AM del día siguiente, se considerarán como horas extras de retén y además

retrasarán la entrada al día siguiente, hasta que haya transcurrido 12 horas desde la salida.

Las intervenciones cuya hora de entrada o salida transcurran entre las 2:00 y 6:00 horas AM, eximirán al trabajador de venir a trabajar al día siguiente en su jornada normal, y serán consideradas como horas extras de retén.

Las intervenciones que tengan lugar entre las 6:00 y las 8:00 horas, serán consideradas como horas de retén. A partir de las 8:00 horas de la mañana, el trabajador extenderá su jornada hasta un total de 8 horas desde su llegada a la planta como causa del retén.

En cualquier caso el jefe de departamento o superior, podrá decidir adelantar la hora de salida si así lo cree conveniente.

Si la permanencia del operario en fábrica, cuando haya sido requerido como retén, coincidiera con la hora de comida (13 a 15 h.), cena (21 a 22 h.) o desayuno (8 a 9 h.) la Empresa proporcionará a su cargo dicha comida.

Si la permanencia del operario en fábrica excediera el citado horario sin que se les haya servido dicha comida, el trabajador podrá optar por recibir el plus de comida proporcional correspondiente.

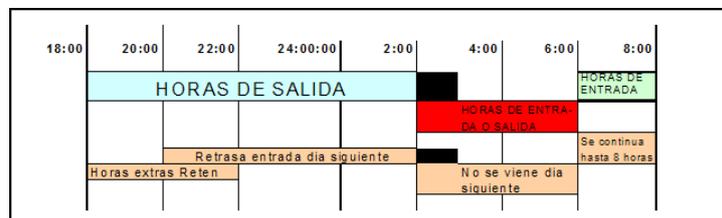
Aquellos trabajadores que presten sus servicios de retén en cualquiera de los 14 días festivos considerados en el presente convenio, percibirán el valor de la hora de retén a 2,5 del valor de su hora ordinaria calculadas obre su salario base.

Las horas extras efectuadas de retén podrán ser canjeadas o compensadas por 0,75 horas extras cobradas y 1 hora de descanso.

En el caso de horas extras efectuadas de retén durante alguno de los 14 festivos podrán ser canjeadas por 1 hora de descanso y 1 ½ cobrada.

Si debido a motivos del retén la duración del trabajo excediera de las 12 horas, esto se pondrá en conocimiento del coordinador o jefe de Turno y se procederá a informar al líder o superior del departamento a que pertenezca.

Si por una emergencia o avería de mayor volumen, las personas en semana de retén, no fueran suficientes para solucionarla, la Empresa requerirá su presencia, a los operarios restantes del componente del retén. Lo anterior entendiéndose que esto debe suceder, única y exclusivamente, en casos excepcionales y comprometiéndose a que para estas personas no existe la obligación de estar localizables.



B) Complemento o plus de turnicidad.

Los empleados afectos al sistema de trabajo a tres turnos (mañana, tarde y noche) recibirán un plus por este concepto del 24% calculado sobre su salario base anual. Dicho plus se percibirá en 12 mensualidades de igual cuantía, siempre y cuando el empleado permanezca afecto a dicho régimen de turno.

El plus de turnicidad se complementará incrementando 50 €/mes durante los ciclos en los que la prestación del servicio sea de 22 a 6 horas. Para las

jornadas fuera de las habituales del cuadrante o de la jornada normal, el abono se llevará a efecto mediante prorrata de 1/72 partes de dichas cantidades una vez anualizadas.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

El personal no afecto al sistema de trabajo a turnos y que realice horas comprendidas en horario nocturno (de 22 a 6 horas), tendrá derecho al cobro en la misma proporción descrita en el anterior párrafo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

* Personal que trabaje hasta 4 horas en horario nocturno: el 50% de lo descrito en el párrafo anterior.

* Personal que trabaje más de 4 horas: el 100% de lo descrito en el párrafo anterior.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir los citados complementos. No obstante, se percibirá sin posibilidad de prórroga durante los siguientes tres meses.

En el supuesto de que, en el futuro, exista la necesidad de crear nuevos turnos, o de situaciones temporales de cambio de jornada a turnos, la Compañía determinará, previa consulta con la representación de los trabajadores, el importe del nuevo plus, en caso de que proceda, atendiendo al carácter de los horarios como por ejemplo, festivos, nocturnidad, fines de semana, etc. En todo caso, el plus de turnicidad solo resultará de aplicación a aquellas personas que desarrollen su trabajo a turno al menos durante un período de tres meses continuados y en ningún caso para necesidades puntuales de paradas, puestas en marcha o problemas ocasionales de producción.

C) Plus de Festivos.

Aquellos empleados afectados por el sistema de trabajo en turnos percibirán un plus por este concepto del 0,75% del salario base más el plus de turno cuando corresponda. Serán remuneradas, en todo caso, las horas correspondientes a los 14 festivos anuales, abonándose en las nóminas de los meses correspondientes.

En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al sistema de turnos dejará de percibir el citado complemento recibiendo las cantidades correspondientes a los festivos efectivamente trabajados.

Aquellas personas no afectas al sistema de turno, cuando realicen horas extraordinarias en días festivos, percibirán el 2,5 del valor de su hora ordinaria calculada sobre su salario base. Si el trabajador optase por su percepción económica, dichas horas no serán, en ningún caso, recuperables como descanso.

D) Complemento Brigada de Emergencias.

El personal adscrito a los equipos/brigadas contra incendios (según lo previsto en la Disposición Adicional Primera percibirá una compensación de 108,40 Euros, con carácter mensual durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. En aquellos supuestos en los que el empleado pase a ocupar un nuevo puesto de trabajo no afecto al equipo contra-incendios dejará de percibir el citado complemento.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

E) Complemento de jornadas especiales.

Aquellos empleados de jornada ordinaria que realicen las llamadas jornadas especiales pactadas, recibirán por estas jornadas el complemento valorado en el 1,75% de su salario base hora.

F) Complemento de Puesto de Trabajo (CPT).

Es aquel cuya percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado o de la permanencia de circunstancias particulares, destinado a compensar circunstancias o hechos concretos y reglados al que está indisolublemente unido, por lo que no tendrá carácter consolidable ni tampoco se percibirá si tales circunstancias se modifican, desaparecen, se cambian e puesto o no se ejercitan.

Cuando concurren las circunstancias descritas, se creará un complemento de puesto de trabajo (CPT), por el importe que supere dicha banda, que se abonará en 12 pagos coincidentes con las mensualidades ordinarias.

La designación de los puestos de trabajo a los que les corresponderá percibir el mencionado complemento será facultad exclusiva de la Empresa.

G) Premio Vinculación.

Los empleados no-exentos a jornada ordinaria, y para recompensar una trayectoria y un rendimiento en la Compañía, tendrán, dependiendo de sus evaluaciones durante los años de vigencia del presente Convenio, el siguiente complemento, no consolidable, llamado de vinculación.

Las cantidades serán:

Evaluación	Valor 2015
Excelente	367,98
Bueno / M. Bueno	257,57

Este complemento se hará efectivo en el mes de febrero, con posterioridad a la finalización de las evaluaciones establecidas en el artículo 24 del presente Convenio.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán en el año 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

H) Bonus.

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello el bonus podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de este artículo.

I) Complemento para el Personal a Turnos.

Este complemento sustituye el anterior denominado "DIETA", que estaba establecido en el artículo 50 del Convenio Colectivo de General Electric Plastics de España, 2006-2008, para el personal con jornada a turnos.

El devengo de este complemento únicamente se producirá para aquellos trabajadores que tengan la condición de indefinidos o una antigüedad en la Empresa superior a 12 meses.

En caso de que el trabajador que perciba este complemento hubiese tenido derecho al anterior complemento "DIETA", en ningún caso podrá reclamar ambos.

En el supuesto de que el trabajador deje de prestar sus servicios en el sistema de turnos, dejará de percibir este complemento.

La cuantía de este complemento será de 91,01 €/mes para el año 2015. Dicha cantidad se hará efectiva en 12 pagas.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

J) Complemento de conocimiento.

Los complementos de conocimiento parcial y adicional retribuyen:

Áreas de conocimiento parcial: tendrán la consideración de áreas deconocimiento parcial aquéllas que el trabajador adquiera en vías de consolidación de un nivel superior de responsabilidad. La cuantía del complemento de conocimiento parcial será la siguiente:

Áreas de campo

AREAS DE CAMPO		
UNIDAD	AREA	Valor 2015
BPA	Campo	464,75
BPA	Campo Aguas	253,03
MON	Campo DMC	361,47
MON	Campo CO	361,47
MON	Campo DPC	361,47
POL	Campo FIN/PACK	361,47
POL	Campo POL	361,47
CMPD	Blending/Extrusi	361,47
CMPD	Pack & Ut	361,47
HPP	OX - Ut	361,47
HPP	POL & UT	361,47
P PILOTO	Campo PP	361,47
QA LX/HPP	Gases	201,39
QA LX/HPP	SPECT	201,39
QA LX/HPP	HPLC	201,39
QA LX/HPP	Titration	201,39
QA CMPD	Color	361,47
QA CMPD	Calidad	361,47

Las citadas cantidades no resultarán actualizables durante la vigencia del presente Convenio, aplicándose en dicha cuantía durante cada año.

Áreas de Panel:

UNIDAD	AREA	Valor 2015
BPA	Panel 1	694,29
BPA	Panel 2	694,29
MON	Panel CO	694,29
MON	Panel DPO	694,29
MON	Panel DM	694,29
POL	Panel FIN	694,29
POL	Panel POI	694,29
HPP	Panel OX	694,29
HPP	Panel POI	694,29
P PILOTO	Panel PP	694,29

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán el año 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del presente Convenio.

Áreas de conocimiento adicional: tendrán la consideración de áreas de conocimiento adicional aquellas que el trabajador tenga validadas y sean propias de Plantas distintas a la que actualmente está asignado y presta servicios. El devengo de este complemento estará sujeto a las condiciones específicas establecidas en el artículo 24, apartado f), del presente Convenio Colectivo.

Las cuantías del complemento de conocimiento adicional, así como su régimen de revisión, serán las mismas que para el complemento de conocimiento parcial.

En ambos casos, será requisito indispensable para el devengo de este complemento que las áreas de conocimiento hayan sido efectivamente validadas.

Sólo se tendrán en consideración, a efectos del presente complemento, las áreas de conocimiento establecidas en el Anexo VI del presente Convenio.

K) Bonus de Absentismo.

Los trabajadores percibirán el bonus de absentismo en la cuantía y con las siguientes condiciones:

Cuando el gasto incurrido por la Empresa, a efectos de complemento del 100% del salario en caso de incapacidad temporal, sea inferior durante el ejercicio 2015 y 2016 al incurrido durante el año 2011(266.180,00 Euros), los trabajadores percibirán en el mes de febrero del año siguiente, y en único pago, la cantidad bruta resultante de la fórmula transcrita a continuación:

- Importe Incentivo Absentismo año en curso= [Complemento 2011 - Complemento año en curso] x 75% / total empleados.

El total de empleados se refiere a todos los empleados de SABIC, fijos y temporales, de alta en la fecha del pago.

Asimismo, el pago se prorrateará por el total de meses de alta en la empresa en el año correspondiente al devengo.

Dicho importe se considerará, a todos los efectos, no consolidable, y no generará derecho alguno de los empleados a percepciones futuras.

El incentivo regulado en el presente apartado únicamente se devengará durante la vigencia del actual Convenio Colectivo, no siendo aplicable en caso de ultra-actividad del mismo.

Artículo 33. Prima de productividad personal no exento

A) Cumplimiento de objetivos de la Compañía.

Con carácter anual y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo la Compañía establecerá e informará a la Comisión de Garantía del mismo, de los objetivos para el ejercicio económico correspondiente. Igualmente, en dicha Comisión de Garantía, se hará un seguimiento a lo largo de cada ejercicio y, al finalizar el mismo, se procederá a la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos que serán conseguibles y alcanzables. No obstante, en supuestos excepcionales (como fallos técnicos o por política de la Compañía para reducir la producción en atención a sus necesidades en base a la situación del mercado o de la competitividad interna de las plantas de SABIC a nivel mundial), los objetivos podrán ser revisados.

B) Criterios para el establecimiento de objetivos.

Sin perjuicio del establecimiento de los objetivos por parte de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, para el establecimiento de la prima de productividad se tendrán en consideración de manera preceptiva los siguientes criterios:

El peso del factor "absentismo" se reduce al 15%.

En todo caso se tendrán en cuenta los resultados de absentismo individuales de cada trabajador, y nunca colectivos.

La Tasa de absentismo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula

$$\frac{\text{N.º días de IT} * 5}{7}$$

El cálculo se realizará con valores individuales.

No computarán como absentismo, a los únicos efectos de esta prima de productividad, las bajas de duración superior a 45 días naturales.

Se obtendrá un punto adicional por la consecución del índice global de absentismo, tasado durante la vigencia del Convenio en 3,5%.

Incremento del peso del factor "volumen de producción" en un 15%.

Se corregirán los objetivos de volumen de producción si existiese variación a la baja con respecto al Plan fijado y comunicado previamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 ET, las partes acuerdan que los criterios establecidos en el apartado b) del presente artículo para el devengo de la prima de productividad se aplicarán únicamente durante los ejercicios 2015 y 2016, no siendo aplicable en caso de ultra-actividad del Convenio.

C) Asignación y reparto.

Se establecen los siguientes valores para los distintos Niveles de Responsabilidad en concepto de prima de productividad:

Nivel	Valor 2015
1	1.399,98
2	1.567,90
3	1.811,18
4	1.919,80
5	2.035,06
6	2.171,32
7	2.301,62

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

La acción salarial será percibida en concepto de incentivo en el mes de enero del siguiente año de cada año, en función de la consecución de objetivos.

La cuantía individual en concepto de incentivo se establece, excepcionalmente, como mínimo en 396€, si no se cumplen el menos el 75% de los objetivos.

Las cantidades que por este concepto se reciban anualmente no tendrán carácter consolidable, ni darán derecho a que en los años sucesivos se reciba cantidad alguna por este concepto en caso de que los objetivos establecidos no sean cumplidos en su grado mínimo.

Para el personal transferido de las plantas de Compounding o Lexan se le aplicará el siguiente criterio:

- Mismo porcentaje de ejecución que la planta de procedencia, cuando la transferencia haya sido por un período inferior a 6 meses.
- Mismo porcentaje de ejecución que el resultante para los equipos funcionales, cuando la transferencia haya sido por un período superior a 6 meses.

Serán de aplicación las mismas tablas por niveles que al resto del personal no exento del emplazamiento.

D) Alta en la Empresa en el momento de la liquidación:

Para el efectivo devengo de la prima de productividad establecida en los apartados anteriores del presente artículo, será requisito imprescindible que el trabajador se encuentre de alta en la Compañía en el momento de la liquidación y abono de la misma. No se producirá el abono a ningún trabajador que no se encuentre dado de alta en esa fecha.

No obstante lo anterior, el trabajador tendrá derecho al abono de la parte proporcional de la Prima de Productividad correspondiente, cuando haya cesado en la prestación de servicios con carácter previo al momento de la liquidación y abono, siempre que dicho cese se haya producido por alguno de los siguientes motivos:

- Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del trabajador.
- Despido disciplinario declarado o reconocido como improcedente.
- Despido objetivo individual o colectivo.
- Finalización del contrato laboral.

El abono de la parte proporcional de la Prima de Productividad para los trabajadores que causen baja en la Compañía por las razones antedichas se producirá en el mismo momento y sobre la misma base de cálculo que para el resto de la plantilla.

Artículo 34. Incrementos salariales para el personal no exento

Para el personal No-Exento, los salarios base establecidos en el artículo 31 y recogidos en la Tabla salarial anexa al presente Convenio, así como aquellos conceptos que expresamente se declaren sujetos a revisión en el presente Convenio, tendrán, durante los años 2015 y 2016, los siguientes incrementos:

Año 2015:..... 1%.

Año 2016:..... 1,5%.

El citado incremento tendrá lugar a partir del 1 de enero de cada ejercicio, por lo que no habrá lugar a abono en concepto de atrasos. Excepcionalmente, y en lo que se refiere al 2015, se procederá a la realización de una nómina de atrasos que se hará efectiva en el mes de enero de 2016, y que comprenderá, en su caso, las diferencias entre la cuantía efectivamente abonada a cada trabajador y la que hubiera correspondido abonar según la actualización establecida en la presente cláusula.

Artículo 35. Estructura salarial para el personal exento

A. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA:

Las retribuciones del personal exento comprenden el salario base y los complementos del mismo que a continuación se enumeran:

1) Salario base

En el comienzo de la relación laboral el empleado exento tendrá el salario base anual acordado con la Compañía en su respectivo contrato de trabajo, siendo este coherente con la categoría profesional y responsabilidades del puesto de trabajo.

2) Plus de retén o call-out

La compensación por este concepto, para el personal exento, será de 283,50 Euros semanales, abonándose adicionalmente, cuando el trabajador acuda al emplazamiento, el plus de transporte correspondiente.

Tendrán la misma consideración y aplicación práctica que los empleados no-exentos para Ingenieros y Especialistas (no para Líderes de Unidad y Planta) estableciéndose una situación especial de compensación por el tiempo que resulte de los servicios realizados.

Los días comprendidos entre el viernes de Dolores y Viernes Santo (ambos incluidos) y el 24 de Diciembre y 1 de Enero (ambos incluidos), se abonará una cantidad diaria adicional de 20,04 €.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

3) Complemento Especial Dedicación

Los empleados exentos por su especial dedicación podrán recibir una cantidad a criterio de su supervisor que oscilará entre los 278,29 € y los 888,12 € anuales, que se incluirán directamente en el plan de pensiones como aportación extraordinaria. Este complemento tendrá lugar después de la evaluación del manager al empleado.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán en el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

4) Complemento de Productividad

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo los empleados exentos percibirán este complemento, relacionado con su desempeño, de acuerdo al siguiente cuadro:

Evaluación	Valor 2015
Outstanding	2.072,75
Excellent	1.745,47
Strong	1.336,38
Improvement Needed	600,01
Unsatisfactory	-

Este complemento, no consolidable, se abonará después de la discusión de la evaluación entre el manager y el empleado.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Alta en la Empresa en el momento de la liquidación:

Para el efectivo devengo de la prima de productividad establecida en los apartados anteriores del presente artículo, será requisito imprescindible que el trabajador se encuentre de alta en la Compañía en el momento de la liquidación y abono de la misma. No se producirá el abono a ningún trabajador que no se encuentre dado de alta en esa fecha.

No obstante lo anterior, el trabajador tendrá derecho al abono de la parte proporcional de la Prima de Productividad correspondiente, cuando haya cesado en la prestación de servicios con carácter previo al momento de la liquidación y abono, siempre que dicho cese se haya producido por alguno de los siguientes motivos:

Fallecimiento, invalidez permanente o jubilación del trabajador.

Despido disciplinario declarado o reconocido como improcedente.

Despido objetivo individual o colectivo".

Finalización de contrato laboral.

El abono de la parte proporcional de la Prima de Productividad para los trabajadores que causen baja en la Compañía por las razones antedichas se producirá en el mismo momento y sobre la misma base de cálculo que para el resto de la plantilla".

5) Bonus

La Compañía podrá conceder una cantidad a tanto alzado y por una única vez a los empleados que estime oportuno, basándose en su evaluación individual o en supuestos excepcionales. Dicha cantidad (bonus) no tendrá ningún tipo de influencia en el salario anual, por lo que no se consolidará a efectos salariales. Por ello, el bonus podrá no concederse en años consecutivos. El recibo por parte del empleado del bonus significará su consentimiento y aceptación a las condiciones de este artículo.

B. REVISIÓN SALARIAL:

El incremento por evaluación individual estará sobre la base del EOP (impacto global en base salarial de exentos) que la Dirección comunicará a los representantes de los trabajadores en el transcurso del primer trimestre posterior a cada ejercicio anual.

Este efecto se aplicará basándose en los resultados de la evaluación individual realizada a los empleados exentos. Aquellos empleados cuya evaluación resulte como mínimo aceptable (Strong) recibirán, a criterio de la Dirección, incrementos de hasta del 50% del EOP.

Artículo 36. Jornada

La duración de la jornada de trabajo para los dos años de vigencia del Convenio será de 1.694 horas.

A. Empleados de jornada ordinaria

A.1.- La ordenación de la jornada será la siguiente:

La distribución de la jornada durante el año 2015 será la adjunta en el presente convenio, en el ANEXO III, de modo que contendrá 3 días de asuntos propios y al final del año se debe haber computado de modo tal que se realicen las horas estipuladas en el primer párrafo del presente artículo, salvo las excepciones de las vacaciones y los días de asuntos propios que podrán disfrutarse en el primer cuatrimestre del año posterior.

La distribución de la jornada para el año 2016 se ajustará al primer párrafo y será establecida por la Dirección y el Comité siguiendo un modelo análogo al ANEXO III.

A.2.- La jornada intensiva de 8:00 a 14:00 horas será desde el 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), desde el 24 al 31 de diciembre (ambos inclusive), y aquellos días que, en cada año, correspondan a lunes santo, martes santo y miércoles santo.

A.3.- Las horas efectivas serán computadas de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el empleado se encuentre en el puesto de trabajo. Por consiguiente, no serán considerados tiempos efectivos de trabajo los utilizados para incorporarse al puesto de trabajo o abandonarlo al finalizar la jornada.

Asimismo, no se considera tiempo efectivo de trabajo el utilizado en la comida. A los efectos del cómputo de horas extraordinarias, éste comenzará a partir de los 15 minutos del inicio o de la finalización de la jornada regular.

A.4.- Los empleados de jornada ordinaria, que serán los que no se encuentren asignados al sistema de turnos, excepto el período de jornada intensiva, trabajarán 8 horas de trabajo efectivo cada día, de lunes a jueves, ambos inclusive, o bien 8 horas y 15 minutos, o bien 8 horas y 30 minutos tal y como se establece en el ANEXO III.

Los viernes no comprendidos en el período de jornada intensiva, mes de Junio y mes de Septiembre, se trabajarán 6 horas y 30 minutos.

A.5.- El horario será el indicado en el Anexo III. Disfrutarán de 50 minutos de pausa para la comida, entre las 13.00 horas y las 14.00 horas, que no será considerada tiempo de trabajo efectivo. Los trabajadores tendrán obligación de realizar el correspondiente fichaje al inicio y la finalización de la pausa para comida cuando durante la misma se abandone el Centro de Trabajo.

En cualquier caso, el exceso en el tiempo de pausa para comida deberá ser compensado por el trabajador mediante el retraso en la hora de salida a la finalización de la jornada.

A.6.- Los empleados de jornada ordinaria tendrán una flexibilidad máxima de 1 hora en la entrada y salida del trabajo.

Se podrá disfrutar de 1 hora de flexibilidad adicional, entre las 07:00 horas y las 08:00 horas, previa aprobación del Manager del Departamento y de conformidad con el procedimiento interno establecido a tal efecto”.

Esta condición será efectiva a partir del 1 de enero de 2016.

En cualquier caso, el empleado que disfrute del horario flexible, deberá realizar las horas de trabajo diario efectivo indicadas en el Anexo III del Convenio Colectivo.

A.7.- El calendario de trabajo para los empleados de jornada ordinaria será publicado cada año en el momento en que se conozcan oficialmente las fiestas autonómicas correspondientes al año natural, así como las fiestas locales.

A.8.- Para el personal en jornada ordinaria, para ajustar el calendario laboral de la jornada pactada en el Convenio Colectivo, el exceso de jornada se compensará con días de libre disposición o de asuntos propios. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los días de asuntos propios serán un total de 3. Estos días se podrán disfrutar completos, medios o en fracciones de 2 horas. En cumplimiento de la jornada anual pactada y el calendario laboral establecido, los días de vacaciones y asuntos propios efectivamente disfrutados durante los períodos de jornada intensiva, incluidos los viernes, se compensarán con el correspondiente ajuste de jornada. La elección de cualquiera de las opciones anteriores será previamente comunicada al supervisor correspondiente.

A.9.- Si por necesidades de la producción la jornada se prorrogase por 3 horas o más sobre el tiempo establecido, la Compañía facilitará si fuera necesario al empleado desayuno, comida o cena y el tiempo empleado durante los mismos no será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

A.10.- En los supuestos de jornadas de descanso (fines de semana y/o festivos) en los que por motivos de la producción resulte necesario acudir a trabajar, jornadas especiales o llamadas de retén, la Compañía suministrará si fuera necesario desayuno, comida o cena, según corresponda. El tiempo empleado en cada caso para la comida no excederá de 30 minutos.

B. Empleados de jornada a Turnos.

B.1.- El horario vigente para el personal a turnos será de:

Turno de Mañana: de 06:00 a 14:00 horas.

Turno de Tarde: de 14:00 a 22:00 horas.

Turno de Noche: de 22:00 a 06:00 horas.

La Dirección se reserva la facultad de modificar los horarios vigentes de los turnos, señalados en este apartado, previa comunicación y consentimiento de los representantes de los trabajadores.

La distribución del cuadrante de turnos será la descrita en el Anexo IV, donde se encuentran marcados con la letra “V” los días de vacaciones correspondientes al personal de turnos para el año 2015. En los años sucesivos se desarrollará una distribución análoga.

B.2. Perteneciendo al ámbito organizativo empresarial, la fijación del cuadrante colectivo de turnos es una facultad de la Compañía, y será ésta quien los determine, previa comunicación y consulta con los representantes de los trabajadores. Tras su implantación las modificaciones que, sobre el sistema de turnos así definidos se produzcan, deberán ser aceptadas y consentidas por los representantes de los trabajadores en los mismos términos que los enumerados

en el párrafo anterior. Igualmente, como manifestación de la facultad organizativa de la Empresa, podrá, por necesidades organizativas y/o de producción, realizar cambios individuales sobre los turnos implantados.

B.3. El sistema de turnos será rotativo y cada turno realizará 8 horas de trabajo efectivo, cumpliendo en todo caso al año la jornada pactada. Los empleados deberán hacer los relevos con efectividad evitando posteriores incidencias sobre el proceso productivo. Se permitirá el cambio de turno o descanso siempre que quede cubierto el servicio previo conocimiento y consenso con el jefe de turno.

B.4. Para los relevos de personal a turnos seguirá sin considerarse como falta de puntualidad el retraso en la entrada y anticipación en la salida, siempre que exista acuerdo previo entre el relevante y el relevado, con el consentimiento previo del supervisor y sin que se produzcan horas extraordinarias. La queja del empleado ante su supervisor por el retraso del relevo denotará la falta de acuerdo previo, y en consecuencia, no se permitirá la incorporación del relevante, salvo acuerdo con el relevado y previo consenso con el jefe de turno.

B.5. Cuando la jornada diaria de trabajo se amplíe por 2 horas o más por necesidades de producción, la Compañía facilitará al empleado una comida, cena o desayuno según el horario correspondiente. El tiempo empleado durante la comida, cena o desayuno, será considerado como tiempo efectivo de trabajo, siempre y cuando éste no exceda de 30 minutos.

Cuando el exceso de jornada supere las 2 horas y no sea por necesidades de producción (asistencia voluntaria y formación), la Empresa facilitará al empleado comida, cena o desayuno. El tiempo empleado en esta comida no será considerado efectivo de trabajo.

B.6. Para los empleados afectos al sistema de turnos que sean requeridos para realizar suplencias y no completen el tiempo que les ha sido requerido por causa no anunciada previamente e imputable a la Dirección mediante decisión tomada por el Supervisor, se considerará como realizado en su totalidad el tiempo para el cual fueron requeridos.

En cualquier caso, el empleado sustituido no podrá incorporarse al trabajo cuando se haya realizado su suplencia sin perjuicio de que el supervisor pueda decidir que ambos empleados permanezcan en el puesto de trabajo.

B.7. Cuando por paradas de las unidades de producción o por necesidades de la Compañía, el empleado afecto al sistema de turnos pase a realizar trabajos temporales en jornada ordinaria, seguirá percibiendo el total de las retribuciones del puesto de procedencia.

B.8. Los trabajadores del turno que se encuentren realizando servicio de noche durante el cambio oficial a horario de invierno, percibirán 1,75 adicional calculado sobre el valor de su hora ordinaria más plus de turno, por el tiempo suplementario.

B.9. Descansos: para los trabajadores en régimen de turno, y cuando no se pueda disfrutar del descanso mínimo entre jornadas (establecido en el apartado 3 del art. 34 del ET), éste se podrá reducir hasta un mínimo de 8 horas. El exceso de jornada se compensará mediante descanso durante el trimestre inmediatamente posterior. Si, por razones de producción, no fuese posible este descanso compensatorio se abonará como compensación económica con igual valor que en el punto anterior.

B.10. Efectiva cobertura de bajas y ausencias.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecte al régimen de relevos de su puesto de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que les corresponda.

La cobertura de las bajas, licencias, días de libre disposición, días acumulados por compensación y cualquier otra ausencia que se produzca en el sistema de trabajo a turnos y que sea por un periodo no superior a 15 días, quedará sujeta al jefe de turno, coordinador de días o, en último caso, líder de unidad, atendiendo a las características de cada turno y siempre garantizando las condiciones de seguridad de cada una de las unidades y en función de las necesidades de producción.

En el supuesto de que la ausencia no sea conocida con 24 horas de antelación, el trabajador saliente deberá permanecer en el puesto de trabajo durante el tiempo necesario hasta que la Dirección de la Empresa decida o no proceder a su sustitución.

En caso de no cobertura de la baja o ausencia por decisión del responsable, la comunicación a los empleados afectados se realizará de manera fehaciente.

B.11. Exceso de Jornada del Personal a Turnos

El exceso de jornada en que incurra el personal afecto al sistema de trabajo a turnos, será disfrutado como días de asuntos propios, aplicando las siguientes reglas:

Los trabajadores que soliciten descanso compensatorio por excesos de jornada, deberán comunicar a su jefe inmediato en los quince días naturales del comienzo de cada trimestre natural, el periodo que planifiquen disfrutar como consecuencia del exceso de jornada en que incurran en virtud de los calendarios, dentro de ese periodo trimestral.

El disfrute de éstos asuntos propios, prorrateados según lo establecido en el punto c) siguiente, deberá de realizarse dentro del año natural en el que son generados. Si al finalizar el periodo indicado, hubiera quedado algún día sin disfrutar se regularizará la situación abonándose al valor de 1,75 horas por cada hora no disfrutada.

Los días de asuntos propios para el año 2015 se ajustarán según lo siguiente:

Turno A: 10.25 días

Turno B: 8.25 días

Turno C: 8.25 días

Turno D: 4.25 días

Turno E: 5.25 días

Serán disfrutados por jornadas completas, a excepción del cómputo inferior a 8 horas tal y como se define en lo previsto en el punto c) anterior.

El disfrute de estos asuntos propios deberá autorizarse por los jefes inmediatos, atendiendo a las necesidades productivas y organizativas de las plantas. El disfrute de licencia por exceso de jornada no deberá generar horas extraordinarias.

Si dos o más trabajadores solicitaran el mismo periodo de disfrute de descanso, la Empresa podrá denegar el mismo o presentar una propuesta

alternativa. Para el disfrute de dos de los solicitantes se primarán la antigüedad en la Empresa, las cargas familiares y la rotación de los trabajadores, de manera que éstos no puedan beneficiarse en los cuatro trimestres siguientes, salvo cuando no existiera solicitud de licencia por otros trabajadores en éste periodo.

La Empresa comunicará a todos los trabajadores afectados por la solicitud de descanso compensatorio, de las personas y periodos solicitados, con el fin de que los trabajadores puedan llegar a acuerdos sobre las mencionadas solicitudes.

Las solicitudes de descanso compensatorio en el periodo de Semana Santa (desde el viernes festivo en Cartagena hasta el segundo domingo consecutivo, ambos inclusive) y Navidad (del 23 de Diciembre al 6 de Enero ambos inclusive), garantizarán la rotación de los trabajadores en el caso de que hubieran más dedos solicitudes durante ese periodo.

La Empresa no tendrá obligación de cubrir las ausencias que se produzcan por este motivo, según lo dispuesto en el apartado B.10 del presente artículo.

B.12.- Durante las noches de los días 24 y 31 de diciembre (entre las 22 y las 6 horas), las horas trabajadas por el personal afecto al sistema de trabajo a turnos se abonarán a un valor adicional de 0,75 horas por cada hora trabajada y el plus de turno.

C. Operadores a días.

La prestación de servicios de los mismos se regirá por las siguientes condiciones:

Cada unidad dispondrá de uno o más operadores de día, cuyas funciones principales serán la cobertura de ausencias o de bajas de corta duración, descansos compensatorios por excesos de jornadas, vacaciones y licencias. Cuando no esté realizando coberturas se asignarán a tareas de apoyo al equipo de producción.

El operador a días trabajará en los turnos de mañana y tarde y de lunes a viernes, salvo cuando se encuentren realizando coberturas y dentro de los límites establecidos.

Se establecerá un turno rotatorio mínimo de 6 meses, transcurridos los cuales podrá reincorporarse de nuevo al turno y ser sustituido por otro, o de mutuo acuerdo con la Dirección de la Empresa, permanecer otros 6 meses como operador de día, siempre que no haya sido solicitado por otros operadores. Para la provisión de operadores a días se llevará a efecto mediante adscripciones voluntarias, antes del 15 de Diciembre de cada año, y si el número de éstas no fuera suficiente se establecerán turnos rotatorios de una duración máxima de 6 meses.

Cualquier trabajador podrá voluntariamente solicitar su adscripción al grupo de operadores a día, previa comunicación al Jefe de turno.

Preferentemente, este personal deberán contar con una experiencia superior a 5 años para la cobertura del puesto de trabajo a cubrir.

El personal adscrito a operadores a día, deberá ostentar en su conjunto las competencias de los diferentes puestos de trabajo de cada unidad/sección.

El personal de operadores a día, tiene por objeto la cobertura de las ausencias del personal a turno por los descansos compensatorios por exceso de

jornada y horas extraordinarias, vacaciones, licencias y bajas por enfermedad no superiores a quince días.

Deberá de comunicarse la cobertura en un plazo mínimo de 12 horas.

Sólo podrá realizarse como máximo 3 días consecutivos en jornada nocturna.

El número de sábados y/o domingos que trabaje en un mes no podrá ser superior a cinco y en ningún caso podrá disfrutar menos de dos fines de semana completos libres al mes.

El personal de operadores a día percibirá todos los derechos económicos propios de los trabajadores a turno aun cuando no haya sido necesaria su incorporación al turno correspondiente.

Durante el periodo de pertenencia al grupo de operadores a día, se devengarán las vacaciones conforme al sistema establecido para la jornada ordinaria, estableciendo un calendario de vacaciones para el mencionado personal pudiendo disfrutar dichos días dentro de los seis meses siguientes si coinciden con el año natural, de lo contrario podrán fijarse de común acuerdo en el mismo año natural.

El cómputo de las horas anuales efectivas trabajadas por los operadores a días, nunca ha de exceder las pactadas en Convenio, y si así lo hiciera serán retribuidas al valor de 1.75 por cada hora efectivamente trabajada o en su defecto descanso de igual valoración.

Mensualmente se regularizará el disfrute de las horas de descanso devengadas. Se programarán los descansos correspondientes para el próximo trimestre, según la valoración anterior. Durante los descansos correspondientes generados por cobertura de ausencias o necesidades del turno y/o las vacaciones programadas del operador a días, éste no podrá ser avisado para nuevas coberturas.

Artículo 37. Jornadas especiales

En caso de paradas previstas del proceso productivo o grandes reparaciones, la Compañía, con el fin de evitar horas extraordinarias, podrá establecer temporalmente jornadas flexibles de hasta 12 horas de acuerdo con las necesidades existentes con un límite máximo de 30 jornadas al año, de acuerdo a la legislación vigente, a 12 horas en situación de flexibilidad para cada trabajador. Si fuera necesario y en casos excepcionales, previa notificación a los representantes de los trabajadores, podrán superarse dichos límites.

Para el personal de mantenimiento y en general a días que se vea afectado por horas de jornadas especiales las jornadas especiales de 12 horas diarias no excederán más de 10 días consecutivos. En aquellos supuestos en los que se realicen los 10 días consecutivos de trabajo en jornada especial se tendrá derecho a 2 días laborables de descanso.

Para personal a turno la realización de las jornadas especiales tendrá carácter voluntario y no alterará los descansos fijados en los cuadrantes de turnos. En ningún caso la prolongación del turno de 8 a 12 horas durante la ejecución de jornadas especiales, dará derecho a jornadas adicionales de descanso (mas allá de las generadas como horas de compensación por horas extras).

El procedimiento será el siguiente:

Cuando se pueda programar se comunicará a los interesados y a los representantes de los trabajadores con 72 horas.

En los casos imprevistos se comunicará con la mayor premura posible a los interesados y representantes de los trabajadores.

Compensaciones:

Los trabajadores que realicen jornadas flexibles tendrán derecho a recibir el plus de flexibilidad por importe de 0,75 por cada una efectivamente trabajada más el descanso correspondiente a 1 hora por cada hora efectivamente trabajada.

En caso de que el descanso no pueda ser disfrutado, por voluntad del trabajador o por imposibilidad justificada del servicio, se abonará el plus de flexibilidad por importe del 1.75 del valor de la hora ordinaria por cada una efectivamente trabajada.

Artículo 38. Horas extraordinarias

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas las que se realicen sobre la jornada diaria o sobre las horas pactadas en cómputo anual, salvo las legalmente previstas y las incluidas en los artículos 36 y 37 como exceso de jornada.

La compensación económica de las horas extraordinarias se producirá en base a 1,75 horas por cada hora trabajada, sin perjuicio de lo expresado en los artículos 36 y 37 del presente Convenio Colectivo.

Existe también la posibilidad de compensar con descanso de una hora por cada hora trabajada y el abono al trabajador de una compensación económica consistente en el 0,75 del valor de la hora base sin perjuicio, igualmente, de lo expresado en los artículos 36 y 37 del presente Convenio Colectivo. Estas horas extraordinarias no computarán como horas extraordinarias en el cómputo máximo de horas ya que no supondrán un incremento de la jornada anual pactada.

Cuando las horas se realicen en sábados, domingos o festivos y se opte por compensación en descanso, se percibirá el 100% del valor de la hora base por cada hora extraordinaria además del descanso de igual duración.

El descanso compensatorio se disfrutará en la fecha que de mutuo acuerdo determinen Compañía y trabajador, dentro de los 3 meses siguientes a la realización de las horas. Cuando se sobrepase este plazo se abonará automáticamente la hora extra realizada detrayendo la parte abonada anteriormente. Al hacer efectivo un descanso compensatorio éste no podrá generar, a su vez, nuevos descansos compensatorios, a no ser que el trabajador y la Compañía así lo acuerden expresamente, de tal manera que si fueran necesarias horas extraordinarias para cubrir una ausencia generada por un descanso compensatorio, dichas horas no podrán ser remuneradas mediante un nuevo descanso.

En todo caso, el número de horas extraordinarias no podrá superar el máximo previsto por la legislación vigente.

Artículo 39. Vacaciones anuales

Todos los empleados tienen derecho a 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año. Si un empleado no trabajase el año completo, tendrá derecho al número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Como regla general, las vacaciones deberán ser tomadas en el año natural, caducando dicho derecho al fin del año natural. No obstante, de manera excepcional, si todas las vacaciones o parte de ellas no han podido disfrutarse en el año por razones del servicio, de conformidad con la Dirección de la Compañía,

deberán disfrutarse el primer cuatrimestre del año siguiente como máximo o, de lo contrario, caducarán. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de coincidencia de los períodos vacacionales con la Incapacidad Temporal.

Cada supervisor establecerá el calendario de vacaciones durante el primer cuatrimestre de cada año, planificando las vacaciones del personal a su cargo, basándose en los deseos del personal y en todo caso en las necesidades de la Compañía. En el caso de que varios empleados coincidiesen en las fechas de disfrute, se ofrecerá a los mismos la posibilidad de que obtengan un acuerdo, teniendo en cuenta las necesidades familiares. Si el acuerdo no se alcanzase, los criterios de preferencia serán los siguientes:

- 1.º Los empleados con hijos en edad escolar.
- 2.º El más antiguo en la Compañía.
- 3.º El empleado de más edad.

En estos dos casos, los empleados elegidos con el anterior criterio de preferencia, no podrán disfrutar el siguiente año del mismo mes de vacaciones sin previo acuerdo con los compañeros.

El calendario final de vacaciones, con las fechas de disfrute, se publicará oportunamente y, en todo caso, con antelación de 2 meses antes del comienzo de su disfrute. Excepcionalmente, el calendario, podrá sufrir modificaciones si por causas imprevistas fuese necesario.

Si el período de vacación de un empleado fuera interrumpido por la Compañía por necesidades urgentes e imprevistas en relación con el servicio, éste vendrá obligado a interrumpirlas y la Compañía le abonará el tiempo utilizado en el viaje que deba realizar (mínimo 1 día). Asimismo, se considerará el abono de compensaciones económicas por los gastos incurridos.

Artículo 40. Excedencias

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical a nivel local, autonómico o estatal, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado de forma fehaciente dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El empleado con una antigüedad en la Compañía de un año al menos, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercido otra vez, por el mismo empleado si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

Cuando se esté disfrutando un período de excedencia, y antes de que finalice, el empleado podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un período que, sumado al inicialmente solicitado, no exceda de cinco años en su totalidad. Dicha prórroga podrá ser solicitada de forma fehaciente con un mes de antelación y se hará por correo certificado con acuse de recibo.

Si el empleado en excedencia voluntaria no solicita el reingreso de forma fehaciente causará baja voluntaria en la Compañía.

Los empleados tienen derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo (por naturaleza o

adopción, o en los supuestos de acogimiento permanente o pre-adoptivo aunque sean provisionales), a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la correspondiente resolución judicial o administrativa por la que se determine la adopción o acogimiento. Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El trabajador en esta situación tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante los dos primeros años de excedencia, siempre y cuando la solicitud, por la totalidad del periodo, se efectúe de una sola vez. Transcurrido este período, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 41. Licencias y permisos retribuidos

Todos los empleados, avisando con antelación posible y, en cualquier caso, justificando su ausencia adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

Por matrimonio, 15 días naturales.

Por nacimiento de hijos, 3 días naturales, ampliables a 4 en caso de alumbramiento anormal o de que el empleado tuviera que viajar fuera de la región.

Por accidente o enfermedad grave, fallecimiento, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y en general hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento fuera de la región.

A efectos del disfrute de la licencia por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrá en cuenta:

Solamente se entenderá por hospitalización la estancia en centro hospitalario, con parte de ingreso por 24 horas o más.

La asistencia o estancia de un pariente en urgencias no supone su hospitalización salvo que ésta sea superior a 24 horas y, por ello, solamente en este último caso se genera el derecho a la licencia por hospitalización contemplada en el apartado 3.º del presente artículo.

Para el disfrute de la licencia será requisito indispensable entregar el correspondiente parte de ingreso en centro hospitalario del pariente del trabajador, que justifique su estancia en las dependencias del mismo.

Los supuestos de hospitalización se refieren a cada una de las hospitalizaciones del familiar afectado, sin diferencia según las causas que la originan sean una misma o distintas.

Por hospitalización de larga duración (parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad): se entenderá hospitalización de larga duración

aquella que, de forma continuada, tenga una duración superior a los 90 días. En este caso se generará una licencia retribuida de dos días por cada trimestre natural completo que el familiar haya estado hospitalizado.

Los días adicionales de licencia deberán disfrutarse en el trimestre posterior al devengo, no siendo acumulables en trimestres posteriores.

Las hospitalizaciones posteriores se considerarán, a todos los efectos, como nuevos períodos, y no se tendrán en cuenta de forma acumulativa para devengar este derecho.

A efectos del disfrute de la licencia por intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad contemplada en el apartado tercero se tendrá en cuenta lo siguiente:

Solamente se tendrá derecho a dicho permiso cuando se precise reposo domiciliario.

La intervención que no requiera dicho reposo no generará derecho a la licencia.

Para el disfrute de la licencia requisito indispensable entregar el correspondiente parte o informe médico en el que se acredite que el intervenido precise reposo domiciliario.

Por matrimonio de hijos, hermanos o padres en grado natural, un día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

Por traslado del domicilio habitual con cambio de residencia, 1 día. Si es entre distintas poblaciones (separadas, al menos, 20 km.), 2 días.

Por separación: En caso de separación legal o divorcio, el trabajador tendrá derecho a un día de licencia retribuida, que deberá disfrutarse en el mismo día laboral del hecho causante.

Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo imprescindible.

Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Seguridad Social y en aquellos casos que un facultativo indique el seguimiento de tratamientos en centros especializados, cuando coincida con el horario de trabajo. En los casos de asistencia al Seguro Médico Privado propuesto por la Compañía, tendrán la misma consideración siempre y cuando sea coincidente el horario de consulta o tratamiento con el horario laboral. En éste último caso se procurará que sea fuera de la jornada laboral.

Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes para la obtención de un título profesional en centro oficial reconocido, con la obligación de presentar el justificante de examen.

Por fallecimiento de otros familiares que convivan con el empleado, 1 día.

Por lactancia, y debido a la lejanía del lugar de trabajo con las zonas urbanas, se amplían las reducciones estipuladas en Ley a 1 hora y 30 minutos en mitad de la jornada o bien 45 minutos en el inicio de jornada y 45 minutos al final. Cualquiera de los progenitores, por su voluntad, podrá acumular el derecho de lactancia en jornadas completas.

En caso de sufragio se da una licencia de 5 horas en el día de la votación, cuando coincida con el horario de votación.

En caso de pertenencia a una mesa electoral la licencia es el día de la votación y garantizando en todo caso, 12 horas de descanso hasta la apertura de la mesa y 5 horas de la jornada de trabajo siguiente.

En caso de desplazamientos por cuestiones laborales, superiores a un mes, se tiene derecho a 1 día laborable en el lugar de origen, inmediatamente anterior o posterior al día del desplazamiento. En caso de ser desplazamientos superiores a 2 meses el supuesto se amplía a 2 días.

Por comuniones de hijos, 1 día en el día de la ceremonia.

En los tres primeros supuestos de este artículo y por razones extraordinarias la Compañía podrá otorgar el tiempo que estime necesario según las circunstancias, siendo la presente una facultad privativa de la Compañía, cuyo ejercicio no se considera como precedente, ni generará derecho adquirido.

Las licencias por maternidad serán incrementadas en 2 semanas sobre el régimen legalmente previsto.

En el caso de que tanto el padre como la madre sean trabajadores de la Compañía, solo uno de ellos generará derecho a dicha mejora.

Asimismo, para que el padre genere derecho a dicha licencia se establece como requisito necesario que haya disfrutado de, al menos, una de las 16 semanas de baja maternal que corresponden por nacimiento de hijo.

Por paternidad, y durante el tiempo que legalmente corresponda.

En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente artículo el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo en los casos de hospitalización en los que la licencia podrá ser disfrutada posteriormente, pero siempre y cuando en ese momento persista el hecho causante, es decir, la hospitalización del pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarse en éste último caso, a elección del trabajador, en días sucesivos o no y siempre que medie el suficiente preaviso.

Todas las licencias retribuidas deberán ser solicitadas y justificadas por el empleado al supervisor con copia al Departamento de Recursos Humanos. Tanto el preaviso como la justificación deben aportarse dentro del plazo de los 5 días, anteriores o posteriores, según corresponda, al uso de la licencia. Las licencias imprevistas se comunicaran con la mayor brevedad posible.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

En cualquier supuesto no contemplado en este artículo sobre la materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Licencias sin sueldo

La Dirección estudiará las solicitudes a estas licencias caso por caso. Se concederán en atención a criterios de necesidad (enfermedad de un pariente, formación propia...) y el tiempo concedido irá en función de ello, no pudiendo superar, en ningún caso, los 6 meses ni ejercitar de nuevo el derecho hasta transcurridos 12 meses desde la reincorporación. En caso de otorgamiento, la

Compañía se compromete a reincorporarles en su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia sin necesidad de solicitud.

El empleado no podrá ampliar ni reducir el tiempo concedido.

En caso de procedimientos de adopción o fertilización, la solicitud de licencia sin sueldo operará de forma automática, previo estudio por parte de la Empresa del cumplimiento de los requisitos de justificación oportunos, no pudiendo superar, en ningún caso, los 6 meses ni ejercitarse de nuevo el derecho hasta transcurridos 12 meses desde la reincorporación.

Dirección y Comité velarán por el fiel cumplimiento de este artículo con objeto de evitar actuaciones abusivas o fraudulentas.

Artículo 42. Notificación y justificación de ausencias y retrasos en la asistencia al trabajo

Si el empleado faltara al trabajo por una causa imprevista, debe notificar a su supervisor la inasistencia a la mayor brevedad posible. Asimismo, deberá notificar al supervisor su reincorporación al trabajo con la antelación debida.

Cuando un empleado no pueda asistir al trabajo por una razón de enfermedad, además de notificar la circunstancia a su supervisor inmediatamente, deberá enviar al Departamento de Recursos Humanos el parte de baja, así como los partes de confirmación, en su caso, emitidos por los servicios médicos de la Seguridad Social. La Compañía podrá comprobar y verificar el estado de enfermedad del empleado.

Si el empleado no ha asistido al trabajo por razón de enfermedad más de 30 días deberá, además, informar de su situación al Servicio Médico de la Compañía o, en su defecto, al de Recursos Humanos antes de reincorporarse al trabajo.

En los supuestos no descritos en el presente artículo será aplicable el procedimiento interno de la Compañía.

Artículo 43. Control de accesos

Todos los empleados recibirán una tarjeta de identificación emitida por el Departamento de Seguridad. Esta tarjeta será utilizada para acceder a las instalaciones de la Compañía y deberá ser portada por el empleado en lugar bien visible en todo momento, excepto en las áreas donde se exime de tal obligación.

Capítulo VII: beneficios sociales y régimen asistencial

Artículo 44. Plan de pensiones

La Compañía tiene formalizado un Plan de Pensiones del sistema de empleo a favor de sus trabajadores denominado "Plan de Pensiones de Empleo de Sabic Innovative Plastics España, S. COM. POR A." de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Podrán acceder al Plan de Pensiones como Partícipes, todos los empleados en plantilla que ostenten una antigüedad mínima de, al menos, seis meses.

Este Plan de Pensiones es, por razón de sus sujetos constituyentes de la modalidad del sistema de empleo, y por razón de las obligaciones estipuladas un plan de pensiones "mixto" por ser de aportación definida para la contingencia de jubilación y de prestación definida para las contingencias de incapacidad permanente y fallecimiento.

Tramos Salariales	Aportación Empleado	Aportación Empresa
de 0 a 22.117,25 €	83.69	3.16%
de 22.117,26 a 24.040,48 €	199.58	3.16%
de 24.040,49 a 26.444,53 €	300.66	3.16%
de 26.444,54 a 30.050,61 €	489.3	3.16%
de 30.050,62 a 33.055,67 €	653.95	3.64%
de 33.055,68 a 40.628,42 €	1,017.23	4.49%
de 40.628,43 a 51.086,03 €	1,648.16	5.30%
de 51.086,04 a 60.041,11 €	2,188.97	5.80%
Más de 60.041,11€	2,646.08	6.16%
Senior Professional 1	3,843.57	6.96%
Executive Band	4,210.42	7.82%

Las aportaciones al Plan de Pensiones serán obligatorias en los términos y porcentajes previstos en las especificaciones del Plan de Pensiones tanto para la Compañía como para los empleados-partícipes, en las cuantías establecidas en la anterior tabla.

Artículo 45. Seguro de vida

Los planes de pensiones de Sabic Innovative Plastics España, S. Com. Por A. se constituirá como tomador del seguro de vida. La Compañía pagará el total de las primas correspondientes a la póliza de seguros, mediante las aportaciones correspondientes al plan de pensiones, para cubrir la contingencia de muerte por cualquier causa o invalidez permanente para todo tipo de trabajo. El capital cubierto, será el equivalente a 3 anualidades brutas de salario base en caso de muerte o invalidez permanente.

Artículo 46. Seguro médico

La Compañía tiene establecido un seguro médico complementario. La participación del empleado es opcional y gratuita en la póliza básica, sin incluir ninguna cobertura especial o adicional, como podología u odontología, además de que las primas básicas que se abonan por los familiares dependientes estarán subvencionadas por la Compañía en el 75%.

Los beneficiarios que el empleado puede incluir son los que están reconocidos oficialmente por la Seguridad Social.

Además podrán incluirse las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro Correspondiente. Los hijos de la pareja de hecho, para ser elegibles a la subvención indicada (familiares dependientes) deberán estar empadronados en el mismo domicilio del trabajador y ostentar éste su guarda y custodia.

La Compañía podrá cambiar la entidad que presta el servicio previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 47. Complemento de empresa

En caso de Incapacidad Temporal (IT) por accidente, maternidad, paternidad, enfermedad o en situación de invalidez provisional, salvo que las prestaciones de la Seguridad Social sean superiores, la Compañía complementará el 100% de la media del salario real del trimestre anterior, excluidas las horas extras y jornadas especiales.

Todo el personal que se encuentre en situación de IT, por cualquier motivo, deberá colaborar con el Servicio Médico de Empresa a los efectos de evitar el fraude en el absentismo. Dicho servicio médico tiene la responsabilidad

de atender y prestar la asistencia requerida por los trabajadores. En caso de que los informes del facultativo nominado por la Compañía constaten algún tipo de fraude en este sentido, la Compañía podrá suspender las ayudas anteriormente señaladas, previa información a los representantes de los trabajadores.

Si el empleado en situación de IT quisiera cambiar su residencia, precisará la comunicación expresa a la Compañía o a la Seguridad Social.

Trimestralmente la representación de la Compañía informará, en el seno de la Comisión Mixta, de los datos sobre el absentismo producidos en dicho período. De manera conjunta se analizarán sus causas y se pondrán en práctica las medidas que en cada momento se consideren necesarias para prevenir y disminuir el absentismo.

Artículo 48. Transporte

Los empleados recibirán una compensación en calidad de suplido por ayuda al transporte por cada día de trabajo efectivo. Se abonará esta compensación prorrateándose su pago en doce mensualidades equivalentes, acordándose expresamente que este suplido es de carácter extra-salarial. Esta compensación está basada en la distancia radial existente entre la residencia del empleador e conocida por la Compañía a efectos laborales y el centro de trabajo. A este fin se han establecido los siguientes grupos indicándose la compensación diaria asignada:

- Grupo 1: Hasta 20 km. de distancia: 197,47 Euros/mes.
- Grupo 2: Más de 20 km de distancia: 230,52 Euros/mes.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán en el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Cuando un empleado se traslade al emplazamiento fuera de su jornada habitual, habiendo sido requerido por la Empresa, para realizar tareas propias de su puesto de trabajo, formación, reuniones, etc., le será abonada la parte proporcional diaria correspondiente de ese plus de transporte.

Artículo 49. Ayuda comida personal jornada ordinaria

El personal de jornada ordinaria cobrará 122,39 €/mes por este concepto durante el año 2015.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Artículo 50. Ayuda a formación de empleados

La Compañía podrá subvencionar los gastos de estudios del empleado quede alguna manera estén relacionados con su trabajo actual o con su carrera profesional en un determinado porcentaje. Esta ayuda de formación es objetivo de la Empresa, cuya implementación dependerá de los recursos disponibles y seguirá un criterio de racionalidad.

Se adjunta como Anexo VIII al presente Convenio el procedimiento en cuenta a ayuda a formación. La Compañía podrá modificar el referido procedimiento.

Artículo 51. Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos

Aquel empleado que tenga a su cargo cónyuge o hijos con una invalidez reconocida igual o superior al 33% percibirán una cuantía mensual de 100,59 €/mes.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Artículo 52. Política de reubicación

La Compañía, para aquellos empleados que desplacen su domicilio habitual a la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con la política de reubicación de la Compañía, destina una partida para ayudar a sufragar los gastos de este desplazamiento.

El desarrollo de esta norma está a disposición de todos los empleados afectados por ello. En caso de modificaciones al procedimiento se informará al Comité de Empresa. Será voluntad de la Compañía, atendiendo a razones objetivas, la supresión o modificación del procedimiento.

Artículo 53. Ropa de trabajo

Todos los empleados que por las características de su puesto de trabajo lo necesiten, recibirán en el momento de su incorporación a la Compañía una equipación de trabajo. Esta primera entrega estará compuesta por: 5 pares de calcetines, 1 cinturón, 1 ropa de agua, 6 toallas y los Equipos de Protección Individual (EPI) que requiera su puesto de trabajo. En estos EPIs además de gafas, guantes, casco, botas, se incluye ropa de trabajo para áreas clasificadas como ATEX. La primera entrega de los EPIs para ATEX incluye 2 pantalones, 3 camisas, 2 chaquetillas & 1 chaquetón.

Con posterioridad a su incorporación los empleados irán recibiendo el equipamiento necesario en virtud del estado del mismo (caducidad, malas condiciones, etc.). El empleado dispondrá en todo momento de 1 ropa de agua, 1 cinturón, y 3 toallas. Estos artículos serán igualmente reemplazados por la Empresa a petición del empleado, debidamente justificados (caducidad, malas condiciones, etc.).

El empleado está obligado a usar y conservar diligentemente toda la equipación facilitada y devolverla al momento de la entrega de un equipamiento nuevo.

Artículo 54. Datos personales del empleado y protección de los mismos

El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año los empleados declararán su situación familiar, a los efectos fiscales.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Compañía serán absolutamente confidenciales debiendo ésta hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Compañía.

Los datos existentes en los ficheros podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo SABIC, previo consentimiento, expreso e individual, del trabajador. Igualmente, aquellos datos calificados como "no sensibles" podrán ser transferidos a otras Compañías del Grupo SABIC sin autorización previa del trabajador, teniendo el mismo, en todo momento, derecho de acceso y rectificación de los datos existentes.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Compañía solo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

Artículo 55. Reconocimientos médicos

Con carácter previo a la contratación, y como parte integrante del proceso de selección, el personal de nuevo ingreso deberá superar el preceptivo reconocimiento médico laboral, en el que se incluirán las pruebas médicas y analíticas oportunas.

Periódicamente, y previo consentimiento, los empleados se someterán a los reconocimientos médicos que sean determinados por la Compañía y a las pruebas médicas y analíticas autorizadas por la legalidad vigente.

Los empleados serán informados de los resultados directamente por la entidad médica que realice las pruebas y reconocimientos. La Compañía será informada únicamente sobre la aptitud del empleado con relación a su puesto de trabajo.

Los reconocimientos médicos serán coordinados por el Departamento de EHS y realizados a través de la entidad médica que la Compañía designe. En cualquier momento, la Compañía podrá asumir la realización y seguimiento de los reconocimientos médicos antes citados con su propio Departamento de Salud Laboral.

La asistencia a los reconocimientos médicos y pruebas analíticas se considerará siempre como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 55 bis. Otros beneficios sociales

A. Ayuda a guardería:

Se establece, en concepto de ayuda para guardería, un importe de 22,45 € mensuales.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

B. Compra de acciones de la compañía.

En el supuesto de que los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio compren a título individual acciones de la Compañía, serán beneficiarios de una contribución empresarial del 15% sobre el valor total de las acciones adquiridas. Dichas compras deberán instrumentarse a través de los recibos salariales para una mayor facilidad del empleado.

Artículo 56. Formación

Las partes firmantes consideran que la formación profesional es un factor decisivo para la mejor aptitud profesional de los trabajadores, y para aumentar la competitividad de la Empresa.

Los trabajadores tienen derecho a la formación en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Por ello, todos los trabajadores podrán tener acceso y beneficiarse de la formación a lo largo de su carrera profesional.

A) Objetivos:

Se potenciarán planes de formación dentro de la Empresa para un mejor desarrollo personal y profesional, adecuando los criterios formativos a los puestos de trabajo.

Dichos planes de formación identificarán las necesidades formativas de la Empresa y su contenido será adecuado a los objetivos de gestión.

Se actualizará y potenciará la capacidad de gestión de los mandos intermedios de acuerdo a la cultura y filosofía de la Empresa.

B) Articulación de la Formación:

La Compañía asume el compromiso de formar a los empleados, para que estos sean capaces de cumplir y desarrollar correctamente las funciones y trabajos específicos.

La Dirección elaborará anualmente un proyecto de formación adecuado a las necesidades del trabajo, al plan de desarrollo de carrera y al potencial y capacidades de los empleados, el cual, previa información al Comité de Empresa, será sometido al Departamento de Recursos Humanos para su aprobación.

La realización de la formación fuera de la jornada de trabajo no tendrá la consideración de horas extraordinarias. La asistencia a estos cursos será incentivada a través de un complemento de formación fijado en 20,08 €/hora.

La cantidad anteriormente indicada se actualizará el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

La compensación de la formación fuera de la jornada serán las horas de asistencia real a la formación en cuestión. Se proveerá de comida, si fuera necesario, no computando ese tiempo como tiempo a retribuir.

Las partes firmantes entienden la formación de los empleados básica en el desarrollo profesional de las personas y en alcanzar los objetivos de la Empresa, por ello se asume su conveniencia en, al menos, 15 horas anuales por trabajador.

Las actividades formativas serán adoptadas libremente por la Compañía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto, la Compañía se reserva tanto el derecho de producir los cambios que considere oportunos en la elección, realización y condiciones de ejecución de actividades formativas diversas, como el derecho a suprimirlos.

En ningún caso serán consideradas como horas de formación las reuniones de trabajo, reuniones de turno, Work-Out u otras análogas a la actividad laboral.

En los casos en los que la formación o entrenamiento deba realizarse fuera del centro de trabajo, o requiera la movilidad geográfica temporal del empleado, los gastos correspondientes serán por cuenta de la Compañía, si bien en ningún caso habrá ningún tipo de compensación económica por las horas invertidas en los desplazamientos.

La asistencia y aprovechamiento de los cursos y acciones formativas serán tenidas en cuenta para posibles promociones y desarrollos profesionales.

C) Compromiso de formación:

Al objeto de elevar la cualificación de los empleados, la Compañía se compromete a proporcionar, en el transcurso de la vigencia del presente convenio, dos cursos de formación en Operaciones de Planta Química, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La adscripción y asistencia a los cursos será de carácter voluntario.

El número de participantes estará limitado por curso, informando la Empresa de tal extremo con la debida antelación.

La Compañía asumirá exclusivamente los gastos correspondientes a la organización y celebración de los cursos, por lo que, en consecuencia, los empleados que voluntariamente se adscriban al mismo no devengarán el derecho a percibir ninguna cuantía económica con motivo de dicha asistencia.

Los cursos serán organizados con los medios que la Empresa determine oportunos en cada momento, ya sea con medios propios o externos.

Los cursos se desarrollarán fuera de la jornada laboral, por lo que la Empresa determinará el horario de los mismos, en función de las necesidades organizativas que se determinen en cada momento.

Capítulo VIII. Régimen disciplinario

Artículo 57. Régimen de faltas y sanciones

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 58. Graduación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Artículo 59. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

La falta de puntualidad, hasta de 3 en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso de más de 10 minutos en el horario de entrada.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Compañía o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

Abandono reiterado de la conservación del material.

Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la Compañía.

No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

No comunicar a la Compañía los cambios de residencia o domicilio.

Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves.

Faltar al trabajo 1 día al mes sin causa justificada.

La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

El consumo de tabaco en las áreas no permitidas dentro del complejo.

Artículo 60. Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

Más de 3 faltas no justificadas de puntualidad, superiores a 30 minutos, en la asistencia al trabajo en un período de 30 días.

Ausencias sin causa justificada, por 2 días durante un período de 30 días.

No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

La simulación de enfermedad o accidente.

La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo siempre que vaya en contra de la normativa vigente. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la Compañía, podrá ser considerada como falta muy grave.

Simular la presencia de otro trabajador utilizando su tarjeta, contestando o firmando por él.

Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de la Empresa y repercuta sobre la producción.

La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de las instalaciones de la Compañía, así como emplear herramientas de la Compañía para usos propios.

La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Compañía, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la Compañía.

La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

El incumplimiento de las normas de integridad de Sabic Innovative Plastics, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 61. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, superior a 5 minutos, cometidas en un período de 6 meses o 20 durante 1 año.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Compañía como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Compañía o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones (incluidas las pintadas de carácter ofensivo), edificios, enseres y documentos de la Compañía.

La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Compañía, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a 6 años dictada por los Tribunales de Justicia.

El hurto o robo de material, herramientas o información de la Compañía o de sus trabajadores.

La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

La embriaguez en acto de servicio

Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

El acoso sexual, dentro o fuera de las instalaciones de la Compañía ejercida sobre un empleado/a de la Compañía.

Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

El abuso de autoridad será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Compañía.

La inobservancia, ocultación y, en general, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores. La falta de colaboración en los procesos de investigación se considerará, a estos efectos, falta grave.

El incumplimiento de las normas de integridad de Sabic Innovative Plastics, vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.

Los malos tratos o excesos de palabra u obra, abuso de autoridad, menosprecio o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados. El abuso de autoridad por parte de los jefes será considerado siempre como falta muy grave y el que lo sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa.

El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo

o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

La ocultación, falseamiento, colaboración con el encubrimiento de los datos relativos a los procesos de IT con independencia de su origen o de las causas que lo motivaron.

La comunicación a elementos externos (ej. otros empresarios, medios de comunicación, etc.) a la Compañía de datos de reserva obligada, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, sobre sus empleados etc., especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado.

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, secretos industriales, etc., voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aún siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores (apdos. 1 a 5 del art. 64 ET), sobre las expuestas anteriormente y sobre todas aquéllas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

El incumplimiento de las limitaciones que sobre materia de pluriempleo se encuentran contenidas en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo.

Cualquier irregularidad o incidente que ocurra causado por un relevo ineficaz, negligente o dolosamente, con consecuencias graves para la producción.

Artículo 62. Régimen de sanciones

Corresponde a la Compañía la facultad de valorar las faltas e imponer las sanciones necesarias. Atendiendo a la gravedad de la falta éstas serán las siguientes:

Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

Por faltas muy graves: desde suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de grado máximo.

Artículo 63. Prescripción

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá a los 10 días para las faltas leves, a los 20 para las faltas graves y a los 60 días para las muy graves, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Capítulo IX. Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo 64. Seguridad e higiene

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en la Empresa que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la

situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

1. Principios Generales

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

- a) Su generación.
- b) Su emisión.
- c) Su transmisión.
- d) Utilización de los medios de protección personal contra los mismos.

En toda ampliación o modificación del proceso productivo se procurará que la nueva tecnología, procesos, materias primas, o productos a incorporar, no generen riesgos que superen los niveles límites adoptados. Cuando se implante nueva tecnología se añadirán, asimismo, las técnicas de protección que dicha tecnología lleve anejas.

Todo accidente de trabajo, o/y enfermedad profesional obligará a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición del mismo.

Las medidas correctoras e informes que como consecuencia de estos accidentes o enfermedades profesionales que sean desarrollados serán facilitados por parte de la Dirección de la Compañía a los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Siempre que exista un riesgo demostrado para la salud del trabajador derivado del puesto de trabajo, el empleado que ocupe dicho puesto podrá recurrir al Comité de Seguridad y Salud. Este propondrá las medidas oportunas y trabajará junto con la Dirección para que el riesgo desaparezca.

La Empresa y el Comité de Empresa, se comprometen dentro de sus competencias a poner los medios y promover las actitudes necesarias para conseguir un índice OSHA de accidentabilidad anual tal que:

$$\frac{N.^{\circ} \text{ de accidentes con baja (LTA's)} + N.^{\circ} \text{ accidentes sin baja con trabajos restringidos (RWC)} + N.^{\circ} \text{ de accidentes sin baja con tratamiento medico (MT)}}{200.000 / N.^{\circ} \text{ de horas trabajadas acumuladas}} < 0.3.$$

2. Delegados de Prevención

2.1 Los delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes legales de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

2.2 En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de dicha Ley.

2.3 Las horas dedicadas a la actividad propia de su función no computarán con cargo al crédito horario que les corresponda en su calidad de representantes de los trabajadores.

3. Comité de Seguridad y Salud

Será de obligado cumplimiento la constitución de un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado por los delegados de prevención y por representantes de la Dirección.

Participarán en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud los responsables técnicos de la prevención de la Empresa y trabajadores con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que sean objeto de estudio. Estas personas podrán participar con voz pero sin voto.

4. Vigilancia y Prevención del Riesgo

La Dirección de la Empresa, asesorada técnicamente por los servicios de prevención, elaborará:

- (a) Evaluación de riesgos del centro de trabajo.
- (b) Un plan general de prevención.
- (c) Planificación de los planes anuales de prevención.
- (d) Periódicamente, se elaborará la memoria del plan general y de los programas anuales.

5. Vigilancia de la salud

La Dirección garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen. Estos reconocimientos serán de periodicidad máxima anual.

Artículo 65. Actuación en defensa y protección del medioambiente

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que la Empresa actúe de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección, de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

La Compañía se compromete a cumplir rigurosamente con la legislación vigente en materia medioambiental además de con la normativa interna sobre medioambiente de la Empresa y, para ello, utilizará el Sistema de Gestión Medioambiental ISO 14.001 para gestionar los procesos medioambientales y garantizar de manera sostenible la defensa del medio ambiente.

Capítulo X. Comité de empresa

Artículo 66. Representación de los trabajadores

Son representantes legítimos de los trabajadores el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales y nombrar delegados sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS).

Los Delegados Sindicales gozarán de los mismos derechos y obligaciones, reconocidos legal y convencionalmente, que los miembros del Comité de Empresa.

Artículo 67. Comité de empresa

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los representantes de los trabajadores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a cuyo efecto se establecen los siguientes derechos y garantías:

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado que reúna las condiciones debidas, dotado del correspondiente mobiliario y de teléfono, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas y deliberar entre sí.

Igualmente facilitará el material de oficina necesario, incluida la reproducción por medios mecánicos o de fotocopiado, para cuya utilización se seguirán las normas establecidas en el centro de trabajo. A estos efectos el Comité de Empresa propondrá a la dirección de su centro un presupuesto anual de material de oficina y fotocopiado para atender a sus labores ordinarias.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de cada centro de trabajo tablones de anuncios que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil con los trabajadores y que puedan utilizarse para fijar comunicaciones e información de interés laboral.

Las comunicaciones se fijarán siempre autorizadas por el Comité y bajo la responsabilidad del mismo, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa a los solos efectos de que pueda manifestar y razonar al Comité, sin demora, cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación. Las comunicaciones del Comité de Empresa al personal por medios electrónicos requerirán la previa autorización de la Dirección de la Empresa.

Las comunicaciones de interés laboral que publique la Empresa tendrán un trato de reciprocidad, a cuyo objeto, la Dirección dará cuenta previa de ellas al Comité que, también sin demora, podrá manifestar y razonar cualquier oposición o reparos a las mismas antes de su publicación.

El Comité de Empresa, por propia iniciativa o a petición suscrita por el 25 por ciento de la plantilla, podrá convocar asambleas generales que se celebrarán, fuera de horas laborales, en el centro de trabajo y en local adecuado, que facilitará la Empresa de acuerdo con sus posibilidades. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias excepcionales podrán convocarse Asambleas dentro de la jornada de trabajo. Dichas circunstancias especiales serán apreciadas por la Dirección de la Empresa, a la vista del informe o datos que el Comité de Empresa facilite precisamente a través del secretario o miembro de aquel en quien se delegue expresamente. El número de asambleas extraordinarias no excederá de 2 al año.

El secretario del Comité de Empresa, comunicará a la Dirección, con la suficiente antelación (72 horas, que podría ser disminuido a 48 horas por circunstancias excepcionales) la convocatoria de dichas Asambleas, facilitando el oportuno orden del día. Esta comunicación será a efectos meramente informativos.

Para ausentarse de su lugar de trabajo con el fin de dedicarse a sus actividades representativas específicas, cada sindicato, o agrupación de independientes que haya concurrido bajo una misma lista electoral, dispondrá de una bolsa global de horas anuales retribuidas igual al producto que resulte de multiplicar el número de miembros del Comité de Empresa que cada sindicato o agrupación ostente por el número de horas que legalmente les corresponda en cómputo mensual. Las distintas bolsas de horas así creadas, sólo podrán ser

utilizadas por los miembros del Comité de Empresa que pertenezcan al sindicato o agrupación titular de las mismas.

Los Delegados Sindicales que, de conformidad con el presente Convenio y con la normativa aplicable, dispongan de un crédito horario para el desarrollo de sus funciones representativas, podrán ceder dicho crédito a la bolsa de horas del Comité de Empresa, para su utilización por los miembros de este.

Durante el proceso de negociación del Convenio Colectivo los miembros del Comité de Empresa relevados de su trabajo con este fin consumirán, de su crédito horario, las horas que legalmente les corresponda por cada mes que permanezcan en esta situación o su parte proporcional si la duración es inferior al mes.

No se computarán en la bolsa global de horas anuales las horas empleadas por los representantes del personal en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa. Las reuniones convocadas conjuntamente consumirán la parte correspondiente del crédito horario sindical.

Podrán acumularse estas horas sindicales, por períodos no inferiores a 3 meses, en favor de uno o más de los miembros del Comité de Empresa, pudiendo quedar por tanto, relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

La bolsa global de horas se regulará por las siguientes normas de utilización:

Los sindicatos y agrupaciones independientes de las bolsas globales de horas así creadas, deberán comunicar a la Dirección la distribución trimestral de horas con la indicación de los nombres de los representantes cuyas horas serán siempre con cargo a la bolsa de horas.

La asignación de horas a los mencionados representantes, no podrá revisarse hasta transcurrido el trimestre. El incumplimiento de la obligación de comunicar por escrito la distribución de horas, implicará que cada representante tendrá asignadas las horas que legalmente le corresponda.

Sin perjuicio de la comunicación trimestral, cada representante o sección sindical a la que éste pertenezca, comunicará por escrito al mando inmediato superior y al Departamento de Recursos Humanos, con una antelación de 48 horas, la solicitud de licencia sindical con cargo a las horas que les corresponda.

Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato al que pertenezca. En el supuesto de despido de los representantes legales de los trabajadores declarado, por sentencia firme, improcedente, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

En dicho expediente, en el que se deberán concretar los hechos que lo motivan, con intervención de instructor y secretario respectivamente designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, podrá imponerse con carácter cautelar y por imperiosas razones de disciplina colectiva la suspensión de empleo y sueldo al expedientado. La Empresa no designará como instructor

del expediente al mando directo del trabajador expedientado, a menos que así lo solicite el interesado, o que la Dirección de la Empresa lo considere imprescindible.

La incoación del expediente se comunicará al interesado en el plazo de los tres días siguientes a su comienzo, y con traslado del pliego de cargos que se le imputan, concediéndole un plazo de 3 días para que formalice su pliego de descargos con la proposición de pruebas que se estimen oportunas.

En el expediente, se dará, en todo caso, audiencia al Comité de Empresa, que emitirá el informe correspondiente.

El expediente se concluirá necesariamente en el plazo máximo de 20 días, pudiendo prorrogarse por circunstancias excepcionales por el tiempo imprescindible, tras los cuales se impondrá la sanción correspondiente o se sobreseerán las actuaciones, pudiendo en todo caso el expedientado recurrir en tiempo y forma ante el Juzgado de lo Social.

El Comité de Empresa recibirá la siguiente información:

Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre sus programas de producción y evolución probable de empleo en la Empresa (planes de selección y reclutamiento, modalidades contractuales y acuerdos de colaboración con el INEM, Universidades, etc.).

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria, sin perjuicio de que trimestralmente pueda facilitarse un avance de dicha cuenta de resultados.

Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

Semestralmente, de los contratos de servicio suscritos por la Dirección.

Por razón de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualesquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempo, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Será informada de los Planes de Formación, con carácter previo a su aprobación por la Dirección de la Empresa, para su estudio, análisis e informe.

Facilitar el modelo de contrato de trabajo que habitualmente se utilice.

Sobre sanciones impuestas por faltas graves y muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

Con independencia de esta información, el Comité de Empresa podrá solicitarla a través del responsable del Departamento de Recursos Humanos, cualquier otra información que considere conveniente a sus fines de representación,

debiendo serle facilitada por la Empresa, a menos que por tratarse de materias reservadas, de cuyo conocimiento pudieran derivarse perjuicios a los intereses generales de la Empresa, en cuyo caso se expondrían las razones oportunas, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

Las modificaciones colectivas del organigrama del centro de trabajo que afecten al volumen de puestos de trabajo de una unidad orgánica, deberán ser puestas en conocimiento de los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos, con objeto de que emitan informe en relación con la modificación proyectada. Para que este informe pueda ser elaborado con suficientes elementos de juicio, la Dirección de la Empresa comunicará a la representación de los trabajadores los criterios en que se haya basado para introducir la modificación y las medidas que conduzcan a su implantación. La representación de los trabajadores podrá emitir informe, en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, en el que se hagan constar sus puntos de vista sobre la modificación propuesta. Si los criterios expuestos por la Dirección resultaran insuficientes, a juicio de la representación de los trabajadores, éstos podrán solicitar una reunión aclaratoria, dentro del plazo de 30 días fijado anteriormente.

Una vez cumplidos los trámites previstos en el párrafo anterior, la Dirección resolverá lo que, a su juicio proceda, dando cuenta a los representantes de los trabajadores legalmente reconocidos de la decisión adoptada.

Aprobada por la Dirección de la Empresa una modificación de organigrama, procederá a su implantación en el plazo máximo de 1 año. De no ser así, recobrará su vigencia, en la parte no implantada, el organigrama, al que se refería aquella modificación.

El Comité de Empresa, ejercerá una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor.

La calidad de la formación y de su efectividad.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

El seguimiento de los procedimientos de IT a fin de mejorar los índices de absentismo y detectar los supuestos de fraude.

En relación con estas funciones, el Comité de Empresa podrá designar para que asistan a las reuniones del Comité de Salud y Seguridad, a un especialista en la materia, sea o no miembro del Comité, cuando en el seno de aquel se trate de algún asunto que, por su naturaleza, requiera la presencia de persona especializada o conocedora del tema a tratar.

Colaborará con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa no suponiendo esta colaboración, en ningún momento, la renuncia de los legítimos derechos de los trabajadores.

Informará sobre todas las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

Los miembros del Comité de Empresa, y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de pertenecer al Comité de Empresa y,

en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

Al objeto de clarificar y simplificar la adscripción de los empleados en cada uno de los colegios electorales (técnicos y administrativos, de una parte y, de otra parte, especialistas y no cualificados) en los procesos de elecciones sindicales, las partes firmantes del presente convenio acuerdan que la misma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes criterios:

Colegio de Técnicos y Administrativos:

Todo el personal denominado "exento" de las cuatro áreas funcionales existentes.

Todo el personal adscrito al área funcional de Administración.

Los niveles VII de las áreas funcionales de Producción, Mantenimiento y Técnicos.

Colegio de Especialistas y no Cualificados:

El resto del personal.

Artículo 68. Plan de igualdad

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las partes firmantes de este Convenio Colectivo entienden que es necesario adaptar el marco normativo legal para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente el papel de Sabic Innovative Plastics como Empresa comprometida y avanzada en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes objetivos generales:

Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo.

Atribuir a la Comisión Paritaria del presente Convenio las competencias que se indican a continuación a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo:

Entender en términos de consulta sobre las dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en la empresa en relación con las disposiciones sobre planes de igualdad establecidas en el presente artículo.

Seguimiento de la evolución del plan de igualdad acordado en la empresa.

Posibilidad de elaborar dictámenes técnicos sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

Si así se pacta en el seno de la misma, podrá elaborar un estudio específico en relación con la Igualdad de Oportunidades en la Empresa.

En base a las conclusiones obtenidas, se elaborará un código de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y oportunidades en la Empresa.

Diagnóstico de situación.

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, la Empresa realizará un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc.

De las conclusiones obtenidas la empresa dará cuenta por escrito a los representantes de los trabajadores.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otras, con algunas de las siguientes cuestiones:

Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.

Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.

Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salarios.

Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical.

Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato.

Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.

Excedencias último año y los motivos.

Promociones último año especificando Grupo Profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica.

Horas de Formación último año y tipo de acciones formativas.

Igualmente deberá diagnosticarse: los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Objetivos del Plan de Igualdad.

Una vez realizado el diagnóstico de situación podrán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo,

formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, etc., y, entre otros, podrán consistir en:

Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal y la utilización del lenguaje sexista. Con ellos se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la Empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.

Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando y/o responsabilidad.

Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.

Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre estas de tales formas de contratación.

Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.

Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.

Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.

Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes, etc.

Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral y sexual.

Una vez implantado el plan de igualdad en la empresa se informará a los representantes de los trabajadores con carácter anual sobre su evolución, pudiendo éstos últimos emitir informe si así lo estiman oportuno.

La Empresa dispondrá de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en el presente artículo respecto al diagnóstico de situación y el Plan de igualdad.

Este plazo de actuación se establece de común acuerdo entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, por entender el mismo adecuado al volumen, complejidad y características de la Empresa.

Disposición adicional primera: Brigada de emergencia

El ingreso y mantenimiento en la Brigada de Emergencias se regirá por las siguientes condiciones:

A) Condiciones mínimas para todos los miembros de la brigada

Presentación voluntaria para formar parte de la Brigada de Emergencias.

Estar integrado en la organización mediante el sistema de "Trabajo a Turno".

Estar en posesión de las condiciones físicas y psicológicas adecuadas, determinadas por un reconocimiento médico periódico y en su momento, por la superación de pruebas acordes a las funciones a desempeñar en la Brigada. Estas pruebas se realizarán semestralmente.

Tener autorización del jefe directo/manager del departamento constatando que el trabajo ordinario del voluntario NO ES INCOMPATIBLE con las funciones que éste tiene que desempeñar dentro de la Brigada de Emergencias (ejemplos de incompatibilidad: coordinadores de área, panelistas FGA, etc.).

B) Condiciones consideradas como mérito para el ingreso en la brigada

Estar en posesión de los permisos que autoricen la conducción de vehículos pesados (clase "C") y/o de emergencias.

Haber pertenecido anteriormente a la Brigada de Emergencias de SABIC-IP en Cartagena. En estos casos se valorarán de forma más positiva las pertenencias más recientes.

Aportar conocimientos teórico/prácticos previos al ingreso en la Brigada en: primeros auxilios, lucha contra incendios, control de emergencias o en cualquier otra materia que pueda ser de utilidad para la Brigada. Estos conocimientos deberán acreditarse mediante titulaciones oficiales de organismos públicos y/o privados.

Aportar experiencia y/o conocimientos previos al ingreso en la Brigada por: pertenencia a otras brigadas de emergencia de empresas, bomberos voluntarios, protección civil, Cruz Roja, etc. Esta experiencia podrá ser demostrada mediante certificados extendidos por los organismos en cuestión o a través de pruebas teórico/prácticas.

Haber participado de manera activa y demostrando su interés, en actividades de seguridad dentro de la Empresa.

C) Condiciones necesarias para la permanencia en la brigada

Asistencia a todas las formaciones establecidas, con el correcto aprovechamiento de éstas. En caso de ausencia, ésta deberá estar convenientemente justificada.

Integración plena en el equipo correspondiente, participando de forma activa en las actividades comunes, manteniendo el buen ambiente de trabajo, demostrando la capacidad de trabajar en equipo.

Seguir de manera precisa y eficaz las instrucciones de sus correspondientes jefes de equipo y responsables de Brigada.

Seguir estrictamente todo lo expuesto en el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias, poniendo especial atención en el aprovechamiento de la formación, el conocimiento de los procedimientos de intervención y en el uso adecuado de los medios de protección personal y demás equipos que la Empresa ponga a su disposición.

Cumplir en todo momento las "Condiciones Mínimas para todos los miembros" descritos en el primer párrafo de esta Disposición.

Aquellas personas que no cumplan estos requisitos dejarán de pertenecer a la Brigada. Independientemente que las causas o razones hayan sido motivadas por cambios organizativos, cuestiones personales, etc.

La compensación económica que se recibe por la pertenencia a la Brigada tiene la consideración de complemento de puesto. Se dejará de percibir en el caso de dejar de pertenecer a la misma.

D) Formación.

Adicionalmente a la formación de la Brigada se impartirá al objeto de que se encuentren capacitados para colaborar con las tareas de la misma en caso de emergencia.

Las horas de adiestramiento que se efectúen fuera de la jornada se abonarán, en el año 2015, a 27,40 Euros.

Las cantidades anteriormente indicadas se actualizarán en el año 2016 de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Las condiciones no recogidas en esta disposición serán las establecidas en el Reglamento de la Brigada de Emergencia.

Disposición adicional segunda: Compromiso con la calidad

Para la exitosa permanencia en el mercado y para nuestro crecimiento, SABIC adquiere y requiere de sus empleados un compromiso común, dotar al mercado de los mejores productos y servicios. Para ello, nuestros procesos, sean productivos o no, deben contar con cero errores. Esto se consigue y sostiene mediante la preparación continua y la plena involucración de todos los empleados, para que éstos sean capaces de optimizar los procesos en los que trabajan y controlar así las deficiencias de los mismos.

El equipo directivo de SABIC se compromete a dotar a los empleados de la formación, preparación, medios disponibles y directrices necesarias para que éstos en su entorno puedan, de forma responsable y comprometida con nuestra calidad, controlar y evitar errores y mejorar continuamente nuestros procesos, llevando a cabo cualesquiera acciones predictivas y/o correctivas en su ámbito laboral para asegurar y dotar a nuestros procesos y a nuestros productos de la mayor calidad.

La Compañía cuenta con iniciativas que ayudan a nuestro éxito en el mercado y por tanto al bienestar de los empleados. Éstas deben y deberán ser puestas en práctica por todos y cuantos trabajan en esta Empresa, formando parte inherente de todos los puestos de trabajo, tanto el aprendizaje y la preparación en las iniciativas de mejora y calidad, como el uso y control de procesos, que faciliten el aseguramiento de nuestra calidad.

En nuestros procesos de evaluación de desempeño, promoción, premios, etc., se reconocerá y valorará el compromiso individual de quienes se esfuerzan y apoyan fehacientemente nuestras iniciativas en pro de la excelencia.

Por parte de todos, requerimos esfuerzo, pleno compromiso y la necesaria participación, para mantener nuestras instalaciones y para el crecimiento de mercado.

Esta será la clave para el éxito de todos los empleados.

Disposición adicional tercera: Condiciones de empleo de los trabajadores no indefinidos

Durante la vigencia pactada en el artículo 4 del presente Convenio Colectivo, a los trabajadores de la Compañía cuyo contrato de trabajo sea de carácter temporal/eventual, le serán de aplicación en régimen de igualdad todos los beneficios sociales previstos en el convenio, salvo aquellos que por su propia

naturaleza requieran un plazo de carencia para desplegar sus efectos. En igual medida, le resultarán de aplicación las mismas condiciones que al personal con contrato indefinido en lo que al régimen de despidos se refiere una vez que cumplan 3 años de antigüedad en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional cuarta: Plan de equidad

Por medio del plan de equidad, se pretende la equiparación del salario base de los trabajadores no exentos dentro de cada uno de los Niveles de Responsabilidad.

El objetivo de este Plan es la convergencia de los salarios base a los denominados "salarios de referencia", de acuerdo con lo establecido en Anexo II del presente Convenio.

La entrada en vigor del Plan de Equidad se producirá el 1 de enero de 2010, independientemente de la fecha de firma, depósito y publicación del presente Convenio.

La antigüedad que se tendrá en cuenta para el encuadramiento de los trabajadores en su salario de referencia, será la que ostenten a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo al sistema de redondeo natural (decimal igual o superior a 5, redondeo al alza, decimal inferior a 5, redondeo a la baja).

El abono de la cantidad correspondiente al incremento por equidad se prorrateará en un período de cinco años. Si en el transcurso del período indicado (5 años), el empleado cambiase de nivel o grupo profesional, consolidará en su salario base la cantidad correspondiente al incremento por equidad pendiente.

La cantidad correspondiente al incremento de antigüedad se aplicará con carácter anual.

Ambas cantidades sólo se harán efectivas en caso de que el trabajador se encuentre en activo en la Empresa en el mes de enero del año posterior a su devengo.

La aplicación del Plan de Equidad podrá dar lugar a uno de los siguientes supuestos:

Empleados cuyo salario base sea inferior al salario de referencia: Los empleados cuyo salario base sea inferior al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo II percibirán:

Incremento: se aplicará el incremento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

Incremento por Equidad: Este incremento corresponderá a la diferencia entre el salario percibido por el empleado y el salario de referencia correspondiente.

Incremento por antigüedad: se aplicará el incremento fijado cada año en las Tablas Salariales.

Empleados cuyo salario base sea igual al salario de referencia correspondiente: Los empleados cuyo salario base sea igual al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo II percibirán:

Incremento: se aplicará el incremento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

Incremento por antigüedad: se aplicará el incremento fijado cada año en las Tablas Salariales.

Empleados cuyo salario base sea superior al salario de referencia correspondiente: Los empleados cuyo salario base sea superior al salario de referencia correspondiente establecido en el Anexo II percibirán:

Incremento: se aplicará el incremento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 34.

Incremento por antigüedad: estos empleados comenzarán a percibir el incremento por antigüedad únicamente a partir del momento en que su salario se iguale con el salario de referencia correspondiente.

Los salarios de referencia establecidos en el Anexo II del presente Convenio se actualizarán el año 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.

Disposición adicional quinta: Compromiso de transferencias

La Compañía se compromete a realizar transferencias de operadores de Compounding a Plantas Químicas cuando se produzcan vacantes temporales y/o definitivas en las mismas.

Vacantes definitivas:

Los responsables de planta determinarán los candidatos a considerar, estableciendo un orden de prioridad entre los trabajadores seleccionados. Los parámetros utilizados para la valoración de los candidatos serán determinados por los mismos, en función de las características de dicho puesto de trabajo y de las necesidades organizativas en cada momento.

En base a lo establecido anteriormente la Compañía definirá si la cobertura de dicho puesto de trabajo se efectúa con personal de nueva contratación o con personal de plantilla

Vacantes temporales:

En este sentido se entenderá como vacante temporal aquella cuyo titular haya pasado temporalmente a otro puesto o esté en suspensión de contrato por licencia, enfermedad, u otra causa de análoga naturaleza, que le permita volver a su anterior puesto de trabajo al cesar dicha causa.

Para la identificación y selección de candidatos se procederá de acuerdo a lo anteriormente descrito (vacantes definitivas).

Los empleados que hubiesen ocupado una vacante temporal en Planta Química, serán considerados como candidatos preferentes a los efectos de ocupar una vacante estructural o definitiva en dicha Planta, siempre y cuando cumplan con el resto de requisitos adicionales contemplados en la vacante.

Asimismo, no se tendrá derecho a la consolidación de aquellas condiciones laborales y, especialmente económicas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo ocupado transitoriamente, por lo que una vez reingrese en su puesto de trabajo anterior, también lo hará en las mismas condiciones vigentes en el momento de su reubicación (sin perjuicio, de las oportunas actualizaciones salariales, en su caso).

Disposición adicional sexta: Procedimiento de resolución de conflictos

De conformidad con lo previsto expresamente en el Estatuto de los Trabajadores para los supuestos de resolución de discrepancias, en el caso que la empresa y la representación de los trabajadores no lleguen a un acuerdo se someterá a la Comisión de Garantía que deberá resolver durante un máximo de 7 días.

En caso que la Comisión de Garantía no resuelva la cuestión, se aplicarán los procedimientos de arbitraje, mediación y conciliación establecidos en los acuerdos interprofesionales correspondientes y, en concreto, en el II Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II).

Disposición adicional séptima: Grupos de cotización.

Se incluye, como Anexo VII al presente Convenio Colectivo, la distribución de los distintos Grupos/Niveles Profesionales existentes en la Empresa entre los Grupos de Cotización establecidos en la legislación vigente. La actualización de los grupos de cotización conforme a la nueva distribución se realizará con fecha efectiva el día 1 del mes siguiente a la firma del presente Convenio.

Disposición final

La Dirección de Sabic Innovative Plastics España, S. Com. por A. Realizará todas las gestiones oportunas para adecuar a la Compañía todos los contratos suscritos por Ge Plastics de España, S. Com. por A. con entidades aseguradoras derivados de la aplicación del presente convenio colectivo.

Ambas partes expresamente manifiestan que todas las disposiciones reguladas en el Convenio Colectivo de Ge Plastics de España, S. Com.por A. quedan derogadas, dejando de estar en vigor el mismo.



**ANEXOS AL CONVENIO COLECTIVO DE
SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA, S. COM. POR A.**

ANEXO I: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II: TABLA SALARIAL 2015

ANEXO III: CALENDARIO LABORAL 2015- PERSONAL A ORDINARIA

ANEXO IV: CALENDARIO LABORAL 2015- PERSONAL A TURNOS

ANEXO V: DCP

ANEXO VI: AREAS CONSIDERADAS PARA EL COMPLEMENTO ADICIONAL

ANEXO VII: GRUPOS DE COTIZACIÓN

ANEXO VIII: FORMACIÓN

ANEXO I: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

	Producción	QA	Mantenimiento	EHS	PA/IT	Tecnología	Administración
Nivel VII	Jefe Turno Especialista I	Coordinador Día Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I	Especialista I
Nivel VI	Coordinador Turno 1er Operador Especialista II	Coordinador Turno Especialista II	Coordinador	Coordinador Especialista II	Técnico I	Coordinador Especialista II	Especialista II
Nivel V	Técnico Producción I Panelista I	Técnico I	Técnico I	Técnico I	Técnico II	Técnico Día I	Administración I
Nivel IV	Técnico Producción II Panelista II Operador I	Técnico II Técnico Turno I	Técnico II	Técnico II	Técnico III	Técnico Día II Técnico Turno I	Administración II
Nivel III	Operador II	Técnico Turno II	Técnico III	Técnico III	Técnico IV	Técnico Día III Técnico Turno II	Administración III
Nivel II	Operador III	Técnico Turno III	Técnico IV	Técnico IV		Técnico Día IV Técnico Turno III	Administración IV
Nivel I							Administración V

ANEXO II: TABLA SALARIAL 2015

Años	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3		Nivel 4		Nivel 5		Nivel 6		Nivel 7	
	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.	Valor	Incr.
0	17,267.36		18,294.93		19,470.87		20,548.27		22,555.49		24,588.46		27,924.81	
1	17,595.44	1.9%	18,642.53	1.9%	19,840.82	1.9%	20,938.69	1.9%	22,984.04	1.9%	25,055.64	1.9%	28,455.38	1.9%
2	17,929.75	1.9%	18,996.74	1.9%	20,217.80	1.9%	21,336.53	1.9%	23,420.74	1.9%	25,531.70	1.9%	28,996.03	1.9%
3	18,270.41	1.9%	19,357.68	1.9%	20,601.93	1.9%	21,741.92	1.9%	23,865.73	1.9%	26,016.80	1.9%	29,546.95	1.9%
4	18,617.55	1.9%	19,725.47	1.9%	20,993.37	1.9%	22,155.02	1.9%	24,319.18	1.9%	26,511.12	1.9%	30,108.35	1.9%
5	18,971.29	1.9%	20,100.26	1.9%	21,392.24	1.9%	22,575.96	1.9%	24,781.25	1.9%	27,014.83	1.9%	30,680.40	1.9%
6	19,331.74	1.9%	20,482.16	1.9%	21,798.70	1.9%	23,004.90	1.9%	25,252.09	1.9%	27,528.11	1.9%	31,263.33	1.9%
7	19,699.04	1.9%	20,871.32	1.9%	22,212.87	1.9%	23,442.00	1.9%	25,731.88	1.9%	28,051.15	1.9%	31,857.33	1.9%
8	20,073.33	1.9%	21,267.88	1.9%	22,634.92	1.9%	23,887.40	1.9%	26,220.79	1.9%	28,584.12	1.9%	32,462.62	1.9%
9	20,454.72	1.9%	21,671.97	1.9%	23,064.98	1.9%	24,341.26	1.9%	26,718.98	1.9%	29,127.22	1.9%	33,079.41	1.9%
10	20,843.36	1.9%	22,083.74	1.9%	23,503.22	1.9%	24,803.74	1.9%	27,226.64	1.9%	29,680.63	1.9%	33,707.92	1.9%
11	21,239.38	1.9%	22,503.33	1.9%	23,949.78	1.9%	25,275.01	1.9%	27,743.95	1.9%	30,244.57	1.9%	34,348.37	1.9%
12	21,642.93	1.9%	22,930.89	1.9%	24,404.82	1.9%	25,755.24	1.9%	28,271.08	1.9%	30,819.21	1.9%	35,000.99	1.9%
13	22,054.15	1.9%	23,366.58	1.9%	24,868.51	1.9%	26,244.59	1.9%	28,808.23	1.9%	31,404.78	1.9%	35,666.01	1.9%
14	22,473.17	1.9%	23,810.54	1.9%	25,341.02	1.9%	26,743.23	1.9%	29,355.59	1.9%	32,001.47	1.9%	36,343.67	1.9%
15	22,900.16	1.9%	24,262.94	1.9%	25,822.49	1.9%	27,251.35	1.9%	29,913.35	1.9%	32,609.50	1.9%	37,034.20	1.9%
16	23,335.27	1.9%	24,723.94	1.9%	26,313.12	1.9%	27,769.13	1.9%	30,481.70	1.9%	33,229.08	1.9%	37,737.84	1.9%
17	23,778.64	1.9%	25,193.69	1.9%	26,813.07	1.9%	28,296.74	1.9%	31,060.85	1.9%	33,860.43	1.9%	38,454.86	1.9%
18	24,230.43	1.9%	25,672.37	1.9%	27,322.52	1.9%	28,834.38	1.9%	31,651.01	1.9%	34,503.78	1.9%	39,185.51	1.9%
19	24,690.81	1.9%	26,160.15	1.9%	27,841.65	1.9%	29,382.23	1.9%	32,252.38	1.9%	35,159.35	1.9%	39,930.03	1.9%
20	25,159.94	1.9%	26,657.19	1.9%	28,370.64	1.9%	29,940.50	1.9%	32,865.17	1.9%	35,827.38	1.9%	40,688.70	1.9%
21							30,509.37	1.9%	33,489.61	1.9%	36,508.10	1.9%	41,461.79	1.9%
22							31,089.04	1.9%	34,125.91	1.9%	37,201.75	1.9%	42,249.56	1.9%
23							31,679.74	1.9%	34,774.30	1.9%	37,908.58	1.9%	43,052.30	1.9%
24								35,435.02	1.9%	38,628.85	1.9%	43,870.30	1.9%	
25								36,108.28	1.9%	39,362.79	1.9%	44,703.83	1.9%	

Esta tabla establece los valores de la tabla salarial correspondiente al año 2015 revisados con el 1% de incremento.



ANEXO III: CALENDARIO LABORAL 2015 – PERSONAL A ORDINARIA

ENERO 2015							FEBRERO 2015							MARZO 2015									
	L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O
1					6.5			5					6.5			9							
2	8.5		8.5	8.5	6.5			6	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			10	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5		
3	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			7	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			11	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5		
4	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			8	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			12	8.5	8.5	8.5		6.5		
5	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			9	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			13	8.5	8.5	8.5	8.5			
																14	6	6					
ABRIL 2015							MAYO 2015							JUNIO 2015									
	L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O
14			6					18								23	8.5	8.5	8.5	8.5	6		
15	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			19	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			24	8.5		8.5	8.5	6		
16	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			20	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			25	8.5	8.5	8.5	8.5	6		
17	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			21	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			26	8.5	8.5	8.5	8.5	6		
18	8.5	8.5	8.5	8.5				22	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			27	8.5	8.5					
JULIO 2015							AGOSTO 2015							SEPTIEMBRE 2015									
	L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O
27			6	6	6			31								36	8.5	8.5	8.5	8.5	6		
28	6	6	6	6	6			32	6	6	6	6	6			37	8.5	8.5	8.5	8.5	6		
29	6	6	6	6	6			33	6	6	6	6	6			38	8.5	8.5	8.5	8.5	6		
30	6	6	6	6	6			34	6	6	6	6	6			39	8.5	8.5	8.5	8.5			
31	6	6	6	6	6			35	6	6	6	6	6			40	8.5	8.5	8.5				
								36	6														
OCTUBRE 2015							NOVIEMBRE 2015							DICIEMBRE 2015									
	L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O		L	M	X	J	V	S	O
40				8.5	6.5			44								49	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5		
41	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			45	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			50			8	8	6.5		
42		8.5	8.5	8.5	6.5			46	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			51	8	8	8	8	6.5		
43	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			47	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			52	8	8	8	6			
44	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			48	8.5	8.5	8.5	8.5	6.5			53	6	6	6	6			
								49	8.5														



ANEXO IV: CALENDARIO LABORAL 2015 - PERSONAL A

CALENDARIO LABORAL ENERO 2015. Grid showing days of the week (do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of January.

CALENDARIO LABORAL FEBRERO 2015. Grid showing days of the week (do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of February.

CALENDARIO LABORAL MARZO 2015. Grid showing days of the week (do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of March.

CALENDARIO LABORAL ABRIL 2015. Grid showing days of the week (mi, ju, vi, sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of April.

CALENDARIO LABORAL MAYO 2015. Grid showing days of the week (vi, sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of May.

CALENDARIO LABORAL JUNIO 2015. Grid showing days of the week (lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of June.

CALENDARIO LABORAL JULIO 2015. Grid showing days of the week (mi, ju, vi, sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of July.

CALENDARIO LABORAL AGOSTO 2015. Grid showing days of the week (sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of August.

CALENDARIO LABORAL SEPTIEMBRE 2015. Grid showing days of the week (ma, mi, ju, vi, sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of September.

CALENDARIO LABORAL OCTUBRE 2015. Grid showing days of the week (ju, vi, sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of October.

CALENDARIO LABORAL NOVIEMBRE 2015. Grid showing days of the week (do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of November.

CALENDARIO LABORAL DICIEMBRE 2015. Grid showing days of the week (ma, mi, ju, vi, sa, do, lu, ma, mi, ju, vi, sa, do) and shifts (A, B, C, D, E) for the month of December.

Legend for shift types: Festivo (light blue), Fin de Semana (dark blue), Vacaciones (yellow), Mañana (06:00 - 14:00) (M), Tarde (14:00 - 22:00) (T), Noche (22:00 - 06:00) (N).

TURNOS



ANEXO V: DCP

	Plantas Químicas (LX & HPP)	CMP	QA	Mantenimiento	EHS	Process Automation	Tecnología	HR Finanzas Compras Logística
Nivel 7	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción
Nivel 6	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	Promoción	DCP	Promoción	Promoción
Nivel 5	DCP	Promoción	Promoción	DCP	DCP	DCP	Promoción	Promoción
Nivel 4	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	DCP	Promoción
Nivel 3	DCP	DCP	DCP	Nivel de entrada	DCP	Nivel de entrada	DCP	Promoción
Nivel 2	Nivel de entrada	Nivel de entrada	Nivel de entrada		Nivel de entrada		Nivel de entrada	Promoción
Nivel 1								

El presente documento refleja los Departamentos en los que se desarrolla el programa de DCP y los niveles en los que opera dicho programa.

ANEXO VI: AREAS CONSIDERADAS PARA EL COMPLEMENTO ADICIONAL

	CMPD	BPA	POL	MON	HPP	Planta Piloto	QA LX/HPP	QA CMPD	QA Tecnología
CMPD	N/A	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO
BPA	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
POL	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	NO	NO	NO
MON	NO	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO	NO
HPP	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	NO	NO	NO
Planta Piloto	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	NO	SI
QA LX/HPP	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO	NO
QA CMPD	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	NO
QA Tecnología	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	N/A



ANEXO VII: GRUPOS DE COTIZACIÓN

Nivel	Posición	PROD.	QA	MITO.	EHS	PA/IT	TECH.	ADMON.
7	Coordinador día/OMG	4	4	4	4	4	4	3
	Coordinador Turno							
	Jefe Turno							
	Especialista							
6	Administración	4	4	4	4	4	4	5
	Coordinador Ordinaria							
	Coordinador Turno							
	1st Operator							
	Especialista							
Técnico								
5	Administración	8	8	8	8	8	8	5
	Panelista							
	Técnico día							
	Técnico Turno							
4	Administración	8	8	8	8	8	8	5
	Operador/Panelista							
	Técnico Día							
	Técnico Turno							
3	Administración	8	8	8	8	8	8	7
	Operador							
	Tecnico día							
2	Administración	8	8	8	8	8	8	7
	Operador							
	Tecnico Turno							

ANEXO VIII: FORMACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE EMPLEADOS DE SABIC IP EN INSTITUCIONES AJENAS

El empleado tiene la posibilidad de solicitar ayudas a los estudios que complementen su preparación profesional. A continuación se detallan las condiciones de dichas subvenciones, el procedimiento para solicitarlas y las responsabilidades del empleado.

1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

El interesado debe explicar la necesidad de esta ayuda: conocimientos que necesita para su puesto actual o plan de desarrollo trazado por su supervisor y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.

Los contenidos del curso identificado no deben formar / haber formado parte del plan de formación interno.

El nivel de desempeño individual del empleado, adquirido en el último ejercicio de evaluación, ha de ser al menos de “muy bueno / bueno” o equivalente.

No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

2. TIPOS DE AYUDA

Cursos y Entrenamiento Específico de Corta Duración < 1 año

Aquellas acciones formativas fuera del emplazamiento vinculadas al puesto de trabajo e impartidas en centros de formación.

Se podrán subvencionar estudios de empleados que manifiesten interés por asistir a un determinado curso de entrenamiento y, solicitándolo con antelación a través de este procedimiento. Estos cursos de corta duración o inferior a un año, han de demostrar:

- Ser de utilidad para el desempeño actual de trabajo.
- No mermar su asistencia en el rendimiento del trabajo en la compañía.

También se pueden conceder ayudas por aquellos cursos que demuestren utilidad para el desarrollo profesional a corto plazo, por ejemplo, dos años, de un empleado y sean explícitamente recomendados por su líder.

Formación Académica, Master, Universitaria y otra Reglada, con duración superior a un año.

Para la aprobación de una formación académica distinta a un curso, se tendrá en cuenta, además de los requisitos expuestos en el punto 1, los siguientes factores:

1. Formación actual del empleado y su rendimiento académico pasado
2. Categoría profesional actual del empleado y conocimientos básicos que necesita
3. Evaluación de su potencial en esta compañía
4. Desempeño individual en la empresa igual o superior a “muy bueno / bueno” o equivalente.
5. Planes de la organización
6. Posibilidad económica

Los empleados con formación universitaria podrán acceder a subvenciones de Doctorados o Masters de especialización en su campo laboral, siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el punto 1 de este anexo. No se considerará subvención para segundas licenciaturas universitarias.

Se dará prioridad a las carreras técnicas en las ramas Química, Ingeniería Química, Calidad, Medio Ambiente y Seguridad, Ingeniería Industrial e Informática.

Los empleados sin formación actual universitaria que desempeñen puestos no-exentos podrán acceder a una formación superior siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en el punto 1 de este anexo, los factores citados en este párrafo y la capacidad organizativa determinada por Recursos Humanos y el líder del empleado para ubicar y dar cabida a los conocimientos adquiridos.

Seguimiento de formación superior a un año: El beneficiario entregará un resumen y acreditación de resultados académicos al responsable de formación en el departamento de Recursos Humanos. También, la comisión o el responsable de formación de Recursos Humanos podrá solicitar un informe de los resultados al beneficiario cuando lo considere necesario.

3. PROCESO DE LA TOMA DE DECISIÓN

La comisión de ayudas a la formación

Se podrá crear una comisión o equipo que ayude a evaluar las solicitudes de estudios, dotar presupuesto, informar al interesado en la ayuda a cursos del porcentaje concedido y mantener archivo. Este equipo estará integrado por una persona de Recursos Humanos, una persona de Finanzas y dos empleados del área de producción. En todos los casos se involucrará al líder del interesado para la toma de decisión.

El equipo acordará conjuntamente con el líder del interesado por la mejor opción formativa, teniendo en cuenta centro, temario, compatibilidad con las acciones formativas internas, etc.

El equipo se reunirá caso a caso para decidir la subvención de los cursos. Anualmente para evaluar las acciones y acordar fondos por centros de coste. Se reserva el derecho de variar la gradación de los porcentajes en función de la dotación presupuestaria del departamento / planta solicitante, coste total del curso, precedentes, etc.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTIA DE LA AYUDA

A. TIPO 1 - Esenciales para Desempeño Actual o Futuro:

Son de vital importancia para el desempeño actual. Normalmente se identifican y se solicitan a través del líder del empleado por su evaluación del desempeño, o el equipo encargado del plan de desarrollo (DCP).

Porcentaje para el tipo 1:

El porcentaje a rembolsar, oscilará en una banda entre el 50% y un 100% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 100% para empleados con excelentes resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique clara y unánimemente que el curso añade valor al desempeño individual actual o trazado en su plan de desarrollo.

Se subvencionará un 50% cuando se considere que el curso es útil para el futuro desarrollo del empleado a dos años máximo. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

B. TIPO II - Deseables para Desempeño Actual o Futuro:

Estos son cursos que suelen ser solicitados por el empleado o por su líder y tras la evaluación de la comisión, se consideran de alguna utilidad para el desempeño actual o futuras promociones (en un plazo no superior a dos años).

Porcentaje para el tipo II:

El porcentaje a rembolsar, oscilará en una banda entre el 25% y un 60% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el hasta el 60% en los casos en los que el empleado tenga buenos resultados en su evaluación del desempeño en la compañía y se identifique alguna utilidad para un colectivo del emplazamiento.

Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula.

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

C. TIPO III - De Interés Individual e Investigación de Procesos:

Aquellos no directamente vinculados al puesto de trabajo y cuyo contenido no es aprovechable en un período inferior a dos años. Su aprovechamiento estaría sujeto a un cambio de responsabilidades no previsto por la Dirección.

También se incentivarán los estudios de interés individual con posibilidad de mejora la investigación dentro de los procesos de la compañía.

El empleado los solicita principalmente para mejorar sus conocimientos básicos o para elevar su nivel.

Porcentaje para el tipo 3:

El porcentaje a reembolsar, oscilará en una banda entre el 0% y 30% de gastos razonables de matriculación del curso. Se abonará el 30% en los casos en los que se vea que puede elevar el nivel cultural general de forma beneficiosa para el empleado en cuestión o el contenido del curso podría ser útil para el área de investigación y mejora de los procesos. Los gastos de material serán también subvencionados al mismo porcentaje que la matrícula

Asimismo la decisión de la comisión irá determinada, caso a caso, en función del presupuesto del departamento donde el empleado actualmente trabaja.

4. RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADO COMO BENEFICIARIO DE AYUDA

El interesado debe ponerse en contacto con su líder y el responsable de formación en Recursos Humanos con una antelación de dos meses de la fecha límite de la matriculación al curso, sea este de corta o larga duración. El empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá llevar a cabo la formación satisfactoriamente, en el plazo previamente estimado para el mismo. Asimismo, el empleado objeto de cualquier ayuda económica deberá, en el plazo de un mes desde la finalización del curso, enviar a la comisión de formación un breve informe donde figure: contenido del curso, temas de especial interés para la compañía, opinión que le merece el centro y los formadores, organización, documentación, etc.

DEVOLUCIÓN DE AYUDA DE ESTUDIOS

En los casos en que el empleado abandone la empresa por su propia voluntad, reembolsará la ayuda recibida según la siguiente tabla:

- 100% de la ayuda recibida si la baja ocurre el primer año desde fecha recepción de ayuda.
- 2/3 de la ayuda si la baja ocurre el segundo año
- 1/3 si la baja ocurre durante el tercer año.

5. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía correspondiente a la ayuda concedida se efectuaría a través de una orden de compra a la cuenta del centro de formación en cuestión. La parte restante lo abonará el empleado al centro de formación.

En caso de estudios de carreras universitarias, se efectuará el pago de la subvención por año académico y estará sujeto a la finalización del curso o estudio completo de forma satisfactoria. El cumplimiento satisfactorio del curso se justificará a través de la entrega del diploma o certificado acreditativo. Consecuentemente la compañía se reserva el derecho a reclamar las ayudas transferidas a los beneficiarios que no finalicen sus estudios, mediante el uso de un compromiso escrito por antelación.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA A LA FORMACIÓN

El empleado interesado en recibir una ayuda, se podrá poner en contacto con el responsable de formación en Recursos Humanos para que le aclare el proceso, entregue los formularios a utilizar y a su vez asesorar en lo referente al curso, centro, contenidos, metodología, etc.

1. El empleado cumplimentará el formulario de solicitud y lo entregará a la comisión a través del responsable de formación, junto con una explicación que argumente la necesidad de recibir la formación y el presupuesto del curso.
La comisión podrá pedir al líder del empleado un plan de desarrollo y concatenación de los contenidos a estos conocimientos, materias del curso, información del centro y metodología.
2. El equipo se quedará con originales y entregará copia al empleado.
3. La comisión deberá, en un plazo no superior a un mes, resolver con el líder del empleado e informarlo sobre la cuantía a conceder.
4. El responsable de formación procederá a efectuar el pago correspondiente a la subvención al centro de formación.
5. El empleado beneficiario comenzará los estudios /el curso.
6. Al terminar el curso / el año académico, el beneficiario entregará un resumen y acreditación de resultados académicos al responsable de formación en el departamento de Recursos Humanos.

Los formularios de ayuda a estudios y copia de los diplomas o certificados, serán archivados por Recursos Humanos.

Anualmente la comisión hará un informe sobre ayudas concedidas: cuantías, porcentajes, tipos de cursos, aprovechamiento de los mismos, informes de los empleados, etc. y calculará también de base para el cálculo de dotaciones presupuestarias.

FORMACIÓN EN IDIOMAS

Se subvencionará clases de inglés a aquellos empleados que deban hacer uso del idioma en su puesto actual de trabajo y se les reconozca la necesidad de mejorar su nivel. En ningún caso un empleado tendrá derecho a más de una forma de ayuda por este concepto, es decir, duplicidad de beneficio.

La ayuda irá en función de las necesidades del puesto en concreto. Para recibir dicha formación, el empleado que lo solicite deberá ponerlo en conocimiento de su supervisor y del departamento de RH para la aprobación, quienes tendrán en cuenta, antes de notificar la aprobación al empleado, su nivel de desempeño durante el último ejercicio de evaluación (appraisal o equivalente) cuya calificación ha de ser igual o superior a "muy buena/buena".

Empleados a Jornada Ordinaria, en las áreas de Administración / mucha exposición a conversaciones en inglés:

Por lo general, los puestos de trabajo en administración requieren de un nivel de inglés excelente, por lo que a los empleados no se les limitará su asistencia a las en grupos dentro de su jornada laboral con el profesor contratado por SABIC IP en las instalaciones para tal efecto en ese momento.

Procedimiento para obtener este beneficio:

1. El empleado interesado en recibir este beneficio, pondrá su deseo en conocimiento de su líder.
2. El líder informará a Responsable de Formación en Recursos Humanos
3. Recursos Humanos evaluará la posibilidad con el profesor contratado siempre manteniendo al día al líder del empleado. En dicha evaluación se consideran aspectos académicos y presupuestarios.
4. En caso de proceder, el profesor y Recursos Humanos contactan con el empleado para realizar un prueba de nivel.
5. El profesor evaluará la adecuación del empleado a un horario de un grupo de nivel similar.

HR o el líder del empleado podrán acordar la discontinuidad de este beneficio en los casos en que, 1) el alumno en concreto haya adquirido el nivel esperado para su puesto, 2) cuando a través de los informes del profesor, se demuestre que no podrá progresar dicho alumno, 3) cuando el alumno falte reiteradamente a estas clases de forma no justificada.

Empleados a Turnos en Áreas de Operación / poca exposición a conversaciones en inglés:

En aquellos casos en los que el empleado a turnos, o con puesto que no requiera el uso frecuente de este idioma, lo solicite, podrá contar con una beca para asistir a cursos en academias externas y fuera de su jornada laboral. Estas ayudas estarán sujetas al aprovechamiento de los cursos y superación de pruebas y se concederán, *siempre y cuando*:

- Las clases se reciban en la academia que SABIC seleccione para este fin.
- Sea solicitado a su supervisor y Recursos Humanos con anterioridad a la matrícula.
- El desempeño del empleado en la compañía durante el último ejercicio de evaluación sea al menos "muy bueno / bueno".

En caso de limitaciones presupuestarias, aquellos empleados que no hayan recibido con anterioridad ningún tipo de ayuda para aprender inglés, se les dará la prioridad. Se definirá la cantidad, teniendo en cuenta el nivel de inglés requerido para el puesto actual. Por ejemplo, en el caso de operadores de producción, la ayuda total no superará las 601 Euros, la cantidad que se estima en el 50% del coste total de academia para adquirir un nivel básico de inglés. Será aprobado caso a caso.



Solicitud Subvención Clase: _____ (Indicar I, II o III según norma interna)

(Entregar Facturas junto con este formulario)

Nombre: _____	DNI: _____
Apellidos: _____	Centro Coste: _____
Posición: _____	Área/Depto: _____
Direcc. Personal: _____	Ciudad: _____
Teléfono: _____	
RESUMEN DE GASTOS DE ESTUDIOS	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA
1. Importe inscripción/Matriculas	Subvención que se Otorga: De 0 a 100 % RAZONAMIENTO
2. Material	
3. Asignaturas	
4. Gastos varios (exámenes, documentación,	
GASTOS TOTALES DE LA FORMACIÓN	REEMBOLSO SABIC
ANTICIPOS SABIC	
Conformidad Empleado*	Aprobación RRHH
_____	_____
	Aprobación Líder

A cumplimentar por el líder : Motivación para subvencionar este curso. Detallar qué valor aporta al desempeño actual o futuro del empleado solicitante y contenido de la acción formativa.	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

4308 Contrato-programa para el ejercicio 2016 entre la Consejería de Cultura y Portavocía y la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Reunidos

En Murcia, a 3 de mayo de 2016, de una parte, la Excm. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, en representación de la Consejería de de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 27/2015, 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio), de otra parte, doña Elena Ruiz Valderas, actuando en su calidad de Gerente de la Fundación Teatro Romano de Cartagena, según Acuerdo de su Patronato de 18 de noviembre de 2008, elevado a público 4 de diciembre de 2008, y en representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan y al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan suscribir el presente Contrato Programa de la Fundación Teatro Romano de Cartagena (FTRC) para el ejercicio 2016, en el que se inserta y del que forma parte el Plan de Actuación Anual para el ejercicio 2016, aprobado por Acuerdo del Patronato de la fundación de fecha 9 de octubre de 2015, y a tal efecto

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la administración pública para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Cultura y Portavocía con la Fundación Teatro Romano de Cartagena, es el documento a través del cual se articulan los cauces de relación y distribución de responsabilidades entre la Consejería de Cultura y Portavocía y la FTRC y se establecen las acciones genéricas a desarrollar para la conservación y el mantenimiento del Museo del Teatro Romano de Cartagena, así como la gestión de sus aspectos culturales, con el fin de cumplir los objetivos recogidos en el plan de actuación de la FTRC acorde con los recursos, medios, estructuras y sistema de gestión, definiéndose previamente los indicadores apropiados que permitan medir su grado de consecución.

El Contrato Programa tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir.

Dos. Marco legal.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su disposición adicional sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en su disposición adicional tercera, establece que durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería en materia de hacienda.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resulta de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los Contratos-Programa a suscribir con la consejería a que estén adscritos.

En aplicación el artículo 12.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la FTRC está adscrita a la Consejería de Cultura y Portavocía en virtud del Decreto n.º 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, el cual le atribuye las competencias en materia de cultura.

Finalmente, mediante Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se crea la Comisión de Coordinación para el control del sector público (CCCSP). En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión la elaboración de los criterios de los Contratos-Programa que deben suscribir todos los entes afectados con la consejería de adscripción.

La Consejería de Cultura y Portavocía y la Fundación Teatro Romano de Cartagena, formalizan el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Fundación Teatro Romano de Cartagena es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida con fecha 21 de marzo de 2003 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia como fundación de carácter cultural (BORM N.º 136, de 16 de junio de 2003).

Según establece el artículo 6 de sus Estatutos, la fundación tiene por objeto el desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del Teatro Romano de Cartagena, la construcción y gestión, en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos, del Museo Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostenta, y la promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, etc, fomentando su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería Cultura y Portavocía.

La Consejería de Cultura y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: cultura, juventud, deportes, comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la Portavocía del Gobierno Regional, de conformidad con el Decreto N.º 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Tercera. Responsabilidad de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Será responsabilidad de la Fundación Teatro Romano de Cartagena:

- a) Potenciar, impulsar y desarrollar la actividad cultural que gira en torno al Teatro Romano.
- b) Reunir, conservar y enriquecer la colección temática del Museo.
- c) Proveer al mantenimiento de las obras e instalaciones en que está ubicado el Museo.
- d) Organizar y exhibir la colección del Museo con fines de investigación, educación, promoción científica y cultural, y de goce intelectual y artístico para los visitantes.
- e) Programar, organizar y realizar exposiciones de carácter temporal e itinerante.
- f) Desarrollar programas de acción cultural de fomento y divulgación del Museo y de su implicación en la vida cultural de la Región y, en especial, de la ciudad de Cartagena.
- g) Prestar servicios especializados de información, asesoramiento y documentación en materia de arqueología.
- h) Establecer programas de cooperación e intercambio con otras instituciones museísticas nacionales y extranjeras en el campo de la arqueología.
- i) Participar o cooperar en la creación y órganos de gobierno de otras entidades de similar naturaleza.
- j) Participar en el desarrollo de las actividades de otras fundaciones, universidades e instituciones que contribuyan a la mejor realización de sus fines fundacionales, suscribiendo al efecto los oportunos convenios o acuerdos de colaboración.
- k) Promover programas de formación continua para el personal de museos.
- l) Cualesquiera otras actividades que redunden en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales a juicio del Patronato.

Cuarta.- Las obligaciones de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

A fin de ejecutar de manera eficiente todas las tareas recogidas en el Plan de Actuación 2016, en particular las referidas a contrataciones, y habida cuenta de que la financiación es pública, son obligaciones de la Fundación Teatro Romano de Cartagena las siguientes:

a) Llevar a cabo las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del Plan de Actuación con sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

b) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el Plan de Actuación correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

c) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la FTRM, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato.

d) Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de la FTRC, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la consejería de adscripción o la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

e) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la consejería de adscripción o de la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

f) Actuar con total transparencia en sus relaciones, especialmente con la consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos que le sean requeridos.

g) Publicar en la sede electrónica de la FTRC, además de los Contratos-Programa, las Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su Contrato Programa.

Quinta.- Derechos de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

La Fundación Teatro Romano de Cartagena tendrá frente a la Consejería de Cultura y Portavocía, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la consejería de adscripción habilitado para ello y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y los diferentes PAAPE del FTRC.

b) Recibir de la consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato Programa.

c) Recibir información y asesoramiento por parte de los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la consejería de adscripción, en todos los proyectos en los que el FTRC solicite su asistencia.

Sexta.- El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación Teatro Romano de Cartagena para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5, punto 1, de la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la CCCSP, la FTRC ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2016 que se detalla en el ANEXO I del presente Contrato-Programa.

En dicho PAAPE se detallan los objetivos y líneas de actuación y proyectos previstos.

Séptima. Medios personales de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Para la consecución de los objetivos y fines expresados en el citado PAAPE, la FTRC cuenta con el personal descrito en el ANEXO II del presente Contrato-Programa.

Octava. Recursos económicos y fuentes de financiación del la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En el ANEXO III al presente Contrato-Programa se detalla el cuadro resumen de costes e ingresos y de financiación de las líneas de actuación incluidas en el PAAPE.

Los logros económicos alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Novena. Modificación del Contrato-Programa.

En el caso de que se produzcan eventos o circunstancias que obliguen a modificar el Contrato-Programa, ya sea porque la financiación inicial se haya alterado, porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, la Consejería de Cultura y Portavocía y la FTRC deberán tramitar una adenda al Contrato-Programa de forma similar al CP inicial. Cuando las modificaciones vengan impuestas por la Consejería, no será necesario el informe jurídico para tramitar la correspondiente adenda.

Décima. Publicidad y Transparencia. Seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes el presente Contrato Programa, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Se establecen dos periodos para la Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos; el primero, al finalizar el mes de mayo, cuando se hayan desplegado las actuaciones y hayan producido sus efectos medibles y actuables; el segundo, al finalizar la segunda quincena del mes de octubre, para incluir las medidas correctoras de las desviaciones negativas que se hayan producido. La FTRC elaborará cada uno de estos informes de seguimiento del presente Contrato Programa, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Los informes se remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la CCCSP y serán publicados en el Portal de la Transparencia. Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

La Directora Gerente del Teatro Romano de Cartagena, Elena Ruiz Valderas.—
La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández

Anexo I.- Plan de actuaciones Fundación Teatro Romano de Cartagena para el ejercicio 2016

Introducción

En relación a sus objetivos y competencias conviene recordar que los Planes de Actuación desarrollados entre los años 2003 y 2008 fueron encaminados a la ejecución del proyecto integral de recuperación del Teatro Romano cuyas obras se desarrollaron entre 2003 y 2008, dirigidas por el arquitecto Rafael Moneo. Para financiar el proyecto se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Fundación Cajamurcia en 2003, con addenda firmada en 2008, una II addenda firmada en 2012, una III addenda firmada el 28 de marzo del 2014, a lo que demos sumar una IV firmada el 30 de diciembre de 2014. Las aportaciones de 2016 van destinadas a la amortización del préstamo suscrito con BMN.

El 11 de Julio de 2008 se inauguró el Museo del Teatro Romano, de manera que los Planes de Actuación desarrollados entre 2009-2015 por el Museo han estado marcados inevitablemente por los efectos de la crisis y el descenso paulatino de la aportación pública a sus presupuestos, asumiendo el Museo su compromiso de elevar anualmente su capacidad de autofinanciación hasta al menos un 65%, objetivo que se consiguió en 2013, así como comprometiéndose a promover la actividad de la Institución incrementando su dinamismo y visibilidad, y garantizando en todo momento la apertura y mantenimiento de todo el conjunto monumental.

Para hacer frente a esta situación económica se tomaron distintas medidas como fueron la implantación de una política de contención de gasto, analizando todos y cada uno de los conceptos presupuestarios, así como diversas medidas de ahorro en materia de gastos corrientes, adquiriendo especial relevancia, por su repercusión en la actividad del Museo, la redefinición el Programa de Exposiciones Temporales y el alcance de las campañas de promoción.

Las medidas tomadas en materia de ingresos fueron las de trabajar con la hipótesis del mantenimiento de las aportaciones de los patronos y sobre todo con el incremento de recursos propios con la puesta en marcha de diversas iniciativas; caso del fomento de las visitas, el programa de Alquiler de Espacios y la creación del programa Amigos del Museo.

Contenido

El Plan de Actuación 2016 mantiene las líneas marcadas por las políticas de austeridad y contención del gasto, y al establecimiento de un índice preciso de prioridades que permitan el cumplimiento de la misión de la Institución. En esta dirección, la Colección y el Monumento, y las funciones que en torno a ello se realizan, como la investigación, la conservación, la exhibición y la comunicación del Museo, se convierten en el eje principal de la actividad para los próximos años.

Por tanto, el Plan de Actuación 2016 recoge cuatro líneas de actuación prioritarias:

A01. El Teatro Romano y La Colección

Conservación, Colección Permanente y Almacenes

A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación

A03. Difusión Cultural y Educativa

Las Exposiciones Temporales

Promoción de la Visita

Educación

El Visitante

A04. Museo on line

La web del Museo

Redes Sociales

AO1.- Conservación del Teatro Romano y la colección

El objetivo fundamental de esta línea es el garantizar la mejor conservación de la Colección del Museo y del Monumento Teatro Romano, favoreciendo su conocimiento y valoración por parte del público y de la comunidad científica, por medio del riguroso conocimiento y singularidad de conjunto que lo integran.

Así, la conservación, junto a la exhibición, es una de las funciones primordiales del Museo; en nuestro caso dichas tareas afectan tanto al propio monumento como a los edificios del Museo y sus instalaciones, teniendo en cuenta que el Museo del Teatro Romano participa de algunos rasgos propios de los parques arqueológicos, ya que integra no sólo el monumento del teatro romano (con declaración de BIC), sino también una serie de restos arqueológicos que también poseen una entidad histórica y cronológica, que hay que conservar y cuidar. Debemos recordar que todos los servicios de mantenimiento, vigilancia, limpieza y otros, se ocupan del mejor funcionamiento y uso de los 3.500 m2 de edificación más los 5.000 m2 de superficie del monumento.

De forma que todas las tareas quedan incorporadas al presente presupuesto y plan de actuación, teniendo en cuenta que los distintos servicios se gestionan con contratos anuales o bianuales, adecuados a la Ley de Contratos del Sector Público:

- El servicio de mantenimiento se ocupa de las instalaciones e incluye, el mantenimiento preventivo y Técnico Legal de la climatización, electricidad alta y baja tensión, las Instalación Hidráulica, como el grupo de presión y bombeos, redes de potable, pluviales y saneamiento, sistema de extracción de barro y sólidos, equipos de tratamiento de agua, así como el mantenimiento de los Sistemas de Elevación: ascensores y escaleras mecánicas, protección Contra Incendios y otros similares.

- El servicio de Seguridad y Vigilancia que se ocupa de la vigilancia del recinto las 24 horas, además de un controlador en el Teatro Romano para garantizar el buen uso de los visitantes, del conjunto monumental. La empresa se ocupa así mismo del mantenimiento de los dispositivos de seguridad en el Museo, cámara, alarmas etc..

- Servicio de control de plagas de aves que participa tanto en la conservación del monumento como del Parque de la Cornisa evitando su deterioro. Éste servicio se ocupará a lo largo de 2016 del mantenimiento del control de aves; una vez estabilizada la población con el programa de mantenimiento 2008/2011, la partida contemplada para 2016 se reduce respecto a 2015 y se centrará en el control de aves sólo en el período de cría.

- También queda recogido en el presupuesto la continuidad del servicio de limpieza del Museo y Teatro Romano, que se ocupa tanto de la limpieza diaria del

interior y exterior del Museo, así como de la limpieza diaria del monumento. Se incluye en el mismo servicio distintos trabajos de conservación en el monumento, que permiten reducir algunas partidas destinadas a la aplicación de estos tratamientos. Los trabajos son los siguientes:

- El mantenimiento de maderas de exteriores con aceitados tres veces al año.
- La aplicación de Biotin (contra líquenes, musgos y microorganismo) y de herbicida para las malas hierbas, dos veces al año.
- Otros trabajos de conservación del monumento que están contemplados en el presupuesto de forma independiente al servicio de limpieza son el mantenimiento y revisión de morteros, y los tratamientos de las areniscas.

En cuanto a la conservación del material arqueológico podemos distinguir por una parte la colección expositiva y por otra la conservada en el Almacén Arqueológico de La Aljorra, cuyos costes de arrendamiento también quedan incorporados al presupuesto, a ello le sumamos una pequeña partida para el traslado y embalaje de pinturas murales y de piezas restauradas al almacén.

Respecto a los fondos del Museo depositados en el almacén arqueológico, se han realizado trabajos de ordenación y limpieza del material en los últimos años, ahora queda pendiente el inventario y catalogación de 1500 cajas que debemos abordar con pequeños proyectos.

La colección del Museo del Teatro Romano de Cartagena está integrada por todos aquellos materiales que han sido recuperados en el transcurso de las campañas de excavación realizadas entre los años 1988/89 y 2008, de los que tan sólo una mínima parte conforman la exposición permanente del Museo, permaneciendo el resto depositados en un almacén ubicado en la pedanía de La Aljorra (Cartagena).

Estos fondos museográficos constituyen una muestra directa de la historia de la ciudad desde el siglo III a.C. hasta el XIX, a través de un nutrido y variado repertorio de objetos tales como epígrafes, numismática, elementos arquitectónicos y decorativos, materiales cerámicos, y fragmentos escultóricos.

Con el fin de facilitar la localización y acceso a estos materiales tanto a los investigadores externos que lo solicitan como a propio personal del Museo, con fines de investigación, difusión, préstamos de piezas, restauración, planificación de exposiciones o renovación de materiales de la colección permanente, planteamos abordar a lo largo de 2016 la ordenación de las campañas más antiguas. Durante el año 2015 se ha desarrollado una primera fase de general de ordenación de los fondos, que ha contemplado la realización del Topográfico General del almacén con el fin de facilitar un acceso directo a los materiales arqueológicos, tanto para los trabajos de investigación internos como para todos aquellos investigadores externos que así lo soliciten.

En clara continuidad con los trabajos anteriormente citados, se proyecta una actuación específica de ordenación y clasificación de los fondos pertenecientes a las campañas de 1988-90, que al contrario que el resto de los fondos, se encuentran almacenados en contenedores de cartón, sin un etiquetado externo propio y con un etiquetado interno realizado en muchos casos con materiales perecederos y tintas no indelebles que ponen en peligro la integridad de la información arqueológica. Al mismo tiempo se trata de materiales que han sido obtenidos con un sistema de excavación distinto, correspondiente al método de excavación en cuadrículas (Sistema Wheeler), mientras que el resto de la colección responde a una excavación en área abierta con el sistema de registro Harriss.

Con el fin de preservar la información de estas intervenciones, planteamos las siguientes actuaciones:

1.- Análisis de los diarios de excavación y de las planimetrías correspondientes a los años 1988-90 con el fin de elaborar un plano en formato CAD con la disposición de las cuadrículas de excavación debidamente georeferenciadas, para ser posteriormente insertadas en la planta general del teatro

2.- Sustitución de las cajas de cartón que contienen los materiales arqueológicos de las campañas 1988-90, por los contenedores apilables de plástico empleados en el resto de los fondos museográficos

3.- Registro del contenido de cada caja, acompañado de la sustitución del etiquetado interno por etiquetas de poliéster rotuladas a mano con tinta indeleble de color negro

4.- Sustitución de todas las bolsas deterioradas que contienen los materiales por otras nuevas de similares dimensiones.

5.- Colocación de los elementos arquitectónicos o decorativos pétreos sobre planchas de polietileno rígido, cortadas y adaptadas a las dimensiones de las piezas, y provistas de su etiquetado correspondiente

6.- Elaboración de un listado con aquellos objetos que reúnan los requisitos para ser incluidos en la base de objetos musealizables, y su inserción y cumplimentación en la misma

7.- Dibujo arqueológico en lápiz y vectorización en formato CAD de una selección de los mismos. Registro y archivado de los mismos en la Sala de Documentación del Museo.

8.- Etiquetado externo de los contenedores de acuerdo con el sistema de registro Wheeler empleado en dichas intervenciones, adaptando para ello las etiquetas empleadas para el resto de los fondos obtenidos mediante el sistema de registro Harrix

9.- Incorporación de la totalidad de la información al registro

Respecto a la colección museística es objeto de revisión semanal con limpieza bimensual del interior de las vitrinas por el personal técnico del museo.

Objetivos	Indicadores	Metas
A01. El Teatro Romano y La Colección: Conservación, Colección Permanente y Almacenes		
A01.1.-Mantenimiento del Monumento	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.2.-Mantenimiento de las instalaciones del Museo	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.3.- Limpieza del Museo y Teatro Romano	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.4.- Seguridad y vigilancia del Museo Teatro Romano	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.5.-Mantenimiento de las colecciones del Museo	N.º de visitantes al año	150.000 personas

AO2.- Investigación. Centro de Estudios de Arquitectura Romana

El objetivo fundamental de esta línea de trabajo es el profundizar en el conocimiento y catalogación de las Colecciones, como fundamento de la actividad generada en torno a las mismas, y clave para el trazado del discurso expositivo de la Colección permanente, el diseño y organización de Programas de exposiciones temporales, o la celebración de las actividades docentes, educativas y divulgativas.

El Centro de Estudios del Museo del Teatro Romano además de gestionar las solicitudes y atender a los investigadores, se dedica a las tareas de ordenación y control de la documentación arqueológica, y de los trabajos de restauración. Por tanto se propone continuar también con los mismos, para lo que es imprescindible la contratación de una asistencia técnica vinculada al proyecto, ya que las dos

décadas de intervenciones arqueológicas en el Teatro Romano de Cartagena no sólo se han dirigido hacia el estudio, restauración y puesta en valor del edificio de espectáculos, sino que han permitido documentar buena parte de las diferentes fases de ocupación de la ciudad, comprendidas en un amplio marco cronológico que va desde época púnica hasta bien entrado el siglo XX.

Estas veinte fases de ocupación que se superponen en el área ocupada por el teatro, nos ofrecen nuevas perspectivas sobre el urbanismo y la edificación de cada uno de estos periodos, proporcionándonos al mismo tiempo una ingente cantidad de materiales arqueológicos que conforman una espléndida colección museográfica. Estos objetos arqueológicos nos ofrecen la oportunidad de adentrarnos en la vida cotidiana de la ciudad, tanto en su esfera pública como privada, permitiéndonos desarrollar toda una serie de temas específicos tales como, el mundo de las creencias y religiones, ocio y el juego, los aspectos económicos, la indumentaria, la vivienda y sus ajuares etc.

Su estudio y ordenación requieren un trabajo continuo y minucioso, fruto del cual se concluyó en 2015 el estudio sobre la Cartagena Medieval, publicado en la nueva serie de Cuadernos Monográficos de Museo que tiene por objeto divulgar los distintos trabajos de investigación centrados en la colección y en las estratigrafías documentadas en las excavaciones arqueológicas, para este año se quiere abordar el estudio histórico- arqueológico de la Iglesia Santa María la Vieja. Además se está realizando el estudio minucioso de las fases anteriores a la construcción del Teatro que serán publicadas en Anales de Arqueología y Prehistoria la Universidad de Murcia con coste casi 0 para la Fundación.

Las publicaciones del Museo, y muy especialmente los catálogos sobre sus Colecciones son el principal canal de difusión de la labor investigadora, por lo que su correcta edición y difusión es una de las labores prioritarias. Esta actividad investigadora y editora ha permitido materializar un buen número de intercambios bibliográficos con instituciones tanto de ámbito nacional como internacional reforzando otra línea de actuación dentro del Centro de Estudio que es la formación de la biblioteca del Museo, especializada en Arqueología Clásica y en concreto en arquitectura romana, teatros romanos, restauración de monumentos clásicos... etc.

Con la constitución de la Fundación Teatro Romano de Cartagena en el año 2003, se inicia un proceso paulatino de recepción de fondos bibliográficos procedentes en su mayor parte de donaciones realizadas por instituciones de carácter público y privado. A partir de la inauguración del museo en julio de 2008 esta actividad se incrementa notablemente, intensificándose durante todo el 2009 gracias a la publicación del Catálogo del Museo, que permite consolidar los contactos con otras instituciones. En la actualidad este proceso se encuentra plenamente afianzado gracias a la participación del museo en la edición de diversas publicaciones científicas, como el catálogo de la exposición *Arx Asdrubalis* (2009), el volumen XXIV de *Antigüedad y Cristianismo* (2009), o a la materialización de nuevas publicaciones propias, como la *Guía del Museo* (2010), las *Actas del symposium sobre la Arquitectura de las scaenae frons en los teatros romanos* (en 2010 último en colaboración con la Universidad de Murcia), la *Guía didáctica del Teatro Romano*, editada dentro del programa "Amigo" en 2012, la *Guía didáctica de Carthago Nova* en 2013, la *Guide informative of Carthago Nova* en 2014, y *Cartagena Medieval* en 2015.

Una segunda fuente de recepción de bibliografía han sido las donaciones, tanto privadas como públicas, entre las que debemos destacar por su volumen, 4.100 ejemplares, la cedida a la Biblioteca por José María Luzón Nogué, Catedrático de Arqueología de la Universidad Complutense de Madrid, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; y que incorpora a nuestros fondos la colección completa de Biblioteca Clásica Gredos, centenares de monografías de Arqueología Clásica, así como de Museos, Coleccionismo y Bellas Artes. Dicha donación va a permitir crear una Sección de Arte, todo ello va a convertir la Biblioteca del Museo en una verdadera Biblioteca de Humanidades.

La apertura de la Biblioteca para investigadores en enero de 2012, atendida por nuestro personal, el servicio de préstamo de todas aquellas obras no sujetas a restricciones, y el asesoramiento a los usuarios, está prestando una asistencia de gran valor a los la investigación.

El Museo en su labor formativa y de investigación, contempla una pequeña partida presupuestaria para la organización de cursos y conferencias en colaboración con otras instituciones, permitiendo poner a disposición de historiadores, arqueólogos y profesionales, tanto de ámbito nacional como del internacional una formación imprescindible impartida por expertos de alto prestigio, quienes aportarán sus conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos para poder ofrecer una visión amplia y actualizada de los temas objeto de los cursos, seminarios y otras iniciativas.

Entre los temas abordados en 2015 destaca el seminario de Carthago Nova: Topografía y Urbanística de una Urbe Mediterránea, con la presentación del Proyecto Arqueotopos realizado por un equipo multidisciplinar, en el que colabora el Museo del Teatro Romano, y donde participan profesores de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así como un seminario sobre "José Capuz y su Tiempo. El Modelo Clásico en la Escultura" y en colaboración con los cursos de verano de la UPCT 2015 el curso sobre Conservación, Puesta en Valor y Usos del Patrimonio Histórico.

Para 2016 se va a colaborar en las 'XII Jornadas de Cultura Clásica. COM', así como en el Curso de Verano de la UPCT 2016 sobre Patrimonio Cultural.

La elaboración de un programa de Prácticas de Grado por el Museo ha permitido incrementar las prácticas universitarias en nuestro centro, colaborado de esa manera a la formación de del alumnado universitario tanto de universidades nacionales como internacionales.

A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación Objetivos	Indicadores	Metas
A02.1.- Profundizar en el conocimiento y catalogación de las Colecciones	Incremento del número de investigadores y usuarios	2.500 personas
A02.2.-Fomentar la Formación mediante Reuniones, conferencias y cursos	N.º de asistentes	380 personas
A02.3.-Colaborar en la formación en prácticas universitarias	Incrementar el número de alumnos en prácticas	4 personas
A02.4.-Incrementar los intercambios bibliográficos	N.º de intercambios	70
A02.5.-Incrementar la actividad editora	N.º de publicaciones	2
A02.6.-Incrementar los ingresos por venta de libros	Ingresos económicos	4.000 €

A03.- Difusión cultural y educativa: El visitante

Los objetivos estratégicos son los de facilitar la visita al Museo y la interpretación de sus Colecciones y bienes patrimoniales para el público general, escolar y con necesidades especiales poniendo a su disposición los instrumentos necesarios, con especial atención a las nuevas tecnologías. Motivar la visita

mediante políticas activas de promoción, así como incentivando la participación en las distintas actividades que desarrolla el Museo. Lograr la máxima eficacia del Museo como plataforma de conocimiento y estudio de la historia antigua en el marco del curriculum educativo y al servicio de los educadores.

Las Exposiciones Temporales

Los objetivos de esta línea de trabajo son dinamizar la vida cultural del Museo y alcanzar nuevos públicos, sin embargo las medidas de austeridad se traducen en un programa austero de exposiciones temporales. En cuanto al gasto se incorporan pequeñas partidas de apoyo a distintas exposiciones que el Museo realizará con otras instituciones, especialmente en colaboración con la Concejalía de Cultura o con la Consejería de Cultura y Portavocía. Estos gastos irán creciendo conforme mejore la situación económica, y ello nos permita crear un programa de exposiciones en torno a la Colección complementario a las líneas de investigación del Museo.

En el plan para 2016 se proyecta una muestra itinerante "Ritmo y Armonía: la arquitectura en la pintura", y "Tesoros. Materia, Ley y Forma" ambas producidas por la Consejería de Cultura y Portavocía. Así como una pequeña muestra sobre el "Barrio de Pescadores" para poner en valor la investigación realizada desde el Museo, y una exposición retrospectiva del pintor cartagenero Enrique Gabriel Navarro, producida por el Ayuntamiento de Cartagena.

Educación

El objetivo es fomentar la actividad educativa del Museo, y facilitar la comprensión y el entendimiento de los contenidos mediante la adaptación de las actividades, y los lenguajes utilizados a los distintos públicos, y a sus intereses, y garantizar el disfrute durante la visita al Museo y al Teatro mediante la participación del visitante en actividades complementarias de carácter cultural.

El Museo, consciente de su valor pedagógico y de los restos conservados en la ciudad de Cartagena, ha trabajado durante tres años en cooperación con el Centro de Profesores de Cartagena en la elaboración de materiales y recursos didácticos para mejorar el aprovechamiento del alumnado de primaria, secundaria y bachiller en su visita a la ciudad. Con todo este material didáctico se han desarrollado una serie de talleres donde los alumnos de una forma práctica pueden adquirir una serie de conocimientos sobre nuestra ciudad en el mundo antiguo, unos abordan en sentido más amplio la urbe; casos del taller De Qart Hadast a Carthago Nova, orientado a secundaria y bachiller o el taller de Construye la ciudad romana. Ven a Carthago Nova, para primaria y primeros años de la ESO, en ellos se traslada el conocimiento sobre la fundación cartaginesa, la ciudad como escenario de la contienda entre cartagineses y romanos. El urbanismo de la Carthago Nova romana: las murallas, las viviendas, el foro, las termas y los edificios de espectáculos.

Otros talleres, caso del taller de Maccus, Pappus y otras estrellas del espectáculo, adaptado a tres niveles educativos, primer y segundo ciclo de Primaria, así como Altas Capacidades de Primaria o el taller de Plauto. Arte, política, religión y diversión para alumnos de E.S.O. y Bachiller, están orientados al conocimiento del teatro en la antigüedad, y en especial sobre el Teatro Romano de Cartagena. Tras un marco histórico, se aborda ¿Cómo era la arquitectura del teatro romano?, la distribución del público en el edificio, ¿qué se hacía en un teatro y cómo se representaban las obras teatrales? Actores, vestuario, máscaras.

Todos estos talleres tienen en común una metodología participativa donde los escolares aprenden, investigan, debaten y desarrollan su capacidad creativa. El presente curso 2015/2016 se ha ampliado los talleres con reservas en idiomas, así además de en castellano se puede realizar la reserva en inglés y francés

Asimismo se ha ampliado la oferta educativa en la web con el objeto de acercar al profesorado a las colecciones y contenidos del Museo, y su transmisión al alumnado desde perspectivas temáticas múltiples y transversales.

El Museo también dirige su esfuerzo hacia otros tipos de público, no escolares, como público familiar, jóvenes, o colectivos con necesidades especiales con el fin de hacer su visita más atractiva y enriquecedora, impulsando una serie de iniciativas que permitan mostrar la riqueza de las Colecciones y proporcionar diferentes lecturas, de forma que se plantean diversos itinerarios con visitas guiadas y temas transversales con otros centros patrimoniales de la ciudad.

Entre otras actividades familiares y para el público en general se propone:

Actividades de Navidad

IO Saturnalia. Navidades Romanas en el Museo del Teatro Romano

"Pasa una mañana de teatro"

Actividades para Samana Santa

"Pasa una mañana de teatro"

"Asclepios", Ruta Guiada por la colina que domina la bahía coronada por el Castillo medieval y en su ladera el Teatro Romano

Augusto del poder a la divinidad.

Actividades de verano

"Un día en Carthago Nova". Ruta guiada por la Cartagena romana

"De Qart Hadast a Carthago Nova". Ruta guiada desde la Muralla púnica al teatro.

"Pasa una mañana de teatro"

"Asclepios", Ruta Guiada por la colina que domina la bahía coronada por el Castillo medieval y en su ladera el Teatro Romano

Augusto del poder a la divinidad.

Escipión versus Aníbal. Actividad familiar

Programación nocturna

"El teatro bajo la luz de la luna" visita guiada nocturna

"Aulaeum, abajo el telón" visita teatralizada nocturna

El visitante

De manera que uno de los objetivos estratégicos es el de incrementar el número de visitantes y aumentar su grado de fidelización al Museo mediante distintas políticas de promoción, la de la atención y acogida al visitante, y la diversificación de los servicios ofertados, que permita consolidar con carácter anual, una cifra cercana a los 150.000.

El visitante que acude al Museo atraído por la Colección y el Monumento, las exposiciones temporales y las actividades complementarias, debe también sentirse atraído por la facilidad y comodidad en el acceso al Museo, y la calidad de los servicios ofertados, que han de conseguir que la visita sea plenamente satisfactoria, entendiendo la satisfacción de la visita, no sólo como un objetivo, sino como un compromiso del Museo con la sociedad.

De manera que a lo largo de estos años se ha buscado un sistema de calidad de la acogida y atención al visitante, como herramienta de trabajo de obligado conocimiento y cumplimiento para todo el personal con responsabilidad ante el

público, quienes han de adoptar los principios de funcionamiento y protocolos establecidos como garantía de calidad en la atención al visitante.

Para la actividad de atención al público y la promoción turística del conjunto monumental se ha suscrito un convenio de colaboración, de renovación anual, con el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, que incluye personal de atención al público, tanto en recepción como en tienda, así como la gestión de entradas y los guías. Dicho convenio permite una atención al público integral y la comercialización turística del conjunto.

Asimismo se incorpora una partida de promoción destinada a la colaboración del Museo en distintos proyectos de difusión mediante documentales o material de difusión como flyers, dossieres, trailers

Otra de las acciones impulsadas desde 2014 ha sido la incorporación de Audioguías en tres idiomas con coste 0 para la Institución. Las audioguías son de manejo sencillo, teclado retroiluminado con altavoces integrados. El museo ha elaborado el documento para su locución, estructurando el recorrido por el museo y teatro, dicho servicio se gestiona a través de la tienda del Museo.

Desde el punto de vista del gasto, el plan de actuación contempla una pequeña partida de publicidad y propaganda dedicada especialmente a la edición de folletos. En este sentido conviene señalar que este año se han editado 110.000 folletos, de ellos 40.000 en castellano, 40.000 en inglés y 30.000 en francés. También se incluyen pequeñas acciones para la producción de material de difusión y promoción, que resultan importantes para la imagen del Museo.

El Museo también se implica en distintos eventos culturales que se celebran en la ciudad, caso de la Semana Santa, o las fiestas de Cartagineses y Romanos, donde se amplía el horario de apertura o se realizan actividades puntuales, también colabora con la promoción de la ciudad a través de la Concejalía de Turismo. Por otra parte y con motivo del día Internacional de los Museos, que se celebra en Mayo, se llevará a cabo actividades de difusión y divulgación de nuestro patrimonio, con la apertura nocturna del Museo que se une a la Noche de los Museos organizada por el Ayuntamiento de Cartagena.

Todas estas acciones han permitido incrementar en los últimos años el número de visitantes y mejorar las encuestas de satisfacción del público, todo ello ha sido reconocido en 2015 con el Certificado de Excelencia de Tripadvisor gracias a los comentarios de los visitantes. La satisfacción de los visitantes tras visitar el Teatro Romano ha hecho que éste consiga una calificación de 4,5 sobre 5 puntos y lograra un puesto entre los mejores.

Objetivos	Indicadores	Metas
A03.-DIFUSIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA: EL VISITANTE		
A03.1.-Motivar la asistencia de nuevos públicos a través de las exposiciones temporales	N.º de usuarios	100.000 personas
A03.2.-Fomentar la actividad educativa del del Museo	N.º de visitantes escolares al año	14.000 escolares
A03.3.-Minimizar el gasto de las audioguías	Reducción del coste de las audioguías	Coste 0
A03.3.-Fomentar las visitas en familia al museo	N.º de actividades para la visita en familia	240 actividades
A03.4.-Fomentar la promoción cultural	Repercusión en los medios de comunicación y referencias en buscadores	150.000 referencias
A03.5.- Incrementar el número de visitantes	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A03.6.-Incrementar los ingresos por tasa de entrada y gasto en tienda	Incremento de la facturación	703.000 €

A04.- El Museo on line

El objetivo principal ha sido el incrementar el conocimiento del Museo y sus actividades a través de internet, así como facilitar el acceso online a los distintos servicios del Museo, a la vez que crear comunidad a través de las redes sociales participando en el diálogo actual sobre patrimonio y museos.

La nueva web del Museo ha buscado no sólo un cambio de diseño del portal sino también una renovación integral del mismo, avanzando hacia una mayor accesibilidad y mejor posicionamiento en red. Se trata además de una web mucho más dinámica y permite bucear por toda la información necesaria tanto para llegar al Museo con 45 páginas de información, cuyos contenidos abarcan desde como para planificar la visita, hasta los modelos de solicitud para usuarios e investigadores. Además la nueva web permite una rápida autogestión de los cambios y actualización de contenidos, incorpora los nuevos avances tecnológicos, y busca una conexión mucho más ágil con la sociedad a través de las redes sociales.

El lanzamiento del renovado website con un nuevo diseño, estructura, funcionalidades y contenidos ha permitido desde 2012 ampliar el número y calidad de las visitas online así como el interés por la actividad del Museo, estableciendo una mejor interacción e implicación del usuario. Pasando de unas 45.000 visitas a la web a 260.000 visitas anuales. Las páginas más consultadas han sido: Actividades, Tarifas y Precios, Horarios, Recorrido museístico, galería de imágenes.

A04.-EL MUSEO ON LINE	Indicadores	Metas
Objetivos		
A04.1.-Incrementar el conocimiento del museo y sus actividades en Internet	N.º de visitas a la web	290.000 visitas
A04.2.-Incrementar el número de seguidores en Facebook	N.º de seguidores nuevos al año	700 seguidores
A04.3.-Minimizar el gasto del sitio web	Reducción del coste a cero por acuerdo con el Ayuntamiento de Cartagena	Coste 0

Resumen del Plan de Actuación 2016 FTRC: Objetivos indicadores y metas

RESUMEN	Indicadores	Metas
A01. El Teatro Romano y La Colección: Conservación, Colección Permanente y Almacenes		
Objetivos		
A01.1.-Mantenimiento del Monumento	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.2.-Mantenimiento de las instalaciones del Museo	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.3.- Limpieza del Museo y Teatro Romano	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.4.- Seguridad y vigilancia del Museo Teatro Romano	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A01.5.-Mantenimiento de las colecciones del Museo	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A02. El Centro de Estudios: investigación, centro de documentación y formación:		
Objetivos		
A02.1.- Profundizar en el conocimiento y catalogación de las Colecciones	Incremento del número de investigadores y usuarios	2.500 personas
A02.2.-Fomentar la Formación mediante Reuniones, conferencias y cursos	N.º de asistentes	380 personas
A02.3.-Colaborar en la formación en prácticas universitarias	Incrementar el número de alumnos en prácticas	4 personas
A02.4.-Incrementar los intercambios bibliográficos	N.º de intercambios	70 publicaciones
A02.5.-Incrementar la actividad editora	N.º de publicaciones	2 publicaciones
A02.6.-Incrementar los ingresos por venta de libros	Ingresos económicos	4.000 €
A03. Difusión Cultural y Educativa:		
Objetivos		
A03.1.-Motivar la asistencia de nuevos públicos a través de las exposiciones temporales	N.º de usuarios	100.000 personas
A03.2.-Fomentar la actividad educativa del del Museo	N.º de visitantes escolares al año	14.000 escolares
A03.3.-Minimizar el gasto de las audioguías	Reducción del coste de las audioguías	Coste 0
A03.3.-Fomentar las visitas en familia al museo	N.º de actividades para la visita en familia	240 actividades
A03.4. Fomentar la promoción cultural	Repercusión en los medios de comunicación y referencias en buscadores	150.000 referencias
A03.5.- Incrementar el número de visitantes	N.º de visitantes al año	150.000 personas
A03.6.-Incrementar los ingresos por tasa de entrada	Incremento de la facturación	703.000 €
A04. Museo on line:		
Objetivos		
A04.1.-Incrementar el conocimiento del museo y sus actividades en Internet	N.º de visitas a la web	290.000 visitas
A04.2.-Incrementar el número de seguidores en Facebook	N.º de seguidores nuevos al año	700 seguidores
A04.3.-Minimizar el gasto del sitio web	Reducción del coste a cero por acuerdo con el Ayuntamiento de Cartagena	Coste 0



Anexo II.- Plan de actuaciones Fundación Teatro Romano de Cartagena para el ejercicio 2016

Medios personales del FTRC

La Fundación y Museo del Teatro Romano cuenta con tres empleados con contrato indefinido que llevan a cabo las tareas de dirección y gestión, otra persona administración y otro empleado, conservación, documentación y biblioteca, los tres sueldos están congelados desde 2008.

Dicho personal está contratado por la Fundación en el marco de Convenio de Oficinas y Despachos de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El coste laboral total (Capítulo 1) asciende para el ejercicio 2016 a 102.000 €.

TRABAJADOR	CATEGORÍA	PROFESIÓN	FECHA DE ALTA	TIPO DE CONTRATO
ELENA RUIZ VALDERAS	TITULADO SUPERIOR	DIRECTORA MUSEO TEATRO ROMANO DE CARTAGENA	01/02/2007	INDEFINIDO JORNADA COMPLETA
ANTONIO JAVIER MURCIA MUÑOZ	TITULADO SUPERIOR	ARQUEÓLOGO	01/01/2009	INDEFINIDO JORNADA COMPLETA
M ^º ANGELES PEDREÑO RUIZ	JEFE 1.º ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	01/11/2003	INDEFINIDO JORNADA PARCIAL

Anexo III: Recursos económicos y fuentes de financiación de la Fundación Teatro Romano de Cartagena

En el presente anexo se detallan los recursos económicos para acometer los gastos de funcionamiento del Museo del Teatro Romano, por una parte se trabaja con la hipótesis del mantenimiento de las aportaciones de los patronos y sobre todo con el incremento de recursos propios.

Los Planes de Actuación desarrollados entre 2010-2014 por el Museo han estado marcados inevitablemente por los efectos de la crisis y el descenso paulatino de la aportación pública a sus presupuestos, asumiendo el Museo su compromiso de elevar anualmente su capacidad de autofinanciación hasta al menos un 65%, objetivo que se consiguió en 2013, así como comprometiéndose a promover la actividad de la Institución incrementando su dinamismo y visibilidad, y garantizando en todo momento la apertura y mantenimiento de todo el conjunto monumental. Para 2015 el Museo se marcó como objetivo elevar la autofinanciación al 68% de su gasto y proponemos para 2016 llegar al 69%. Estos ingresos propios provienen de las tasas de entradas, tienda, alquiler de espacios e ingresos por venta de libros, con los que se cubren los gastos de personal y gran parte del gasto corriente incluido suministros; luz, agua, teléfonos, alquileres, promoción cultural y educativa, la investigación y mantenimiento. Para la actividad turística se ha suscrito un convenio de colaboración de renovación anual con el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas que incluye el servicio de atención al público, tienda, recepción y guías, así como la promoción turística del conjunto monumental, todo ello también se cubre con los ingresos propios.

Otra parte de los gastos se cubren con las aportaciones de los patronos de la Fundación; la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia, sus aportaciones van destinadas a cubrir los gastos de los servicios de Limpieza y Seguridad, servicios fundamentales para el buen funcionamiento del Museo.

GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEO 2016		
Capítulo 1. Gastos Personal	Personal Museo (director, conservador, administrativo)	102.000,00 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios		979.169,00 €
	2.1.- Arrendamientos	27.000,00 €
	2.2.-Mantenimiento, conservación y reparaciones	100.000,00 €
	2.3.-Limpieza y seguridad	353.219,00 €
	2.4.-Material, suministros y otros	7.200,00 €
	2.5.-Suministros: luz, agua, telefonía...	69.500,00 €
	2.6.-Primas de seguro	20.250,00 €
	2.7.-Difusión cultural y educativa	28.300,00 €
	2.8.-Centro de Estudios de Arquitectura Romana y Difusión Científica.	36.000,00 €
	2.9.Subvención Cartagena Puerto de Culturas	313.700,00 €
	2.10.-Otros servicios; asesoría Laboral, asesoría fiscal	20.000,00 €
	2.11.-Gastos financieros	2.000,00€
	2.12.-Impuestos y otros	2.000,00 €
TOTAL		1.081.169,00 €

INGRESOS MUSEO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2016	
a.-Ingresos propios	703.000 €
Venta de entrada y tienda	
Ingresos libros y otros	5.000 €
Alquiler salón de actos	2.000 €
Alquiler Cafetería	38.169 €
	748.169 €
b.-Aportación de los patronos para gastos de funcionamiento	
Ayuntamiento de Cartagena	110.000 €
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	95.000 €
Fundación Caja Murcia	111.000 €
Fundación Iberdrola	16.000 €
	333.000 €
Total a+b	1.081.169,00 €

**Recursos económicos y fuentes de financiación gastos de
funcionamiento del Museo del Teatro Romano Cartagena. Evolución de
2010-2016**

MUSEO TEATRO ROMANO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Presupuesto	1.168.126 €	1.098.202 €	1.074.450 €	986.886,00 €	986.886 €	1.021.169 €	1.081.169 €
Ingresos propios	550.000 120.000 Saras	500.000 120.000 Saras	650.190 10.000 Saras	632.000,00	632.000,00	688.169	748.169
%	60 %	61%	63%	65%	65%	68%	69,2
Aportación patronos	473.114 €	438.00	404.010	354.885,0	354.885,0	333.000	333.000
%	40%	39%	37%	35%	35%	32%	30,8

Gastos de operaciones de fondo

La Fundación ha llevado a cabo el proyecto integral de recuperación del Teatro Romano cuyas obras se desarrollaron entre 2003 y 2008, dirigido por el arquitecto Rafael Moneo. Para financiar el proyecto se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Fundación Cajamurcia. Las aportaciones de 2016 van destinadas a la amortización del préstamo suscrito con BMN.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA 2016	APORTACIONES 2016
CARM	1.288.205,64 €
AYTO-CARTAGENA	1.069.937,40 €
FUNDACIÓN CAJAMURCIA	569.962,92 €
Total	2.928.105,96 €

	EPIGRAFES	Gastos	2016
	Operaciones de Funcionamiento		Presupuesto
1	Ayudas monetarias y otros		0,00
	a) Gastos por colaboraciones y del órgano de Gobierno		
	b) Ayudas monetarias		
2	Consumos de explotación		
3	Gasto de Personal		102.000,00
	a) Sueldos y salarios	75.000,00	
	b) Cargas sociales	27.000,00	
4	Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
5	Oros Gastos		977.169,00
	a) Gastos de funcionamiento del Museo (1)	977.169,00	
6	Variaciones de provisiones de la actividad y pérdida y créditos incobrables		
7	Gastos financieros y gastos asimilables	2.000,00	
8	Gastos extraordinarios		
9	Impuestos sobre sociedades		
Total	Gastos de Funcionamiento		1.081.169,00
	Operaciones de Fondo		
1	Disminución de subvenciones, donaciones y legado de capital y otros		
2	Aumento de inmovilizado		
	a) Gastos de establecimiento y formalización de deudas		
	b) Bienes de Patrimonio Histórico		
	c) Inmovilizaciones materiales		
	d) Inmovilizaciones inmateriales		



3	Aumento de existencias		
4	Aumento de inversiones financieras		
5	Aumento de Tesorería		
6	Aumento de capital de funcionamiento		
7	Disminución de provisiones de riesgo y gastos	Gastos financieros y gastos asimilables	
8	Disminución de deudas		2.928.105,96
Total	Gasto Operaciones de Fondos		2.928.105,96
Total	Gastos Presupuestados		4.009.274,96

Nota		
(1) La partida de Gastos Museo presenta la siguiente descomposición		
Arrendamientos		27.000,00 €
Mantenimiento, conservación y reparaciones		100.000,00 €
Limpieza y seguridad		353.219,00 €
Material, suministros y otros		7.200,00 €
Suministros: luz, agua, telefonía...		69.500,00 €
Primas de seguro		20.250,00 €
Difusión cultural y educativa		28.300,00 €
Centro de Estudios de Arquitectura Romana y Difusión Científica.		36.000,00 €
Subvención Cartagena Puerto de Culturas		313.700,00 €
Otros servicios y varios		22.000,00 €
		977.169,00 €

	EPÍGRAFES	Ingresos	2016
	Operaciones de Funcionamiento		Presupuesto
1	Ingresos en la entidad por actividad propia		333.000,00
	a) Cuotas de usuarios y afiliados		
	b) Ingresos de promociones patrocinadores y colaboradores	333.000,00	
	c) Subvenciones Donaciones y legados imputados (2)		
2	Venta y otros ingresos de la actividad mercantil (3)		710.000,00
3	Otros ingresos (4)		38.169,00
4	Ingresos financieros		
5	Ingresos extraordinarios		
Total	Ingresos de Funcionamiento		1.081.169,00
	Operaciones de Fondo		
1	Aportaciones financieras y asociados		
2	Aumento de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros (5)		2.928.105,96
3	Disminución del inmovilizado		
	a) Gastos de establecimiento y formalización de deudas		
	b) Bienes de Patrimonio Histórico		
	c) Inmovilizaciones materiales		
	d) Inmovilizaciones materiales		
4	Disminución de existencias		
5	Disminución de inversiones financieras		
6	Disminución de tesorería		
7	Disminución de capital de funcionamiento		
8	Aumento de provisiones para riesgo y gastos		
9	Aumento de deudas		
Total	Ingresos Operaciones de Fondos		2.928.105,96
Total	Ingresos Presupuestados		4.009.274,96

NOTAS		
(2) Aportación de cada patrono a gastos de funcionamiento		
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		95.000 €
Ayuntamiento de Cartagena		111.000 €
Fundación Caja Murcia		111.000 €
Fundación Iberdrola		16.000 €
		333.000 €
(3) Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil		
Convenio Cartagena Puerto Culturas		703.000 €
Ingresos libros y otros		5.000,00
Alquiler salón de actos		2.000 €
		710.000,00



(4) Otros Ingresos	
Alquiler Cafetería	38.169 €
(5) Subvenciones donaciones y legados	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	1.288.205,64
Ayuntamiento de Cartagena	1.069.937,40
Fundación Caja Murcia	569.962,00
	2.928.105,96

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

4309 Orden de 4 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2016.

Mediante Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, se establecen las bases reguladoras de los Premios Juventud Región de Murcia.

De acuerdo con los artículos 3 y 8 de la citada Orden, los Premios se convocan anualmente mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, que en la actualidad es la Consejería de Cultura y Portavocía, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Dichas competencias son ejercidas a través de la Dirección General de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Convocatoria.

Convocar una nueva edición de los Premios Juventud Región de Murcia en el año 2016, que se regirán íntegramente por las bases establecidas en la Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 33, de 10 de febrero de 2016).

Artículo 2. Méritos.

En esta convocatoria, excepcionalmente, los Premios se concederán en atención a los méritos alcanzados por los candidatos durante los últimos tres años (2013-2015).

Artículo 3. Presentación de candidaturas.

1. El plazo de presentación de candidaturas será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BORM.

2. La propuesta deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anexo de la Orden de bases, que deberá ir acompañada de una memoria explicativa que contenga la motivación, los méritos y la trayectoria que sustentan la candidatura y que justifican la propuesta. Esta memoria se complementará con documentación gráfica o de cualquier otro tipo que acredite los méritos expuestos.

3. Las candidaturas podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda., Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de mayo de 2016.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4310 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte n.º 37 del Catálogo de Utilidad Pública.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte de utilidad pública n.º 37 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2º de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 6 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4311 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del Monte n.º 38 del Catálogo de Utilidad Pública.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el Monte de Utilidad Pública n.º 38 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2º de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, a 6 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4312 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 67 del término municipal de Lorca.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte del Catálogo de utilidad pública n.º 67.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2º de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4313 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan de Gestión Forestal Sostenible del monte n.º 33 del Catálogo de Utilidad Pública.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte de utilidad pública nº 33 del Catálogo.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2º de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4314 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible del Monte del Catálogo de Utilidad Pública n.º 180 del término municipal de Lorca.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con el monte del Catálogo de Utilidad Pública N.º 180.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2º de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, a 5 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

4315 Anuncio por el que hace público para general conocimiento la aprobación del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible de los montes del Catálogo de Utilidad Pública n.º 72 y n.º 222, del término municipal de Lorca.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2016 ha procedido a dar aprobación al Plan de Gestión Forestal Sostenible que se corresponde con los montes del Catálogo de utilidad pública n.º 72 y n.º 222.

La ordenación que se procura a través de este plan es conforme a las prescripciones al efecto comprendidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, para la que en la redacción dada por Ley 21/2015, de 2º de julio, la elaboración de tales instrumentos es obligada respecto de los montes de utilidad pública.

La Resolución por la que ha tenido lugar la aprobación de los citados planes se encuentra a disposición para su consulta en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal sita en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4316 Filiación 385/2015.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003063

Filiación 385/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Seyla Sampedro Pedrero.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Demandado/a: Jilaly El Assry.

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Seyla Sampedro Pedrero frente a Jilaly el Assry se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Modelo: N04390

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0003063

Modelo: N04390

Filiación 385/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Seyla Sampedro Pedrero.

Procuradora: Milagrosa González Conesa.

Demandado: Jilaly El Assry.

Sentencia n.º 324/2016

En Cartagena, a 2 de mayo de 2016.

Vistos por mí, D.ª Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido los presentes autos de Juicio Verbal sobre impugnación de filiación no matrimonial paterna seguidos con el núm. 385/2015 a instancias de D.ª Seyla Sampedro Pedrero representada por la procuradora D.ª Milagrosa González Conesa y defendida por el letrado D. Juan José García García contra D. Jilaly El Assry en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes.

Fallo

Que debía desestimar y desestimo íntegramente la demanda de impugnación de filiación matrimonial paterna promovida por D.ª Seyla Sampedro Pedrero contra D. Jilaly El Assry, en situación de rebeldía procesal, por las razones expuestas en el fundamento segundo de esta resolución.

Notifíquese esta resolución las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en



la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3407 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jilaly El Assry, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 2 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4317 Despido/ceses en general 561/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201954

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 561/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Lucía Ramallo Sánchez.

Demandado/s: M&M Internacional Investment Office SL, Fogasa, Mr Gold SL, Oro Cádiz SL, Vera Rueda Capital Spain Group SL, Compro Todo Cash SL, Anfor Oro S.L, Make Gestión y Servicios Internacional S.L, Global Service Gold Spain S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 561 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Lucía Ramallo Sánchez contra las empresas arriba mencionadas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Fallo

Que estimando la excepción de litispendencia desestimo la demanda formulada por Lucía Ramallo Sánchez frente a las empresas Mr. Gold S.L., (en liquidación); M & M Internacional Investment Office S.L.; Oro Cádiz S.L.; Vera Rueda Capital Spain Group S.L.; Comprotodo Cash S.L.; Anfor Oro S.L.; Make Gestión y Servicios Internacionales S.L., y Global Service Gold Spain S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en Reclamación de despido, quedando imprejugado el fondo del asunto y con absolución de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia -Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

2) Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Desestimar la solicitud de la letrada de la actora Lucía Ramallo Sánchez de aclarar sentencia de fecha 11/5/2015 dictada/o en este procedimiento.

2.- No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oro Cádiz SL, Anfor Oro SL., y Vera Rueda Capital Spain Group SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4318 Despido/ceses en general 906/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202839

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 906/2013

Sobre despido

Demandante: Pere Rius Martínez

Demandados: Invesgabriel, S.L. y otros.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pere Rius Martínez contra Invesgabriel, S.L. y otros, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 906/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Econolegal (Administrador Concursal de Key Mare Alquileres, Mare Nostrum Mar Menor, Key Velez Málaga, Ogadurb, Key Torre Arquia, Prildas Invest) en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/06/2016 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Econolegal (Administrador Concursal de Key Mare Alquileres, Mare Nostrum Mar Menor, Key Vélez Málaga, Ogadurb, Key Torre Arquia, Prildas Invest) se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4319 Ejecución de títulos judiciales 157/2015.

Equipo/usuario: CEV

NIG: 30016 44 4 2014 0002285

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 157/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 711/2014

Sobre despido

Demandante: Marina Alcaraz Martínez

Demandado: Servimenor S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marina Alcaraz Martínez contra la empresa Servimenor S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servimenor S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.586,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimenor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4320 Ejecución de títulos judiciales 18/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra García Alonso contra la empresa Mr Gold SL, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 6/5/16

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mr Gold S.L., FOGASA, dar audiencia previa a la parte actora Sandra Garcia Alonso y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr Gold S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4321 Ejecución de títulos no judiciales 121/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001562

Modelo: N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 121/2015

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Aleix Roca Saura.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado/s: Electrogalifa SL.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 121/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Aleix Roca Saura contra la empresa Electrogalifa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Electrogalifa SL., en situación de Insolvencia por importe de 254,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida



del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4322 Ejecución de títulos judiciales 28/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0000888

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 28/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 297/2015

Sobre despido

Demandante: Paul Ionut Cozma

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Reymaco Park S.L., Especialistas en Mantenimiento y Construcción S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paul Ionut Cozma contra la empresa Reymaco Park S.L., especialistas en Mantenimiento y Construcción S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reymaco Park S.L., Especialistas en Mantenimiento y Construcción S.L. en situación de insolvencia total por importe de 51.579,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reymaco Park S.L., Especialistas en Mantenimiento y Construcción S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4323 Despido/ceses en general 176/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000599

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 176/2016

Sobre despido

Demandante: Jorge Emilio Cal

Abogado: Raquel Fernández López

Demandados: Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Emilio Cal contra Frigoríficos y Congelados La Unión S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 176/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2016 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4324 Procedimiento ordinario 88/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000309

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 88/2016

Sobre ordinario

Demandante: Ángela María Iglesias Rodríguez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Frederic Tuts, FOGASA

Abogado: FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angela María Iglesias Rodríguez contra Frederic Tuts, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 88/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Frederic Tuts, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2016 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Frederic Tuts, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

4325 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 840/2014.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0007365

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 840/2014

Sobre otras materias

Demandante: María Concepción Torrente Ortiz

Procurador Sr. María José García Sánchez

Abogado Sr. José Ignacio Prieto Escudero

Doña María del Mar Garceran Donate, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 840/2014 a instancia de doña María Concepción Torrente Ortiz expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana: número dos (Resto): Local comercial de la casa número 25, hoy 21, de la Calle Riquelme de la ciudad de Murcia, hoy llamado "Edificio Cuatro Vientos", está situado en la planta baja o de calle del edificio y al que corresponden las referencias catastrales del Catastro de Urbana de Murcia capital 3960202XH6036S0024FQ y 3960202XH6036S0023DM. Con una superficie de 71,80 m² distribuidos en una sola nave.

Linderos: Sur o frente, la calle de situación; Norte o espalda, resto de primitiva finca matriz y en parte patio de luces; Este o derecha entrando, porción de local segregada y descrita como Dos-Bis y Oeste o izquierda, calle Las Almenas y Plaza de San Nicolás.

Cuota: 3,56 por 100.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia 4, libro 77, folio 185, resto de la finca registral n.º 6089.

En este local existen dos llaves de paso de agua las cuales deben ser mantenidas, teniendo los propietarios la obligación de permitir la entrada en este local y a sea para reparaciones de las mismas o bien para abrirlas o cerrarlas.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a doña Casilda Figueroa y Alonso Martínez y a sus posibles causahabientes su esposo, don Rafael Bustos y Ruiz de Arana y sus tres hijas Doña Casilda, doña Masaría Rosa y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, así como a cualesquiera otros causahabientes de doña Casilda Figueroa y don Alonso Martínez.

Así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Ocho de Murcia

4326 Juicio verbal 465/2015.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005365

JVB Juicio Verbal 465/2015

Sobre Otras Materias.

Demandante: Comunidad Propietarios Edificio Constitución.

Procuradora: Purificación Clara Martínez Hernández.

Abogada: Ana María Martínez Rolán.

Demandado: Construcciones Paredes y Sánchez, S.L.

Doña Concepción Martínez Parra, Letrado de la Administración de Justicia de
Juzgado Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el presente procedimiento se ha dictado sentencia cuyos
encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 25

En la Ciudad de Murcia, a 22 de febrero de 2016.

Vistos por D. Ángel Garrote Pérez, Magistrado – Juez de Adscripción
Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, actuando
en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de
Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo
el número 465 del año 2015 a instancia de la Comunidad de Propietarios del
Edificio Constitución sita en la Avda. Constitución, 31 de Alcantarilla (Murcia),
representada por la Procuradora Sra. Martínez Hernández, asistida por la Letrada
Sra. Martínez Rolán, contra Construcciones y Paredes Sánchez, S.L., declarada en
situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que Estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la
Comunidad de Propietarios del Edificio Constitución sito en la Avda. Constitución,
31 de Alcantarilla (Murcia), contra Construcciones y Paredes Sánchez, S.L., debo
acordar y acuerdo:

Primero.- Condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de
1.418,64 euros.

Segundo.- Condenar a la demandada a abonar a la actora, sobre dicha
cantidad, un interés equivalente al legal del dinero desde la interposición de la
demanda.

Tercero.- Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme, y
que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese el original al libro de Sentencias.



Por esta mi Sentencia, de la cual se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4,164 Y 497.2 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Construcciones Paredes y Sánchez, S.L.

En Murcia, a 23 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4327 Ejecución de títulos judiciales 124/2015.

Ejecución de títulos judiciales 124/2015 d

Procedimiento origen: Demanda 331/2010

Sobre ordinario

Demandante: Rosa Díaz Moreno

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandado: Agustín Melgarejo Buendía

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Díaz Moreno contra la empresa Agustín Melgarejo Buendía, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.^a María Henar Merino Senovilla

En Murcia, 15 de enero de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de conciliación aprobada por auto de fecha 04.05.11 a favor de la parte ejecutante, Rosa Díaz Moreno, frente a Agustín Melgarejo Buendía, parte ejecutada, por importe de 2.032,43 euros en concepto de principal, más otros 325,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de febrero de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Agustín Melgarejo Buendía, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Agustín Melgarejo Buendía, en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0124-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0124-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Melgarejo Buendía en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4328 Ejecución de títulos judiciales 264/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de José Antonio Ferre Sabater, M.^a del Carmen Ibáñez Ortiz, Domingo Aranda Felpeto, contra Conforhogar, S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a once de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación a favor de la parte ejecutante, José Antonio Ferre Sabater, María Carmen Ibáñez Ortiz, Domingo Aranda Felpeto, frente a Conforhogar, S.A., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 52.921,47 euros en concepto de principal, más otros 8.467,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. No ha lugar a los intereses del 10% por mora en el pago, por no ser objeto del acuerdo alcanzado en el acta de conciliación y cuyo Decreto aprobándolo sirve de título a la presente Ejecución.

Correspondiendo a:

D. José Antonio Ferrer Sabater, la cantidad de 26.078,37 euros en concepto de principal.

D.^a María Del Carmen Ibáñez Ortiz, la cantidad de 10.696,05 euros en concepto de principal.

D. Domingo Aranda Felpeto, la cantidad de 16.147,05 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Ferre Sabater, M.^a del Carmen Ibáñez Ortiz, Domingo Aranda Felpeto, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Conforhogar, S.A.

Segundo.- En fecha 11-4-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 52.921,47 euros de principal más 8.467,44 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, y en la ETJ: 56/15 se ha declarado por Decreto de fecha 9-10-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Conforhogar, S.A., con CIF: A-30016505, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Conforhogar, S.A., con CIF: A-30016505, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4329 Ejecución de títulos judiciales 279/2015.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2013 0007873

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 279/2015

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 973/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Eufrazio de Jesús Romero.

Abogado: Mónica Guerrero Muñoz.

Graduado Social: Mónica Guerrero Muñoz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pladescayola S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eufrazio de Jesús Romero contra la empresa Pladescayola S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 4 de marzo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia dictada núm 305/14 a favor de la parte ejecutante, Eufrazio de Jesús Romero, frente a Fondo de Garantía Salarial, Pladescayola S.L., parte ejecutada, por importe de 7.472,59 euros en concepto de principal, más otros 1.195,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Eufracio de Jesús Romero ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Pladescayola SL.

Segundo.- En fecha 4 de marzo de 2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.472,59 euros de principal más 1.191,61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia en el Concurso nº 54/11, con fecha 12/06/15 se ha dictado auto declarando la conclusión del mismo por inexistencia de bienes y derechos suficientes con extinción de la personalidad jurídica de la mercantil ejecutada.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pladescaiyola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4330 Ejecución de títulos judiciales 155/2015.

Ejecución de títulos judiciales 155/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 74/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Arias Sánchez

Abogada: Fuensanta Rubio Crespo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, New Technic Sport S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Arias Sánchez contra la empresa New Technic Sport, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia núm 137/2014 de fecha 25-4-2014 a favor de la parte ejecutante, José Arias Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, New Technic Sport S.L., parte ejecutada, por importe de 1.434,99 euros en concepto de principal, más otros 229,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Arias Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y New Technic Sport.

Segundo.- En fecha 25/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.434,99 euros de principal más 229,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 228/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Technic Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4331 Ejecución de títulos judiciales 72/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004073

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 72/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 496/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio López Campillo

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Clever House España S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio López Campillo contra Fondo de Garantía Salarial, Clever House España S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio López Campillo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia 23/11/15 recaída en autos DSP 496/105 del Juzgado de lo Social 3 de Murcia frente a Fondo de Garantía Salarial, Clever House España S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por salarios por la que se despacha ejecución es de 3.171 euros de principal y de 507 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Sexto.- A la vista de la solicitud contenida en la demanda, en la que se alega no haberse producido la readmisión, ni constando haber ejercitada la empresa por la opción por la extinción de la relación laboral, a los efectos indicados en el Art. 279 LRJS, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LRJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, citando a las partes de comparecencia, conforme indica el Art. 281.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Lopez Campillo, NIF27456218Z, frente a Clever House España S.L., CIF B73286742, parte ejecutada,

Se despacha ejecución por la cantidad correspondiente a salarios contenida en el fallo de la sentencia por importe de 3171 euros en concepto de principal (3023,54 mas 10%), más otros 507 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se señala para la comparecencia a la que hace referencia el Art. 280 LRJS el próximo día 06/06/16, a las 9.25 horas, remitiéndose las actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clever House España S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4332 Ejecución de títulos judiciales 39/2016.

Ejecución de títulos judiciales 39/2016

Procedimiento origen: 360/2013

Sobre despido

Demandante: Abdelkhalek Boukraa

Graduado Social: Antonio Morales Urrea

Demandados: Fogasa, General de Instalaciones del Sureste, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkhalek Boukraa contra la empresa General de Instalaciones del Sureste, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dos de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelkhalek Boukraa, frente a General de Instalaciones del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.401,89 euros en concepto de principal, más otros 224,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Abdelkhalek Boukraa ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y General de Instalaciones del Sureste, S.L..

SEGUNDO.- En fecha 2/5/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.401,89 euros de principal más 224,30 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia y en la ETJ 215/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a General de Instalaciones del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4333 Ejecución de títulos judiciales 30/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0005007

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 30/2016 md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 616/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Paulo de Lima Macedo.

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez.

Demandado/s: Antonio Solano Martínez, Asomar 2014, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Paulo de Lima Macedo contra Asomar 2014, S.L., y Antonio Solano Martínez, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 8 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Paulo de Lima Macedo, frente a Antonio Solano Martínez, Asomar 2014, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.245,05 euros en concepto de principal, más otros 679,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/3/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Paulo de Lima Macedo frente a Asomar 2014,

S.L., Antonio Solano Martínez y Fogasa por la cantidad de 4.245,05 Euros de principal más 679 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Asomar 2014, S.L., y Antonio Solano Martínez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

**** Con Respecto a Asomar 2014, S.L.:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Transnaba Orihuela, S.L.

Secotrans, S.L.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3968FND, 5521DJM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

**** Con Respecto a Antonio Solano Martínez:**

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Parte proporcional, que conforme a Ley corresponda, de la prestación que el ejecutado perciba del INSS.

- Plan de pensiones que el ejecutado posee en la entidad bancaria CAJAMAR.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
3921	2943	055	033	Murcia-6

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 6, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Asomar 2014, S.L., y Antonio Solano Martínez a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 5 3069-0000-64-0030-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Asomar 2014, S.L., y Antonio Solano Martínez el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0030-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asomar 2014, S.L., y Antonio Solano Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4334 Tercería de dominio 297/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 297/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Madrid Gómez contra la empresa Robles Cerámica y Decoración, S.L., Miguel Galera Morales, Fogasa, Lázaro Robles López, Alfonso Robles López, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por resolución de fecha 17/5/12 se acordó el embargo de las fincas registrales nº 37.843, 37.819 y 37.831 inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Lorca.

SEGUNDO.- En fecha 11/4/16 se ha presentado demanda de tercería de dominio por Juan Carlos Madrid Gómez en su calidad de tercero, invocando el dominio de los siguientes bienes: fincas registrales nº 37.843, 37.819 y 37.831 inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Lorca embargado/s en las actuaciones el día 17/5/12, frente a Miguel Galera Morales, Robles Cerámica y Decoración, S.L., Lázaro Robles López, Alfonso Robles López y Fogasa.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 595 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, que respecto a la legitimación para interponer Tercería de dominio, podrá instarla quien sin ser parte en la ejecución, afirme ser dueño de un bien embargado como perteneciente al ejecutado y que no lo ha adquirido de éste una vez trabado el embargo. Igualmente podrán interponer tercerías para el alzamiento del embargo, quienes sean titulares de derechos que, por disposición legal expresa, puedan oponerse al embargo o a la realización forzosa de uno o varios bienes embargados como pertenecientes al ejecutado.

El requisito legitimador del tercerista se cumple en el presente por lo que procede la admisión de dicha solicitud.

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 260.2 de la LJS, para la admisión de la solicitud de tercería de dominio, será necesario que a la solicitud se acompañe título en que se funde la pretensión con una antelación a la fecha señalada para la celebración de la subasta no inferior a quince días, lo que acontece en el presente caso.

Admitida la solicitud, conforme al apartado 3.º, se seguirá el trámite incidental regulado en esta Ley y se suspenderán las actuaciones relativas a la liquidación de los bienes discutidos hasta la resolución del incidente.

TERCERO.- Dispone el artículo 238 de la LJS que las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución, se sustanciarán citando de comparecencia, en el plazo de cinco días a las partes, que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga, concluyendo por auto o, en su caso, por decreto, que habrán de dictarse en el plazo de tres días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la solicitud de tercería de dominio presentada respecto de los bienes embargados descritos en los antecedentes de hecho, con suspensión de las actuaciones de ejecución relativas al mismo, hasta la resolución del presente incidente.

- Cítese de comparecencia a las partes y a quien insta la tercería para la celebración de la comparecencia en la que podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga sobre el objeto del incidente, señalándose al efecto para su celebración el próximo día 13 de junio de 2016 a las 11:30 horas, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación practicada en legal forma para asistir a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Robles Cerámica y Decoración, S.L., Lázaro Robles López y Alfonso Robles López, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4335 Ejecución de títulos judiciales 31/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0003923

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 31/2016 MD

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 484/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Juan Alemán Aragón, Juan José Flores Alcántara

Abogado: Jesús Candel Quesada

Demandado/s: Conforhogar, S.A, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Juan Alemán Aragón, Juan José Flores Alcántara contra Conforhogar, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez. Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 13 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, Juan Alemán Aragón, Juan José Flores Alcántara, frente a Conforhogar, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 35.584,18 euros en concepto de principal, más otros 5.693,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

Juan Alemán Aragón: 13.768,79 €.

Juan José Flores Alcántara: 21.815,39 €.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Alemán Aragón y Juan José Flores Alcántara ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Conforhogar, S.A..

Segundo.- En fecha 13/04/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 35.584,18 euros de principal más 5.693 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 y en la ETJ 121/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conforhogar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4336 Ejecución de títulos judiciales 18/2016.

Equipo/usuario: CPP

NIG: 30030 44 4 2015 0003199

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 18/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 390/2015

Sobre despido

Demandante/s: Manuel García Abellán

Abogado/a: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.U., Fondo de Garantía
Salarial

Abogado, FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2016 de
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel García Abellán contra la
empresa Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 14 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Manuel García Abellán ha presentado escrito solicitando la
ejecución de la sentencia dictada en autos de Despido 390/2015 frente a
Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- la referida sentencia contenía el siguiente fallo:

“Que Estimando la demanda interpuesta por D. Manuel García Abellán contra
la empresa “Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.”, debo declarar y declaro
IMPROCEDENTE el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos
a 17 de abril de 2015, y en consecuencia condeno a la empresa demandada
a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de
producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de mil
novecientos sesenta y un euros con noventa y nueve céntimos (1.961,99 euros)
en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral. De optarse
por la readmisión, se condenará a la demandada a abonar a la demandante los
salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad
igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 48,22 Euros al

día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Asimismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de tres mil novecientos sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (3.961,34 euros) en concepto de salarios devengados y no abonados correspondientes a los meses de marzo y abril de 2015, paga extra y finiquito, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma puesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución;

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

De conformidad con el mismo, el ejecutante interesa se declare la extinción de la relación laboral al no haberse producido la readmisión

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia dictada en autos de despido 390/2015 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.379,61 euros y de 656.94 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Sexto.- Habiendo transcurrido el término establecido el art. 279 LJS, 138.8/303 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido

a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar igualmente ejecución de lo resuelto en sentencia, señalando vista del oportuno incidente sobre la readmisión, estando a las resultas del mismo para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos de despido 390/2015, a favor de la parte ejecutante, Manuel García Abellán, frente a Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.U., parte ejecutada,, por importe de 4.379,61 euros de principal y de 656.94 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparencia sobre readmisión el próximo día 25 de mayo de 2016, a las 9,25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

Remítanse los autos al SCEJ a los fines de completar la presente orden general de ejecución, practica de los actos de comunicación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Manuel García Abellán exigiendo el cumplimiento por el empresario Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.U., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 25/5/2016 a las 9,25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología Industrial Mecarobotica, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4337 Ejecución de títulos judiciales 215/2015.

Equipo/usuario: CPP

NIG: 30030 44 4 2014 0005714

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 215/2015

Procedimiento origen: despido/ceses en general 696/2014

Sobre despido

Demandante: Encarnación López Juárez.

Abogado: José Antonio Oliva López

Demandado/s: Ruiz Lorquí S.A., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación López Juárez contra la empresa Ruiz Lorquí S.A., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- Encarnación López Juárez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 62/2015, de fecha 11/02/2015, dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, en autos de despido/ceses en general n.º 696/2014, frente a Ruiz Lorquí S.A., FOGASA.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 62/2015, de fecha 11/02/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos de despido/ceses en general n.º 696/2014, a favor de la parte ejecutante, Encarnación López Juárez, frente a Ruiz Lorquí S.A., con CIF: A-30026363, parte ejecutada, por importe de 5.950,74 euros en concepto de principal, más otros 892,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de

la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de marzo de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorquí S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4338 Ejecución de títulos judiciales 2/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de Majida Yassine, contra Estete Trading S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 26 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 5/2015 de fecha 07/01/2015 dictada en el procedimiento ordinario n.º 698/2013 frente a Estete Trading S.L., con CIF: B-73733123, a favor de la parte ejecutante, Majida Yassine, por importe de 1.204,53 euros en concepto de principal, más otros 180,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Majida Yassine ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Estete Trading S.L.

Segundo.- En fecha 26-4-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.204,53 euros de principal más 180,67 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, y en la ETJ: 253/14 se ha declarado por Decreto de fecha 6-5-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estete Trading S.L., con CIF: B-73733123, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4339 Ejecución de títulos judiciales 188/2015.

Servicio Común de Ejecución Murcia

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2014 0005950N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 188/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 727/2014

Sobre: Despido

Demandante: Norma Isabel Reinoso Cruz

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Casa Perela, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Norma Isabel Reinoso Cruz contra la empresa Casa Perela S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintiuno de marzo de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Norma Isabel Reinoso Cruz con la empresa Casa Perela S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Norma Isabel Reinoso Cruz.

Indemnización: 11.828,61 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 20/9/2014 al 21/03/2016; fecha de la presente resolución: 19.064,92 euros.

Salarios adeudados: 2.210 euros.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0014/13, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez Letrado de Administracion de Jusiticia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a cinco de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Norma Isabel Reinoso Cruz con la empresa Casa Perela S.L. condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades de 11.828,61 Euros en concepto de indemnización y 19.064,92 Y 2.210 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 33.103,53 Euros más 5.296,56 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Casa Perela S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Casa Perela S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Casa Perela S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Casa Perela S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Casa Perela S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0188-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0188-15 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Perela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4340 Ejecución de títulos judiciales 10/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de D. Pedro Manuel Conesa Tome, contra Serenotrans S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 8 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 373/2015 de fecha 21/10/2015 dictada por este Juzgado, en procedimiento ordinario n.º 870/2013 frente a Serenotrans S.L., con CIF: B-73115396, a favor de la parte ejecutante, Pedro Manuel Conesa Tome, por importe de 9538.11 euros en concepto de principal, (7.262,01 euros de cantidad reclamada y 2.276,10 euros de intereses del artículo 29.3 del ET) más otros 1.430,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia".

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Manuel Conesa Tome ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Serenotrans S.L.

Segundo.- En fecha 8/4/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.538,11 euros de principal más 1.430,71 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, y en la ETJ: 210/14 se ha declarado por Decreto de fecha 22/7/2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

EL/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenotrans S.L., con CIF: B-73115396, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4341 Ejecución de títulos judiciales 201/2015.

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 10/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Juana María Polo Palao

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Tapizados Nou Stil S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana María Polo Palao contra la empresa Tapizados Nou Stil S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 226/2015 de fecha 27/05/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos de procedimiento ordinario 10/2015 frente a Tapizados Nou Stil S.L., con CIF: B-30057350, a favor de la parte ejecutante, Juana María Polo Palao, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a seis de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juana M.ª Polo Palau ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Tapizados Nou Stil S.L.

Segundo.- En fecha 27/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 18.616,02 euros de principal más 2.972,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de MURCIA y en la ETJ 100/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Nou Stil S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4342 Ejecución de títulos judiciales 12/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de D.^a M.^a Inmaculada Bañón del Valle, contra Tapizados Nou-Stil S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 167/2015 de fecha 18/5/2015 dictada en procedimiento ordinario 966/2013 a favor de la parte ejecutante, María Inmaculada Bañón del Valle, frente a Tapizados Nou-Stil S.L., con CIF: B-30057350 parte ejecutada, por importe de 15.979,21 euros en concepto de principal, más otros 2396,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia".

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Inmaculada Bañón del Valle ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Tapizados Nou-Stil S.L.

Segundo.- En fecha 28/4/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.979,21 euros de principal más 2.396,88 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, y en la ETJ: 100/14 se ha declarado por Decreto de fecha 1/12/2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes, y concretamente a la ejecutada por Edictos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Nou-Stil S.L., con CIF: B-30057350, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4343 Ejecución de títulos judiciales 3/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2012 0009167N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 3/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.138/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Sánchez Padilla

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandado: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Sánchez Padilla contra la empresa Courbe S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 272/2015 de fecha 08/10/2015 dictada en procedimiento ordinario 1.138/2012, a favor de la parte ejecutante, José Manuel Sánchez Padilla, frente a Courbe, S.L., con CIF: B-73232779, parte ejecutada, por importe de 3.231,59 euros (2308,28 € de cantidad reclamada y 923,31 € de intereses del art. 29.3 ET) en concepto de principal, más otros 484,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Manuel Sánchez Padilla ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA y Courbe S.L..

Segundo.- En fecha 28/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.231,59 euros de principal más 484,73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia y en la ETJ 196/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4344 Ejecución de títulos judiciales 52/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Ocho), seguidos a instancia de María José Martínez Martínez, María Emilia García Díaz, contra Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 16 de septiembre de 2015, a favor de la parte ejecutante, María José Martínez Martínez, María Emilia García Díaz, frente a Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., parte ejecutada, por los siguientes importes:

A favor de María José Martínez Martínez,

-Principal 7.172,36—euros

-Intereses y costas, provisionales, de ejecución 1.075,85 euros

A favor de María Emilia García

-Principal 7.362,46—euros

-Intereses y costas, provisionales, de ejecución 1.104,36 euros

Los intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María José Martínez Martínez, María Emilia García Díaz, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa e Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A.

Segundo.- En fecha 28-4-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 14.534,82 euros de principal más 2.180,21 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 218/14 se ha declarado por Decreto de fecha 17-2-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A., con CIF: A-54536909, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4345 Trabajos en beneficio de la comunidad 2.248/2014.

Asunto: 2.248/2014 TRA

Notificación a Alberto Conesa Martínez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.248/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Alberto Conesa Martínez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 18 de marzo de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4346 Trabajos en beneficio de la comunidad 1.810/2015.

Asunto: 1.810/2015 TRA

Notificación a José Antonio López García

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.810/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Antonio López García actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 18 de marzo de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4347 Trabajos en beneficio de la comunidad 2.200/2015.

Asunto: 2.200/2015 TRA

Notificación a Marvin Mauricio Mansilla Saucedo

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.200/2015, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Marvin Mauricio Mansilla Saucedo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 18 de marzo de 2016.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4348 Procedimiento ordinario 168/2009.

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0100172

Procedimiento: Procedimiento ordinario 166/2009

Sobre: Otras materias

De: Grupo Sindel S.A

Procurador: José Augusto Hernández Foulquie

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario 166/2009, promovidos por Grupo Sindel S.A., representado/a por el/la Procurador/a Hernández Foulquie y defendido/a por el/la Letrado/a Tovar Gelabert, contra Girotel Telecomunicaciones S.L. y contra Francisco Pinar Martínez, se ha dictado sentencia cuyo fallo el tenor literal del mismo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Grupo Sindel S.A., representado/a por el/la Procurador/a Hernández Foulquie y defendido/a por el/la Letrado/a Tovar Gelabert, contra Girotel Telecomunicaciones S.L. y contra Francisco Pinar Martínez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago a la actora de la suma de 16.918,92 euros, más los intereses legales desde la demanda, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a los demandados Girotel comunicaciones S.L y Francisco Pinar Martínez con los apercibimientos legales.

En Murcia, a 5 de febrero de 2016.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

4349 Juicio verbal 199/2015.

N.I.G.: 30035 41 1 2015 0011767

JVB juicio verbal 199/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: José Antonio Ruiz Sandoval

Procurador: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Abogado: Jorge Bernabeu Almela

Demandado: Gloria Martínez León

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 27/2016

En San Javier a siete de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Sara Oliver Zamora, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Javier, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 199/15 de los asuntos civiles de este Juzgado, y siendo parte demandante, José Antonio Ruiz Sandoval, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Fontcuberta Hidalgo, y parte demandada, Gloria Martínez Leon, sobre reclamación de cantidad, procedo a dictar la siguiente resolución, con base a los siguientes

Fallo

Que en la demanda interpuesta por José Antonio Ruiz Sandoval, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Foncuberta Hidalgo, contra Gloria Martínez León.

1.º- Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis, y condeno a Gloria Martínez León a abonar a la parte actora la cantidad de 4.181 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda, sin perjuicio de los intereses que se devenguen conforme a lo dispuesto en el artículo 576.1 de la LEC.

2.º- Condeno a Gloria Martínez León a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Cartagena, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09 de



3 de Noviembre de modificación de la Ley 6/1985 del Poder Judicial), además del pago de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se extiende la presente.

En San Javier, 30 de marzo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Badajoz

4350 Despido/ceses en general 81/2015.

NIG: 06015 44 4 2015 0000341

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 81/2015

Demandante: Víctor Manuel Hernández Galván.

Demandado/s: Sogegas Instalaciones S.L.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento DSP 81/15 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Manuel Hernández Galván contra la empresa Sosegas Instalaciones S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Sosegas Instalaciones S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Sosegas Instalaciones S.L., por medio de edictos, que se ha dictado decreto 25/16 de fecha 20/01/16 en los DSP 81/15, recurrible en tres días, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz, haciéndole saber que el texto integro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sosegas Instalaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 28 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4351 Anuncio de nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 12 de abril de 2016 ha nombrado para el Juzgado de Paz de Abarán:

Juez de Paz: D. José Florentino Gil García.

Juez de Paz Sustituto: D. Francisco Reyes Carrasco Ortiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Abarán, 9 de mayo de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4352 Aprobación inicial del proyecto de expropiación tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del proyecto de ocupación directa del tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del sistema general viario SG-V5 del P.G.M.O., de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla san Lázaro.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 25 de abril de 2016, se acordó la *Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O., de Lorca en el tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla San Lázaro*, seguido bajo el número de expediente EXP 08/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que los interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, bienes a expropiar y valoración de los mismos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 9 de mayo de 2016.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M^a Saturnina Martínez Pérez.



Listado resumen de las parcelas afectadas por la expropiación

N.º	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN			VALORACIÓN TOTAL
		BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	DESAHUCIO	
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García	Ocupación directa: 197,94 m ² Aprovechamiento UA-46 (2,37 m ² /m ²) 469,12 m ² Ocupación temporal 80,30 m ²	Cítricos 6 ud Higuera 2 ud Almendro 3 ud Granado 1 ud Palmera 2 ud Jazmín 1 ud Valla 66 ml		2.196,25 €
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia	Expropiación: 1.004,50 m ² Ocupación directa: 608,50 m ² Aprovechamiento UA-42 (2,34 m ² /m ²) 1.423,89 m ² Ocupación temporal: 1.720,60 m ²	Cítricos 25 ud Almendro 2 ud Algarrobo 3 ud Eucaliptos 5 ud Pino 5 ud Valla Puerta vallado Solera hormigón		38.841,20 €
3	Ayuntamiento de Lorca	Sup. Total: 8.252 m ² Sup. afectada por el vial: 807,93 m ²			
4	No catastrado	Almacén: 17,97 m ²			2.995,45 €
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González	Vivienda: 128 m ² Almacén: 20 m ² Pacios: 79 m ²			40.457,27 €
6	Juana García Abellaneda	Vivienda: 51 m ²			8.512,00 €
7	José Egea González Ana García Mora	Vivienda: 94 m ² Almacén: 8 m ² Pacios: 18 m ²		Juan Antonio Morenilla Ruiz 5.493,57 €	42.397,46 € 5.493,57 €
8	Herederos de Juana Mora García	Vivienda: 116 m ² Almacén: 13 m ²		Manuela Mata González 7.118,25 €	35.086,49 € 7.118,25 €
9	Diego Navarro Bermejo	Vivienda: 43 m ² Almacén: 4 m ²			6.792,24 €
10	Jerónimo Cortés Moreno	Vivienda: 113 m ² Almacén: 66 m ² Pacios: 62 m ²			13.723,42 €
11	Juan José Cortés Moreno	Vivienda: 61 m ² Almacén: 7 m ² Pacios: 78 m ²		Juan José Cortés Moreno 3.010,42 €	12.879,67 €
12	Pedro Moreno Fernández	Almacén: 9 m ²			751,97 €
13	Catalina Lorca Martínez	Vivienda: 43 m ² Pacios: 13 m ²		Francisco García Moreno y otros 2.223,80 €	3.730,69 € 2.233,80 €
14	Gabriel García Lorca	Vivienda: 26 m ² Almacén: 39 m ²		Gabriel García Moreno y otros 1.519,52 €	15.259,96 € 1.519,52 €
15	Natalio Oliver Sánchez	Vivienda: 63 m ²			15.591,88 €
16	Natalio Oliver Sánchez	Vivienda: 119 m ²		Natalio Oliver Sánchez y otros 7.686,67 €	15.833,66 €
17	Esperanza Moreno Cortés	Vivienda: 42 m ² Almacén: 63 m ²		Carmen Díaz Martínez y otros 2.181,85 €	19.717,53 € 2.181,85 €
18	Herederos de María Cortés Cortés	Vivienda: 76 m ² Almacén: 30 m ²		María Cortés Cortés y otros 4.363,70 €	21.132,05 €
19	Consejo Municipal de servicios sociales de Lorca	Vivienda: 57 m ² Almacén: 24 m		Mariano Moreno Moreno y otros 2.961,07 €	2.961,07 €
20	Herederos de Salvador López Heredia	Vivienda: 51 m ²			3.509,18 €
21	Antonio García Sánchez	Vivienda: 57 m ² Almacén: 84 m ² Pacios: 82 m ²		Antonio García Sánchez y otros 4.262,16 €	54.811,49 €
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García	Vivienda: 134 m ² Almacén: 30 m ² Pacios: 29 m ²		Francisco García Sánchez y otros 10.520,83 €	63.434,10 €
23	Ayuntamiento de Lorca	Vivienda: 76 m ² Almacén: 25 m		Herminia Moreno González y otros 5.682,91 €	5.682,91 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4353 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Vicente Medina, Sangonera La Seca. Expte. 0169/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0169/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Vicente Medina de Sangonera la Seca». Expte. 0169/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Domicilio: Calle Antonio Martínez Navarro, 2
Localidad y código postal: 30835 Sangonera la Seca. Murcia
- d) Plazo de ejecución: sesenta (60) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

42.856,94 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 42.856,94 euros. IVA: 21,00%, 8.999,96 euros. Importe total: 51.856,90 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4354 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Escultor González Moreno, Aljucer. Expte. 170/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0170/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Escultor González Moreno de Aljucer». Expte. 170/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
Domicilio: CEIP Escultor González Moreno.
Localidad y código postal: 30152 Aljucer. Murcia.
- d) Plazo de ejecución: treinta (30) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 36.436,56 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 36.436,56 Euros. IVA: 21,00%, 7.651,68 Euros. Importe total: 44.088,24 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4355 Licitación de las obras de reparaciones en CEIP Saavedra Fajardo, Algezares. Expte. 171/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1 - Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0171/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Saavedra Fajardo de Algezares». Expte. 0171/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Domicilio: CEIP Saavedra Fajardo
Localidad y código postal: 30157 Algezares. Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

35.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 35.000,00 Euros. IVA: 21,00%, 7.350,00 Euros. Importe total: 42.350,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4356 Anuncio de licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de las Lágrimas, Cabezo de Torres. Expte. 172/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0172/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de las Lágrimas de Cabezo de Torres». Expte. 172/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
Domicilio: CEIP Nuestra Sra. de las Lágrimas.
Localidad y código postal: 30110 Cabezo de Torres. Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 46.812,98 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 46.812,98 euros. IVA: 21,00%, 9.830,73 euros. Importe total: 56.643,71 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4357 Licitación para obras de reparaciones en CEIP Santa Rosa de Lima, El Palmar. Expte. 173/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0173/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Santa Rosa de Lima de El Palmar». Expte. 0173/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Domicilio: CEIP Santa Rosa de Lima
Localidad y código postal: 30120 El Palmar. Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

33.896,29 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 33.896,29 euros. IVA: 21,00%, 7.118,22 euros. Importe total: 41.014,51 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4358 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Reparaciones en CEIP Virgen de la Vega de Cobatillas. Expte. 0178/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepunta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0178/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Virgen de la Vega de Cobatillas». Expte. 0178/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Domicilio: Calle Escuelas, s/n
Localidad y código postal: 30163 Cobatillas. Murcia
- d) Plazo de ejecución: sesenta (60) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 49.867,68 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 49.867,68 euros. IVA: 21,00%, 10.472,21 euros. Importe total: 60.339,89 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4359 Anuncio de licitación de las obras de reparaciones en CEIP Nuestra Señora de la Antigua, Monteagudo. Expte. 0182/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entrepanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0182/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en CEIP Nuestra Señora de la Antigua en Monteagudo». Expte. 0182/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
Domicilio: CEIP Nuestra Sra. de la Antigua
Localidad y código postal: 30160 Monteagudo. Murcia
- d) Plazo de ejecución: sesenta (60) días naturales. Las obras deberán estar finalizadas inexcusablemente antes del 31 de agosto de 2016.
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45214200-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 49.853,35 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 49.853,35 Euros. IVA: 21,00%, 10.469,20 Euros. Importe total: 60.322,55 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurridos quince (15) días naturales desde el siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4360 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz titular del municipio de Puerto Lumbreras.

Se hace público, para general conocimiento, la Resolución de Alcaldía nº 773/2016, de fecha 9 de mayo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Puerto Lumbreras, del siguiente tenor literal:

“Visto Oficio del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de fecha 8 de marzo de 2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2.244/2016, de 17 de marzo, por el que se ruega al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que ponga en marcha los mecanismos preceptuados para elegir Juez/A de Paz Titular, estando por finalizar el plazo de nombramiento del citado cargo.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, BOE nº 166, las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LOPJ la elección de juez de Paz titular y sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario General de la Corporación de fecha 6 de mayo de 2016, relativo al procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz.

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 y demás concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Puerto Lumbreras. Dicha convocatoria se realizará en los siguientes términos:

A) Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín



Oficial de la Región de Murcia, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en le Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Lorca y tablón de anuncios del Juzgado de Paz (artículo 5 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio).

Tercero.- Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, que según el artículo 101.2 de la LOPJ efectuará la elección de Juez de Paz Sustituto entre las personas interesadas con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.”

Puerto Lumbreras, 9 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4361 Anuncio de licitación del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de rehabilitación del balneario Floridablanca de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios "redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de rehabilitación del balneario Floridablanca de San Pedro del Pinatar (Murcia)", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 30/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obras de rehabilitación del balneario Floridablanca de San Pedro del Pinatar.
- c) Duración del contrato. Detallado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Admisión de prórroga. No se prevé.
- e) CPV. 71200000-0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

46.200,00 euros excluido el IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe desglosado total: 46.200,00 euros mas 9.702,00 euros de IVA.

b) Importe total: 55.902,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar en la Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos, 30740 San Pedro del Pinatar-Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 700 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 4 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4362 Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre "Construcciones Instalaciones y Obras".
- Tasa por la "Prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas".
- Tasa por la "Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 3 de mayo de 2016.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

4363 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con los artículos 19 y 20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 05 (domingo) de junio 2016, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2016.

2.º- Ratificación del acuerdo de la Asamblea de 6 de marzo de 2.016 por el que se aprobó la rendición de las cuentas anuales y aplicación de los resultados correspondiente al año 2015.

3.º- Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016.

4.º- Aprobación de la suscripción o, en su caso, renovación de las pólizas de crédito.

5.º- Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2016.

6.º- Aprobación de la autorización al Presidente para la solicitud de ayudas incluidas en la convocatoria de la Orden del 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en Comunidad de Regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 12 de mayo de 2016.

7.º- Informe del Presidente sobre el expediente de regularización de la zona regable de la Comunidad al amparo de lo establecido en el artículo 34 del vigente Plan Hidrológico de Cuenca. Acuerdos a adoptar acerca de las parcelas incluidas por la C.H.S. en el perímetro regable cuyos titulares no están incluidos en el padrón o censo comunitario y viceversa.

8.º- Informes del Presidente.

9.º- Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.

Abanilla, 10 de mayo de 2016.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

4364 Edicto de cobro del padrón correspondiente a la cuota fija para el ejercicio 2016.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "La Corredera" de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 10 de marzo de 2016, el padrón correspondiente a la cuota fija para el ejercicio 2016.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de Agosto de 2016, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 10 de mayo de 2016.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Corredera".

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

4365 Iniciación de expediente de baja colegial de don José Antonio Martínez Hernández.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que en la Junta de Gobierno celebrada el 16 de marzo de 2016 adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero.- La iniciación de expediente de baja colegial de D. José Antonio Martínez Hernández colegiado n.º 1847 con DNI n.º 34831127L por incumplimiento reiterado de su deber de satisfacer las cuotas colegiales, pudiendo haber incurrido en la causa de pérdida de la condición de colegiado prevista en el art. 17.c) de los Estatutos del Colegio.

Segundo.- Designar Instructor del expediente al Sr. D. Leocadio Campos Camarero y Secretario al Sr. D. José Ramón Martínez Lorente, los cuales podrán ser recusados por el colegiado expedientado en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito, haciendo constar la causa o causas que le sirvan de fundamento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder un plazo de 15 días al Sr. D. José Antonio Martínez Hernández para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes.

Cuarto.- Poner en conocimiento del Sr. D. José Antonio Martínez Hernández que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

El procedimiento está sometido a la siguiente normativa: Código Deontológico Profesional (B.O.E., de 15 de enero de 2001), Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 (BORM de 3 de noviembre de 2004), Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 9 de mayo de 2016.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

4366 Iniciación de expediente de baja colegial de doña Gloria Torralba Díaz.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que en la Junta de Gobierno celebrada el 16 de marzo de 2016 adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero.- La iniciación de expediente de baja colegial de D.^a Gloria Torralba Díaz colegiada n.º 2073 con DNI n.º 22928171T por incumplimiento reiterado de su deber de satisfacer las cuotas colegiales y pudiendo haber incurrido en la causa de pérdida de la condición de colegiada prevista en el art. 17.c) de los Estatutos del Colegio.

Segundo.- Designar Instructor del expediente al Sr. D. Leocadio Campos Camarero y Secretario al Sr. D. José Ramón Martínez Lorente, los cuales podrán ser recusados por la colegiada expedientada en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito, haciendo constar la causa o causas que le sirvan de fundamento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder un plazo de 15 días a la Sra. D.^a Gloria Torralba Díaz para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la Sra. D.^a Gloria Torralba Díaz que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

El procedimiento está sometido a la siguiente normativa: Código Deontológico Profesional (BOE, de 15 de enero de 2001), Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 (BORM de 3 de noviembre de 2004), Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 9 de mayo de 2016.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia

4367 Iniciación de expediente de baja colegial de doña Josefa Albaladejo Yébenes.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que en la Junta de Gobierno celebrada el 16 de marzo de 2016 adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero.- La iniciación de expediente de baja colegial de D.^a Violeta Josefa Albaladejo Yébenes colegiada n.º 2105 con DNI n.º 15482865R por incumplimiento reiterado de su deber de satisfacer las cuotas colegiales, pudiendo haber incurrido en la causa de pérdida de la condición de colegiada prevista en el art. 17.c) de los Estatutos del Colegio.

Segundo.- Designar Instructor del expediente al Sr. D. Leocadio Campos Camarero y Secretario al Sr. D. José Ramón Martínez Lorente, los cuales podrán ser recusados por la colegiada expedientada en cualquier momento de la tramitación del expediente, por escrito, haciendo constar la causa o causas que le sirvan de fundamento. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder un plazo de 15 días a la Sra. D.^a Violeta Josefa Albaladejo Yébenes para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la Sra. D.^a Violeta Josefa Albaladejo Yébenes que el órgano competente para resolver el expediente sancionador es la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de los Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

El procedimiento está sometido a la siguiente normativa: Código Deontológico Profesional (B.O.E., de 15 de enero de 2001), Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 (BORM de 3 de noviembre de 2004), Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 9 de mayo de 2016.—La Secretaria General, Lucía Ruiz Peñas.